Author:
Niebuhr, C. Ernesto

Title:
Balances de sociedades anónimas

Place:
[Buenos Aires]

Date:
1925

94-82067-5

MASTER NEGATIVE #

COLUMBIA UNIVERSITY LIBRARIES
PRESERVATION DIVISION

BIBLIOGRAPHIC MICROFORM TARGET

ORIGINAL MATERIAL AS FILMED - EXISTING BIBLIOGRAPHIC RECORD

BUSINESS
433.2
N55 Niebuhr, C Ernesto,

Balances de sociedades anónimas; tesis presentada para optar al titulo de Doctor en ciencias económicas, por C.Ernesto Niebuhr. [Buenos Aires?] 1925.

104 p. plate. 27½ cm.

Bibliography: p.104.

RESTRICTIONS ON USE:

TECHNICAL MICROFORM DATA

FILM SIZE: 35mm REDUCTION RATIO: 12x IMAGE PLACEMENT: IA IIA IB IIB

DATE FILMED: 5/3/94 INITIALS: DG

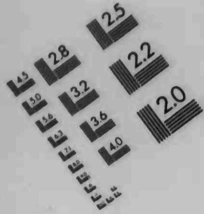
TRACKING # : MSH 00755

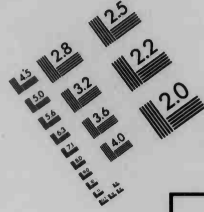
FILMED BY PRESERVATION RESOURCES, BETHLEHEM, PA.

2.5 mm 1234567890

2.0 mm
ABCDEFGHIJKLMNOPQRSTUVWXYZ
abcdefghijklmnopqrstuvwxyz1234567890

1.5 mm
ABCDEFGHIJKLMNOPQRSTUVWXYZ
abcdefghijklmnopqrstuvwxyz1234567890





PM-MGP 13"x18"
METRIC GENERAL PURPOSE TARGET
PHOTOGRAPHIC

200 mm

150 mm

100 mm

1.0 1.1 1.25 1.4 1.6 1.8 2.0 2.2 2.5 2.8 3.2 3.6 4.0 4.5 5.0 5.6 6.3 7.1

1.0 mm
ABCDEFGHIJKLMNOPQRSTUVWXYZ
abcdefghijklmnopqrstuvwxyz1234567890

1.5 mm
ABCDEFGHIJKLMNOPQRSTUVWXYZ
abcdefghijklmnopqrstuvwxyz1234567890

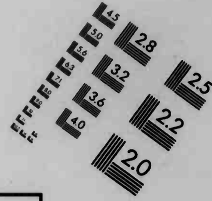
2.0 mm
ABCDEFGHIJKLMNOPQRSTUVWXYZ
abcdefghijklmnopqrstuvwxyz
1234567890

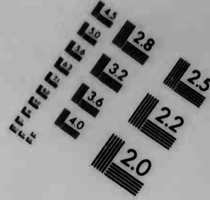
2.5 mm
ABCDEFGHIJKLMNOPQRSTUVWXYZ
abcdefghijklmnopqrstuvwxyz
1234567890

A5

A4

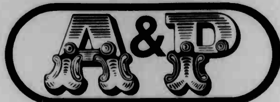
A3





PRECISION[SM] RESOLUTION TARGETS

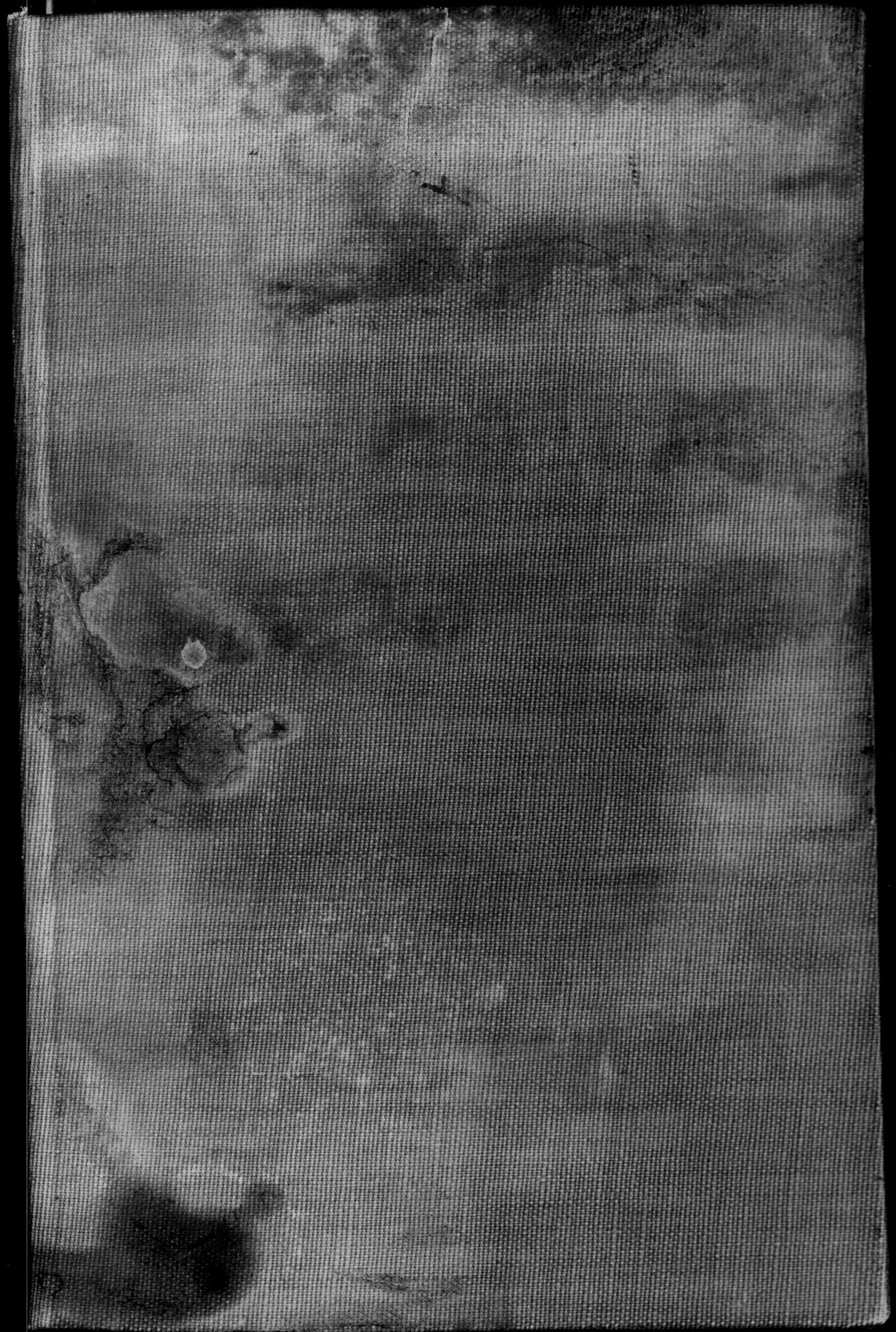
Century

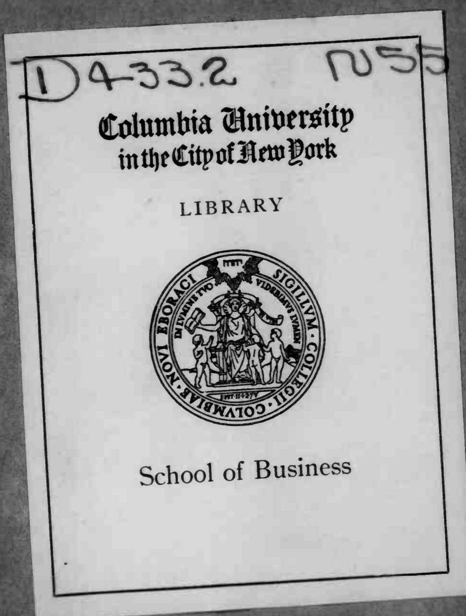


1303 Geneva Avenue
St. Paul, MN 55119

4.5 mm
ABCDEFGHIJKLMNOPQRSTUVWXYZ
abcdefghijklmnopqrstuvwxyz
1234567890

3.5 mm
ABCDEFGHIJKLMNOPQRSTUVWXYZ
abcdefghijklmnopqrstuvwxyz1234567890




D433.2 N55
Columbia University
in the City of New York
LIBRARY
School of Business

BALANCES

DE

SOCIEDADES ANÓNIMAS

Tesis presentada
para optar al título de Doctor en Ciencias Económicas

POR

C. ERNESTO NIEBUHR



1925

CONSEJO DIRECTIVO

DECANO

Dr. Mario Sáenz

VICEDECANO

Dr. Pedro J. Baiocco

SECRETARIO

Dr. Mauricio E. Greffier

PROSECRETARIO

Dr. Santiago E. Bottaro

CONSEJEROS

Dr. Pedro J. Baiocco
Dr. Juan Bayetto
Sr. Eugenio A. Blanco
Dr. Hugo Broggi
Sr. Rómulo Bogliolo
Dr. Alfredo Labougle
Dr. Augusto Marcó del Pont
Dr. Antonio J. Maresca
Sr. Diego Luis Molinari
Dr. Salvador Oría
Dr. Atilio Pessagno
Dr. Enrique C. Urien
Dr. Wenceslao Urdapilleta
Sr. Néstor B. Zelaya

DELEGADOS AL CONSEJO SUPERIOR

Titulares

Dr. Alfredo L. Palacios.
Dr. Santiago B. Zaccheo.

Suplentes

Dr. Manuel B. Gonnet
Dr. Telémaco Susini

CUERPO DOCENTE

MATEMATICA FINANCIERA (Primera parte)

Prof. Titular: Dr. Hugo Broggi.
Prof. Suplente: Ing. Félix Aguilar.

HISTORIA DEL COMERCIO

Prof. Suplente: Dr. Jorge Cabral.
Prof. Suplente: Dr. Miguel Angel Garmendia.
Prof. Suplente: Sr. José A. Oría.

GEOGRAFIA ECONOMICA NACIONAL (Primera parte)

Prof. Titular: Ing. F. Pedro Marotta.
Prof. Suplente: Dr. Gastón Federico Tobal.

LEGISLACION COMERCIAL (Primera parte)

Prof. Titular: Dr. Antonio J. Maresca.
Prof. Suplente: Dr. Fernando Cermesoni.
Prof. Suplente: Dr. Santos S. Faré.
Prof. Suplente: Dr. Carlos C. Malagarriga.

LEGISLACION CIVIL

Prof. Titular: Dr. Augusto Marcó del Pont.
Prof. Suplente: Dr. Gonzalo Sáenz (h.)
Prof. Suplente: Dr. José C. Miguens.
Prof. Suplente: Dr. Raúl Giménez Videla.

MATEMATICA FINANCIERA (Segunda parte)

Prof. Titular: Sr. José González Galé.
Prof. Suplente: Dr. Argentino V. Acerboni.
Prof. Suplente: Ing. Justo Pascali.

CONTABILIDAD

Prof. Titular: Dr. Juan Bayetto.
Prof. Suplente: Dr. Santiago G. Rossi.

FUENTES DE RIQUEZA NACIONAL

Prof. Titular: Dr. Ricardo J. Davel.
Prof. Suplente: Dr. M. Leguizamón Pondal.
Prof. Suplente: Dr. Mario E. Rébora.

GEOGRAFIA ECONOMICA NACIONAL (Segunda parte)

Prof. Titular: Dr. Enrique César Urien.

ECONOMIA POLITICA (Primera parte)

Prof. Titular: Dr. Luis Roque Gondra.

LEGISLACION COMERCIAL (Segunda parte)

Prof. Titular: Dr. Wenceslao Urdapilleta.

ESTADISTICA

Prof. Titular: Dr. Hugo Broggi.
Prof. Suplente: Ing. Alejandro E. Bunge.

BANCOS

Prof. Titular: Dr. Pedro J. Baiocco.

ECONOMIA POLITICA (Segunda parte)

Prof. Titular: Dr. Mauricio Nirenstein.

SOCIEDADES ANONIMAS Y SEGUROS

Prof. Titular: Dr. Mario A. Rivarola.
Prof. Suplente: Dr. Juan Ramón Galarza.

LEGISLACION INDUSTRIAL

Prof. Titular: Dr. Alfredo L. Palacios.
Prof. Suplente: Dr. Alejandro M. Unsain.
Prof. Suplente: Dr Augusto Conte Mac-Donell.

TECNOLOGIA INDUSTRIAL Y RURAL

Prof. Titular: Ing. Ricardo J. Gutiérrez.
Prof. Suplente: Ing. Francisco Mermoz.

FINANZAS (Primera parte)

Prof. Titular: Dr. Salvador Oría.
Prof. Suplente: Dr. Mario A. de Tezanos Pinto.

FINANZAS (Segunda parte)

Prof. Titular: Dr. Alfredo Labougle.
Prof. Suplente: Dr. Italo Luis Grassi.

POLITICA COMERCIAL Y REGIMEN ADUANERO COMPARADO

Prof. Titular: Dr. Vicente Fidel López.
Prof. Suplente: Dr. Atilio Pessagno.

DERECHO INTERNACIONAL COMERCIAL

Prof. Titular: Dr. José León Suárez.
Prof. Suplente: Dr. José Miguel Padilla.
Prof. Suplente: Dr. Luis A. Podestá Costa.
Prof. Suplente: Dr. Lucio Moreno Quintana.

LEGISLACION CONSULAR

Prof. Titular: Dr. Eduardo Sarmiento Laspiur.
Prof. Suplente: Dr. Ernesto Restelli.

REGIMEN AGRARIO

Prof. Titular: Dr. Mario Sáenz.
Prof. Suplente: Dr. Miguel Angel Cárcano.
Prof. Suplente: Dr. Guillermo Garbarini Islas.
Prof. Suplente: Ing. Emilio Coni.

TRANSPORTES Y TARIFAS

Prof. Titular: Ing. Carlos M. Ramallo.
Prof. Suplente: Ing. Manuel F. Castello.
Prof. Suplente: Ing. T. Sánchez de Bustamante.

REGIMEN ECONOMICO Y ADMINISTRATIVO DE LA CONSTITUCION

Prof. Titular: Dr. Mariano de Vedia y Mitre.

CAPITULO I

INTRODUCCIÓN

A. — GENERALIDADES.

1) **Balance: Definición y objeto.**
2) **Diferentes clases de balances.**

a) Balance mensual

α) Balance de comprobación.
β) Balance del movimiento mensual.

b) Balance trimestral.
c) Balance anual o general.

3) **Balances generales de sociedades anónimas.**

B. — INTERPRETACION.

1) **Consideraciones generales.**

C. — NORMAS FUNDAMENTALES PARA LOS BALANCES

1) **Claridad.**
2) **Sinceridad.**
3) **Continuidad.**
4) **Unidad.**

D. — DELITOS EN LOS BALANCES.

1) **Balances velados.**
2) **Balances delictuosos.**

INTRODUCCIÓN

A. — GENERALIDADES.

1) BALANCE : DEFINICION Y OBJETO.

Aun cuando no es nuestra intención de extendernos en definiciones sobre balances, creemos sin embargo de utilidad hacer algunas consideraciones al respecto.

Lo fundamental en un balance comercial es que las cifras que representan por un lado los derechos, si así podemos llamar el conjunto de los rubros activos, y por el otro las obligaciones, si así llamamos la suma de los rubros pasivos, sean iguales. Para llegar a este resultado se requiere hacer una serie de operaciones que tienen por objeto ajustar las cifras de los libros a la realidad. (Operaciones de inventario).

El balance debe demostrarnos cuál ha sido, en un momento dado, la inversión de los valores activos y pasivos, vale decir, en qué forma se han empleado los capitales a disposición de la empresa. De allí que el balance pueda equipararse a un estado de liquidación, a un plan de disolución en un determinado momento, pues nos da los elementos para devolver a los interesados los aportes efectuados originariamente con las alteraciones financieras del patrimonio líquido que hayan sufrido hasta ese momento.

Entrando ya en el terreno de balances de sociedades anónimas, consideramos a estos balances como patrimoniales (1), pues a nuestro modo de ver la determinación del resultado financiero es una consecuencia de la determinación del Activo y Pasivo.

Podemos, pues, definir el balance en la siguiente forma:

El balance comercial es el resultado de comparar en un momento dado los capitales propios y ajenos (provenientes del crédito) *y su inversión económica en valores patrimoniales activos.*

2) DIFERENTES CLASES DE BALANCES.

La definición que acabamos de dar se refiere a los balances generales; sin embargo se practican otras clases de balances, como lo explicaremos a continuación :

---

(1) Balance patrimonial es aquel que determina el Activo y Pasivo, a diferencia del balance financiero, cuyo fin es establecer las ganancias o pérdidas del ejercicio; no quiere decirse con esto que este criterio no se aplique también a otras sociedades.

a) *Balance mensual,* llamado también balance de sumas y saldos o balance de comprobación. Tiene por objeto demostrar el estado de las cuentas y el movimiento habido. Debido a los contraasientos que suelen ser inevitables, las cifras del balance de sumas aparecen abultadas y por esa razón conducen a interpretaciones erróneas, por cuyo motivo hay que evitar en lo posible los contraasientos. El balance mensual puede a su vez subdividirse en :

α) Balance de comprobación, que sirve para verificar si las operaciones han sido bien pasadas al libro Mayor, sin que esto signifique un control sobre la exactitud de las imputaciones. Es rara la casa de comercio que no efectúa esta clase de balance. Los bancos y las sociedades anónimas que hubieran emitido debentures, están obligadas a presentar todos los meses a la Inspección de Justicia para su publicación en el Boletín Oficial este balance mensual de sus operaciones (artículo 55 del Decreto Reglamentario de la Inspección General de Justicia del 27 de Abril de 1923).

β) Balance del movimiento mensual, poco conocido entre nosotros, pero practicado con mucho éxito en los países europeos, especialmente en Alemania. Este balance comprende exclusivamente las cifras correspondientes a ese mes y su comparación con los anteriores es de suma utilidad puesto que permite seguir de cerca la evolución del negocio. La obtención de este balance se simplifica haciendo en el mismo libro Diario, a continuación de la última operación, un resumen del movimiento de cuentas habido.

b) *Balance trimestral.* Sólo se diferencia del anterior porque se practica cada tres meses. Las sociedades anónimas que manejen o guarden fondos públicos o dineros no provenientes de la colocación de sus acciones deben practicarlo y presentarlo para su publicación. (Art. 55 del Decreto Reglamentario de la Inspección General de Justicia).

c) *Balance anual o general,* que ya hemos definido, deberá efectuarse una vez al año, obligatoriamente para las casas mayoristas y cada tres años para las minoristas) (Art. 50 del Código de Comercio).

Como se ve, la diferencia que existe entre estos balances es, por otra parte, el intervalo que corre entre uno y otro, y además, que mientras los balances mensuales y trimestrales son la simple copia de los libros, el balance anual necesita una operación previa: el levantamiento de un inventario.

3) BALANCE GENERAL DE SOCIEDADES ANONIMAS.

A la obligación de efectuar un balance anual hay que agregar en las sociedades anónimas la de su publicidad. En este capítulo sólo nos referiremos a la importancia de estos balances.

En las sociedades colectivas todos los socios tienen o pueden tener una participación directa en la administración y dirección del negocio. Conocen paso a paso el negocio y sus resultados. Los mismos socios comanditarios aunque estén imposibilitados en la dirección (Art. 377 del Código de Comercio), pueden sin embargo examinar, inspeccionar, vigilar, verificar, opinar sobre las operaciones realizadas y aconsejar a los socios colectivos, sin que ello signifique una responsabilidad material.

En las sociedades anónimas, en cambio, los accionistas que no forman parte del directorio no conocen por lo general las operaciones que realiza la sociedad. Si bien nuestro Código de Comercio en su artículo 362 les da ciertos derechos para examinar el balance (M. A. Rivarola, pág. 176) y esto sólo durante el plazo máximo de diez días al año, su intervención es mínima, si no nula. Sólo le resta, pues, al accionista la Memoria y el Balance. He aquí la importancia fundamental de estos documentos. La tienen también para los acreedores en general e instituciones bancarias en particular.

De estas consideraciones fluye como consecuencia que la claridad, sinceridad, exactitud y continuidad de los balances, de que trataremos más tarde, debe ser un hecho real.

B. — INTERPRETACION.

1) CONSIDERACIONES GENERALES.

Hemos hablado en el capítulo anterior de la importancia que tienen los balances de las sociedades anónimas para los accionistas, y trataremos de dar a continuación una idea general sobre el juicio que el lector de un balance puede formarse acerca del significado económico de sus cifras. Los autores que hemos consultado en su gran mayoría no se han ocupado de esta faz del asunto sobre balances; sólo algunos analizan ligeramente los rubros activos y pasivos, pero siempre desde un punto de vista unilateral, ya sea como auditor, ya sea haciendo un examen técnico de contabilidad o criticando detalles en cuanto a la publicidad se refiere. No pretendemos ocuparnos solamente de cómo y de acuerdo a qué reglas se practica un balance, cómo se denominan los rubros que lo componen, cuál es su significado, cómo se deben avaluar y, en fin, de acuerdo a qué reglas hay que revisarlos, sino que más bien ser un guía a través de los balances publicados por las sociedades anónimas, indicándole al lector qué conclusiones económicas se pueden sacar de las cifras. Se trata, pues, de una disección, de una crítica que pueda ilustrar al lector, dándole no sólo una idea de los misterios del balance sino permitirle penetrar en las quebradas y escondrijos de la práctica comercial y de las reglas de la economía privada aplicadas a la empresa que presenta el balance. Sería erróneo si esta crítica se hiciera exclusivamente según el criterio del revisador de libros que busca las falsificaciones, los errores o las ocultaciones; es necesario que también se tenga en cuenta el criterio del capitalista que quiere orientarse sobre la forma como ha colocado sus fondos.

No siendo excluyentes estos criterios optaremos por aconsejar la aplicación de ambos por ser convenientes.

Es por eso que insistimos en que sea el interesado, como abreviadamente denominaremos al accionista, acreedor, comerciante, economista, miembro del directorio o auditor, el que se ponga en condiciones para efectuar un análisis que sea útil para él.

Sería de mucha conveniencia si el curso que se dicta aisladamente en nuestra Escuela Superior de Comercio Carlos Pellegrini sobre Interpretación de Balances, se intensificase y se extendiese a las demás Escuelas de Comercio, convirtiéndolo en un curso libre, a fin de que esté al alcance de la mayoría de los interesados que lógicamente no son alumnos.

Entre los acreedores de una sociedad anónima figuran, en primer término, los banqueros, y para ellos es naturalmente de suma importancia saber interpretar balances cuando se les solicita un crédito.

Dicho sea de paso, hay pocos interesados en condiciones de poder efectuar una crítica profunda, a excepción de los especialistas que pueden ser o bien directores de sociedades anónimas, o bien auditores que por la índole de sus ocupaciones están interiorizados en las operaciones de determinadas sociedades. Ve-

mos, por lo tanto, cuán necesaria es una guía para la lectura de los balances publicados.

¿En qué consiste la interpretación de los balances?

En primer término, en la demostración de cómo han sido invertidos los capitales a disposición de la empresa, pues del éxito de su empleo depende el resultado económico, que puede ser o una pérdida o una ganancia.

En segundo término, la interpretación nos demuestra en qué proporción está ese resultado financiero a los capitales utilizados. Este segundo objetivo tiene para nosotros una importancia secundaria, pues opinamos que no es más que el resultado que fluye del primero.

El principal interesado, el accionista, sólo procura conocer el monto del dividendo, lo que es humanamente bien explicable porque influye en el valor de su acción. Raras veces tiene interés por el monto del capital integrado, por las reservas, por la relación de uno con otro o con el pasivo verdadero, con los capitales prestados (pasivo exigible) o con el capital suscripto.

¡Y para qué también! ¿Acaso no denota la repartición anual de buenos dividendos la prosperidad de la sociedad?

Un buen número de accionistas no se fija en la situación financiera presente, ni siquiera les interesa el futuro, pues venden sus acciones cuando hay señales de mal tiempo. Y como suele ser el diario, el banquero o la revista financiera que pone al accionista en conocimiento de esa mala situación, generalmente ya es tarde para deshacerse de las acciones sin sufrir algún quebranto.

Observaremos aquí que las críticas de los balances que aparecen en las revistas comerciales o financieras se limitan por lo general a repetir números y a copiar memorias. Los periodistas nos han contestado que los balances no permiten formarse un juicio exacto y que se debe evitar de llegar a conclusiones erróneas, aparte de que se puede perjudicar a esas sociedades. Esas consideraciones para con las sociedades anónimas, obligadas por la ley a publicar sus balances, nos parecen poco oportunas, pues lo que la sociedad no quiere publicar no lo inserta y de tal balance el lector extraerá lo que quiere y lo que puede.

Hemos podido constatar que se publican balances que son tan resumidos que no permiten crítica alguna y para obtener alguna luz de ellos, se hace necesario comparar los balances de varios ejercicios.

De imprescindible necesidad nos parece ser también el estudio de las memorias presentadas por los Directorios a las asambleas generales, siempre que no contengan las comunes frases sobre la situación de la sociedad, la ganancia obtenida y su repartición y el elogio al directorio saliente. Faltan, puede decirse siempre, las muy significativas cifras de las ventas mensuales o totales, del movimiento de pagarés y de cuentas corrientes, las ventas expresadas en cantidad, peso, etc., ya que el artículo 361 del Código de Comercio establece que los Directores presentarán a los Síndicos una memoria de la marcha y situación de la sociedad con indicación de las operaciones realizadas o en vías de realización.

Ya hemos dicho que el examen de la mayoría de los balances se hace difícil, pues aparte de faltar a las reglas fundamentales y técnicas de balances, exhiben otra serie de defectos; por ejemplo: se acostumbra a asentar sólo las variaciones patrimoniales efectivas sin demostrar operaciones pendientes, como ser avales, contratos de ventas, de locación de servicios, etc. Aparte de ello un balance puede contener fácilmente partidas veladas, arreglos y falsificaciones, las que sólo pueden descubrirse examinando los libros y comprobantes.

No tenemos que olvidarnos de que habrá que contemplar con criterios diferentes los balances de una institución bancaria, de una compañía de seguros, de una fábrica o de un ferrocarril. A pesar de que a primera vista estos balances

no pueden examinarse desde un punto de vista común, demostraremos en el curso de este trabajo que pueden, sin embargo, tenerse presentes ciertas reglas generales.

No obstante las dificultades mencionadas, trataremos de sacar de los balances publicados lo que pueda leerse y lo que hasta cierto punto basta para darle al interesado un consejo y advertirle de algún peligro en cuanto a la seguridad de su inversión.

En el Capítulo V trataremos la interpretación detalladamente.

C. — NORMAS FUNDAMENTALES PARA LOS BALANCES.

En el transcurso del tiempo se han cristalizado algunas normas acerca de las condiciones que deben cumplir los balances. Podemos mencionar las siguientes: claridad, sinceridad, continuidad y unidad.

1) CLARIDAD.

Cuando el balance es objetivamente claro, también lo será para el interesado. El Código Suizo de las Obligaciones, dice en su artículo 656 textualmente: "El balance deberá confeccionarse tan claro y explícito que los accionistas obtengan en lo posible un juicio exacto de la verdadera situación financiera de la empresa." Se ha tratado en diversos países de reglamentar la presentación de los balances; así en Inglaterra, país liberal e individualista por excelencia, se prescribe un esquema claro y con divisiones precisas, comprendiendo siete grupos principales y 13 secundarios.

Entre nosotros se ha creído necesario, y con mucha razón, de que las sociedades anónimas deberán presentar sus balances de acuerdo a un esquema oficial. Este existía ya para las sociedades de seguros desde el año 1919, y para los bancos desde 1923. Con fecha 5 de Febrero de 1925 una resolución del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública acaba de aprobar la fórmula para todas las demás sociedades anónimas nacionales, excluyendo las extranjeras, aun cuando los folletos impresos que se venden al público erróneamente incluyen a estas últimas. Este esquema ha sido elaborado de acuerdo a las más modernas reglas, en uso en los países europeos (Francia, Bélgica, Italia). Tomaremos por base en el curso de nuestro trabajo este esquema, confeccionado por una comisión presidida por el Jefe de la Inspección General de Justicia, doctor Eduardo Laurencena, e integrada por los señores doctor R. E. Reboratti, doctor V. Barón Peña, contadores señores Andrés Rosso, Guillermo F. Maertens, Fernando Ellerhorst, doctor Luis Juillerat y señor Luis Medica.

Hacemos esto, por creer que nuestro modesto trabajo pueda servir de texto de consulta a los directores, síndicos, gerentes y contadores de las sociedades anónimas, a fin de ilustrarlos y aclarar las dudas que pudieran sobrevenir en la confección, lectura y revisación de los balances practicados.

Volviendo a nuestro tema, entendemos que la claridad se muestra cuando los valores mencionados en el balance son visibles y claros. Partimos de la base de que la claridad de que venimos hablando signifique más bien visibilidad. Para ello no sólo basta que el balance esté confeccionado de tal manera que el técnico pueda hacerse, sin mayores dificultades, un juicio de la situación financiera, sino que se pretende que sea el accionista el que pueda leer y entender el balance que

le ha sido presentado. Los balances publicados en el Boletín Oficial han sido y seguirán siendo de difícil interpretación mientras no entre en vigor la nueva fórmula de que hemos hablado en párrafos anteriores.

2) SINCERIDAD.

Paralelamente con la exigencia de la claridad está la de la sinceridad. Estamos aquí en un terreno muy escabroso y de ahí que pueda distinguirse entre una sinceridad absoluta y una sinceridad relativa.

La sinceridad absoluta es la que debe perseguir un comerciante en todos sus actos y sobre todo en el momento del balance. Avalúa el activo con mucha prudencia para que represente un valor objetivo, un valor de realización o de liquidación y no un valor subjetivo que dependa de apreciaciones personales.

La sinceridad relativa, podría ser aquella que demuestra en los balances que la empresa sólo se ha ajustado a las prescripciones legales. Y como éstas deben lógicamente ser muy elásticas, por tratarse de reglas generales, dan lugar a un fácil cumplimiento de pura forma.

En este capítulo deberían incluirse también las amortizaciones, las que sin embargo trataremos más tarde, pero podemos adelantar que si la avaluación del activo no se hace de acuerdo a ciertas reglas, ello puede tener por consecuencia que el balance no demuestre la verdadera situación financiera.

Para ser cierto, el balance debe basarse en documentos y comprobantes reales y legítimos, que se asientan en los libros de acuerdo a reglas comunes de la contabilidad.

Y aquí vuelve a demostrarse la importancia del inventario que corrige las cifras que en el transcurso del ejercicio resultaron "falsas".

3) CONTINUIDAD.

Para el accionista y demás interesados puede exigirse con todo derecho una continuidad externa de los balances. Los balances anuales, para permitir un examen del desenvolvimiento de la empresa, deberán presentar anualmente la misma estructura tanto en lo referente a su presentación externa como también en su composición, pues principalmente por una comparación de varios balances puede juzgarse el desarrollo de una compañía. Esto es, sin embargo, imposible, cuando los balances tienen un aspecto diferente todos los años, como hemos podido comprobar en varios casos. Tan es así que la agrupación variada, la denominación distinta y la introducción de ciertos rubros nuevos, hace suponer que se ha hecho con el propósito de inducir en error al interesado. La interrupción en la continuidad sólo puede justificarse por modificaciones en cuanto a la organización de la contabilidad, de la forma de hacer las avaluaciones, amortizaciones, etc. En tales casos habría que mencionar este hecho en la memoria.

Aparte de esta continuidad externa, distinguimos una continuidad que llamaremos interna, la que al lector del balance no le es visible. En primer término está la continuidad de la avaluación. Aquí debe observarse que no es práctico ni correcto cambiar anualmente el método de avaluación, reconocido como verdadero y eficaz, pues esto sería contrariar la claridad y la exactitud del balance. Con esto no se quiere decir que si se han cometido errores a este respecto en años anteriores, no pueda procederse a una rectificación que momentáneamente implicaría una discontinuidad. En caso de una rectificación que significaría el aumento de un rubro activo, debemos insistir en que esta plus-valía no debe repartirse como ganancia, sino que debe engrosar algún fondo de reserva. Además, no debe amortizarse un exagerado porcentaje en años prósperos, para disminuirlo en los años desfavorables con el solo fin de pagar un dividendo. Si realmente se desea hacer una amortización extraordinaria aparte de la común, sería más propio denominar a esta cuenta pasiva, *Reserva para Amortizaciones Extraordinarias*, la que siempre es utilizable en ejercicios futuros para cubrir las amortizaciones extraordinarias.

De importancia resulta también que se conserve el mismo sistema de contabilidad y de imputaciones, en el sentido de que la contabilidad registre operaciones semejantes en las mismas cuentas. Una modificación en tal sentido será de conveniencia explicarla en la memoria.

4) UNIDAD.

Para el caso de una empresa fuerte que tiene varias sucursales de importancia en la República, las cuales hacen cada una un balance general, cabe preguntarse en qué forma deben publicarse los resultados de las sucursales y cuál es la forma más práctica de incorporar en el balance de la central el patrimonio de cada una. Creemos que de acuerdo a nuestras modalidades o costumbres y como no existen prescripciones legales claras y precisas al respecto, (1) que los valores de las sucursales deben incorporarse en los rubros semejantes de la Casa Central. El caso más común es que la sucursal figure con un solo valor en el balance general. Este único valor contiene, como es natural, rubros activos y pasivos de distinta naturaleza, como ser Deudores Varios, Muebles, Inmuebles, Caja, Bancos, por un lado, y Obligaciones a Pagar, Acreedores Varios, etc., por el otro. Como esto significa una amalgama de rubros heterogéneos, incurriríamos aquí en el error tratado en el capítulo siguiente.

D. — DELITOS EN LOS BALANCES.

En capítulos anteriores nos hemos ocupado de las condiciones que deben llenar los balances a fin de que sean un fiel reflejo de la verdad. Trataremos ahora de los balances que no satisfacen esas condiciones y los clasificaremos según el grado de la falta.

1) BALANCES VELADOS.

Toda vez que a sabiendas se falte a las reglas de la claridad de los balances, puede hablarse de un balance velado. El que encubre un balance no presenta un estado falso del patrimonio, sino más bien un estado confuso. Un ejemplo sencillo es el del englobamiento de los rubros Títulos y Acciones y Deudores Varios con el propósito de ocultar que la sociedad posea una gran cantidad de acciones, o a la inversa, esto es, ocultar que el rubro de Deudores Varios es demasiado elevado. Con el mismo propósito hemos visto englobar Cuentas Corrientes y Obligaciones a Cobrar so pretexto de que ambas cuentas representaban créditos activos.

---

(1) El Decreto ministerial del 5 de Febrero de 1925 no trata especialmente este caso, aunque debe interpretarse en el sentido arriba expresado.

Muchas veces encontramos en los balances denominaciones que de por sí denotan un agrupamiento de varias cuentas, tales como: Inversiones de Capital, Sucursales, Cuenta Inventario, Varios Valores Activos, etc.

Si bien es cierto que con el pretexto del secreto comercial, los Directorios no gustan demostrar detalladamente la situación económica de la sociedad, no debería permitírseles, empero, agrupar rubros de distinta índole. Así de ningún modo puede aceptarse que se falsee el nombre de alguna cuenta, como cuando se hace figurar bajo el rubro de bancos, las acciones depositadas en las cajas de seguridad, o cuando se incluyen bajo hipotecas activas, préstamos no garantizados.

Pero donde más se abusa del "ocultismo" es en las reservas, pues el lector de un balance quedará con las dudas si se trata de una reserva, de un verdadero pasivo o de una cuenta de regularización de un rubro activo que ha sido avaluado demasiado alto y debe soportar una rebaja.

Debemos insistir aquí en que se designe con el nombre de reservas a las verdaderas, a las que forman parte del Pasivo no Exigible, y que se mencione con claridad cuando se trate de una cuenta de regularización, como por ejemplo: Amortización sobre maquinarias, sobre instalaciones, etc., que son verdaderos rubros pasivos.

Una forma muy característica y común de suavizar los balances consiste en alterar la composición de los rubros activos: algún componente del activo se hace aparecer bajo una denominación más apropiada a la índole de la empresa, para lo cual se recurre antes de la confección del balance general a asientos en el libro diario. Pongamos un ejemplo: La sociedad tiene invertido en pagarés un porcentaje muy elevado del activo y resuelve descontar una buena parte de la cartera en un establecimiento bancario. Para eso hace el asiento de

Banco de la Nación
a Obligaciones a Cobrar

y la consecuencia es que el Banco aparece con un saldo deudor elevado y en cambio las Obligaciones a Cobrar han desaparecido casi por completo. Esta operación podría sin embargo deducirse leyendo el balance, si se hicieran figurar los documentos descontados, pero como esta anotación la hacen muy pocas sociedades, resulta que en la mayoría de los casos, el lector se queda a obscuras en ese sentido y la empresa demuestra una situación financiera muy mejorada.

Lo mismo ocurre cuando la sociedad conviene con sus clientes de cuenta corriente que les firmen pagarés por pocos días solamente, y entonces el rubro elevado de Deudores Varios se divide en dos y el balance aparece más líquido.

Otra forma común de engañar al lector es la de presentarle un balance con cifras abultadas, que resultan de asientos especiales, como en el caso de aquellos balances que hacen figurar el capital autorizado, el suscrito y el realizado. La suma final del activo y pasivo resulta entonces innecesariamente abultada.

Pero a esta clase de balances velados no debe temerse tanto, porque el perito no se guía solamente por el monto de las cuentas sino más bien por ciertas relaciones, comparaciones o circunstancias que fluyen de las cifras demostradas. El hecho, por ejemplo, de que una sociedad tenga una elevada existencia de pagarés en cartera no puede dar la certeza de que cuando sean necesarios fondos líquidos puedan ser conseguidos sin dificultad. Esto depende de la índole y calidad de los documentos.

También merece mencionarse el caso de los documentos que se depositan al cobro en los bancos y que se asientan como si fuera un depósito de dinero o de cheques en cuenta corriente.

2) BALANCES DELICTUOSOS.

Cuando un balance demuestra intencionalmente una ganancia menor que la real o cuando se trata de avaluaciones falsas de rubros activos o pasivos o cuando se agrega u omite partidas enteras o se separa intencionalmente rubros patrimoniales, entonces ya dejan de ser balances velados y estamos en presencia de balances falsos. En cuanto a la disminución de la ganancia ésta puede originarse en distintos hechos que en su mayoría se basan en la avaluación, precio de costo demasiado reducido para las mercaderías, amortizaciones excesivas, formación de reservas ocultas en general; también puede hacerse mediante el aumento o creación de alguna reserva, deduciendo el importe directamente de una cuenta subdivisionaria de Ganancias y Pérdidas, demostrando así un Pasivo más elevado y una ganancia menor.

Los que autorizan balances falsos son castigados diferentemente en los países civilizados, habiendo sido nuestra legislación muy deficiente en ese sentido. Recién el nuevo Código Penal ha incorporado un artículo que castiga ese delito.

Dice el Art. 300 del nuevo Código Penal:

"Serán reprimidos con prisión de seis meses a dos años: ... 3°. El fundador, director, administrador o síndico de una Sociedad Anónima o Cooperativa o de otro establecimiento mercantil que publicare o autorizare un balance o cualquier informe falso o incompleto, cualquiera que hubiese sido el propósito perseguido al verificarlo."

Y en caso que esas maniobras traerían por consecuencia dificultades financieras o la disolución de la sociedad, tenemos el artículo 301, que dice:

"Será reprimido con prisión de dos a seis años el director, gerente o administrador de una Sociedad Anónima o Cooperativa o de una empresa jurídica de otra índole, que prestare su concurso o consentimiento a actos contrarios a los estatutos, leyes u ordenanzas que la rijan, a consecuencia de los cuales la persona jurídica o la asociación queda imposibilitada de satisfacer sus compromisos o en la necesidad de ser disuelta."

CAPITULO II

CUENTAS ACTIVAS EN GENERAL

A. — **GENERALIDADES.**

B. — **ACTIVO FIJO.**

1) **Inmuebles y sus accesorios.**
2) **Edificios y construcciones.**
3) **Participación en empresas comerciales.**
4) **Materiales, máquinas y herramientas.**
5) **Muebles y Utiles.**
6) **Instalaciones.**

C. — **ACTIVO CIRCULANTE.**

1) **Mercaderías.**
2) **Diversos títulos, acciones de otras sociedades.**
3) **Cuentas de una empresa agrícola-ganadera.**

D. — **ACTIVO DISPONIBLE.**

1) **Caja.**
2) **Bancos.**
3) **Cheques, giros, vales, etc.**

E. — **ACTIVO EXIGIBLE.**

1) **Deudores en cuenta corriente.**
2) **Deudores hipotecarios o en otra forma garantizados.**
3) **Documentos a cobrar.**
4) **Deudores morosos.**
5) **Deudores en gestión.**
6) **Accionistas.**
7) **Suscriptores de debentures.**

F. — **ACTIVO TRANSITORIO.**

1) Adelantos para ejercicios futuros.
2) Dividendo provisional.

G. — **ACTIVO NOMINAL.**

1) Llave de negocios.
2) Marcas de fábrica o de comercio.
3) Patentes de invención.
4) Concesiones.
5) Gastos de organización.
6) Agio activo.

H. — **PERDIDAS.**

I. — **CUENTAS DE ORDEN.**

1) Obligaciones de terceros descontadas.
2) Depósito de acciones en garantía.
3) Depósito de títulos en custodia.
4) Consignaciones recibidas.
5) Fianzas, letras mancomunadas.
6) Prendas y warrants.
7) Plusvalía.

CAPITULO II

CUENTAS ACTIVAS EN GENERAL

A. — GENERALIDADES

El agrupamiento de las cuentas Activas y Pasivas tiene una gran ventaja para la lectura del balance: el interesado puede hacerse una idea del estado económico de la empresa después de haber analizado sólo pocas cifras.

Está demás decir que las sociedades tienen por lo general una serie de cuentas de índole análoga, las que por esa circunstancia pueden fácilmente reunirse bajo un mismo título. Así lo hizo también la comisión que formuló el modelo de balance para todas las sociedades anónimas, excluyendo bancos y seguros, distinguiendo los siguientes capítulos: Activo fijo, circulante, disponible, exigible, transitorio y nominal.

Lo que a primera vista causa cierta extrañeza es la composición del Activo Fijo: Participación en Empresas Comerciales, Materiales, Máquinas y Herramientas, Muebles y Utiles, Instalaciones. ¿No parecería más lógico considerar a los Muebles y Utiles como Activo Circulante? Pues no es así. Basta leer detenidamente la definición del Activo Fijo para convencerse de ello. Para el rubro de Materiales, Máquinas y Herramientas la confusión también es fácil, puesto que hay casos en que son Activo Fijo y otros en que son Activo Circulante. La solución es fácil: si el objeto de la empresa es comerciar con esas máquinas, se trata de un Activo Circulante; si las máquinas sirven para el uso de la Compañía, como ser en el caso de una fábrica, es Activo Fijo. Volvemos a repetir aquí que estos conceptos eran poco conocidos hasta ahora en nuestro país, pero quedan ahora bien definidos con la exigencia del nuevo formulario de balances.

La división más común, más concisa pero menos explícita es la de distinguir sólo dos clases de valores activos: Activo Fijo y Activo Circulante, comprendiendo este último el circulante, disponible, transitorio y nominal. Esta división es sencilla y bastante clara, por lo que la utilizaremos al tratar de la interpretación propiamente dicha, cuando nos hace falta comparar cifras globales solamente.

Debemos hacer notar que además de las subdivisiones indicadas en el balance modelo hemos agregado otras que nos parecían importantes y oportunas, como p. ej.: Cuentas de una empresa Agrícola-ganadera, emisión de acciones o debentures y plusvalía.

B. — ACTIVO FIJO

El Activo Fijo está constituído por aquellas partes del patrimonio social que son características al fin de la empresa e indispensables para su funcionamiento y conservación; se acostumbra denominarlo también patrimonio de uso.

En el folleto interpretativo del formulario de balances para Sociedades Anónimas (Decreto del 5 de Febrero 1925) encontramos la siguiente definición del Activo Fijo: "Bajo este concepto quedarán agrupados todos aquellos valores, bienes o cosas, cuya adquisición se hizo con el ánimo de usarlos en la explotación social y sin el propósito de revenderlos o ponerlos en circulación.

Por consiguiente puede comprender el Activo Fijo las siguientes cuentas, no siendo la enumeración completa y teniendo el solo objeto de mostrar cuáles bienes patrimoniales entran en esta categoría: terrenos, edificios, fábricas, gasómetros, vapores, embarcaciones, vías férreas, calderas, instalaciones eléctricas y de gas, galpones, diques, minas, canteras, maquinarias, instalaciones de fábricas, talleres, muebles y útiles, herramientas, instrumentos, redes telegráficas y telefónicas, material rodante, etc.

Son numerosos los criterios que se aplican al concepto del Activo Fijo: así hay autores que comprenden bajo este rubro exclusivamente los inmuebles que enumeran los artículos N°. 2348|49|50 del Código Civil excluyendo así los materiales, herramientas, muebles y útiles, p. ej.

Otros en cambio, incluyen en este rubro llave de negocio, marca de fábrica y las concesiones, argumentando para ello que también se trata de un Activo de uso. Este último criterio merece nuestro apoyo, puesto que las cuentas mencionadas representan sin duda alguna bienes destinados al usufructo de la empresa, lo mismo que las máquinas, herramientas y muebles y útiles.

Pero hay valores patrimoniales en los que a primera vista podría estarse en la duda si considerarlos como Activo Fijo o Circulante; sucede esto por ejemplo con las máquinas, automóviles, bicicletas, etc., es decir, bienes que para algunas sociedades son Activo Fijo y para otras Activo Circulante. La definición de Activo Fijo no admite, empero, discusión alguna.

1) INMUEBLES Y SUS ACCESORIOS.

Bajo este rubro se comprende no solamente los campos y terrenos, sino también los edificios, canales, sembrados, alfalfares, molinos y en general todas las mejoras que en el transcurso del tiempo se hayan hecho.

Dada la riqueza agrícola-ganadera de nuestro país existen numerosas Sociedades Anónimas que se dedican al arrendamiento de campos, producción y venta de productos agropecuarios, adquisición y venta de terrenos para edificación y finalmente sociedades hipotecarias que debido a las ejecuciones de las hipotecas se han visto obligadas a explotar esos campos. Sucede aquí que algunas veces el inmueble debe ser considerado como Activo Circulante (caso de una S. A. que vende terrenos para edificación) y otras como Activo Fijo (estancia propia). En el caso de una sociedad que se dedique tanto a la compra-venta de terrenos como a la explotación de campos, debe separarse claramente la parte del patrimonio que sea Activo Fijo y la que sea Activo Circulante.

En cuanto al valor de balance del inmueble, éste deberá ser el precio de compra más los gastos de escrituración, sellos, comisión, honorarios de peritos, etc. Cuando se hicieran mejoras reales como ser: nivelaciones, desagotamiento de pantanos, canales de desagüe, caminos de acceso, peritajes de agrimensores u otros desembolsos similares, éstos no deben considerarse como gastos de explotación, sino como inversiones fijas, pues aumentan el valor del inmueble. Si por circunstancias especiales ajenas a la iniciativa privada, como ser: caminos públicos y vías férreas, el inmueble se valoriza considerablemente, la plusvalía no puede repartirse, pues sería contrariar al Art. 364 del Código de Comercio. Lo que en

esos casos conviene es hacer visible esa plusvalía, y en ese sentido nos referimos a las Cuentas de Orden activas.

El inmueble puede también sufrir una desvalorización, ya sea por inundaciones o por una baja general de precios: es entonces natural que el valor con que ese inmueble debe figurar en el balance es el reducido. En esos casos convendría que el Directorio se hiciera asesorar por un perito, tal como se acostumbra hacer en Inglaterra, en eso lo seguiríamos al distinguido profesor doctor M. A. Rivarola en su proyecto sobre Balances de Sociedades Anónimas, Arts. 1°. y 2°. (Véase Apéndice).

En el capítulo de Régimen de Amortizaciones anexo al nuevo formulario establecido para sociedades anónimas no se habla sobre amortizaciones obligatorias en cuanto a inmuebles y esto se justifica por la creciente valorización de nuestras tierras; es claro que el decreto tampoco se opone a ella.

2) EDIFICIOS Y CONSTRUCCIONES.

Siempre que la sociedad compre o construya una edificación en terreno ajeno, el valor de esa construcción deberá figurar en el balance por el precio de adquisición o de costo, menos las amortizaciones que correspondan. Ese valor puede aumentar por gastos extraordinarios, como ser: instalaciones de gas, agua y electricidad, renovaciones, etc. Las reparaciones en cambio, composturas de techo, pinturas externas e internas, empapelados y arreglos de pisos, deberán siempre ser cargados a Gastos Generales, pues no es justo que aumenten el valor de ese bien.

Supongamos el caso de una sociedad que tenga inmuebles y edificios que los hace figurar en dos cifras en el balance. Como el lector no conoce el detalle de cada rubro no puede saber si todos los edificios están agrupados en el rubro b) o parte en a) y parte en b). Para ello recomendamos al interesado tener siempre en cuenta la índole de la empresa, pues si el balance ha sido exactamente formulado el rubro edificios deberá representar únicamente las construcciones en terreno ajeno. El criterio con que se ha confeccionado la nueva fórmula obligatoria ha sido necesariamente amplio y de allí que se ha acordado las facilidades posibles a las S. A. permitiéndoles la remisión de detalles confidenciales a la Inspección de Justicia.

Aunque la nueva fórmula no prescribe una amortización obligada, los edificios deben a nuestro juicio sufrir amortizaciones, puesto que tienen una duración limitada y que puede calcularse. Pueden aplicarse dos clases de amortizaciones: las ordinarias y las extraordinarias. Corresponde efectuar las primeras para reducir al inmueble de valor en proporción al uso, a la duración y a la acción del tiempo. Las extraordinarias se harán toda vez que se produzca un incendio, un derrumbe, una inundación, es decir, por causa de fuerza mayor.

Como no es fácil estimar la duración de un edificio, será de mucha conveniencia hacerse asesorar por un perito, arquitecto o constructor, pues de acuerdo a la duración deberá fijarse el porcentaje de amortización. A más de las amortizaciones extraordinarias pueden efectuarse aquellas que el Directorio estime convenientes, siempre que los estatutos lo permitan, y en ese caso deberán llamarse *Reservas para desvalorización de edificios.* Será de utilidad para la dirección de los negocios hacer tasar de vez en cuando los edificios para ajustar el valor demostrado en los libros al valor real.

Hemos visto ya que el formulario oficial permite la presentación del rubro a) o sea *Inmuebles y sus accesorios* en una cifra, y supongamos que ella con-

tenga terrenos y edificios. La amortización, siempre que se haga, se hará sobre el valor global; pero puede suceder — y es un caso muy común entre nosotros — que el terreno se valorice rápidamente, mientras que el edificio pierda de valor por cualquier razón. Podría argumentarse entonces que lo uno va contra lo otro. A nuestro juicio, esto es un error y se debería exigir la separación del rubro a) en inmuebles por un lado y edificios por el otro, a los efectos de hacer bien visible la amortización en el balance. De lo contrario, las sociedades anónimas que por el Art. 364 del Código de Comercio están impedidos a repartir utilidades que no sean realizadas y líquidas, podrían aprovechar de esta circunstancia para declarar un dividendo injusto.

Habiéndose valorizado realmente el inmueble, se puede hacer constar esa plusvalía, creando en el Activo y en el Pasivo una cuenta especial de Valorización, la que deberá ser incluída en el rubro de Cuentas de Orden.

3) PARTICIPACION EN EMPRESAS COMERCIALES.

El criterio que ha seguido la comisión oficial al incluir esta cuenta en el Activo Fijo se explica, si se considera a las participaciones como capital inmovilizado o por lo menos de difícil realización. Representan las participaciones colocaciones de fondos en otras empresas donde la S. A. quiera asegurarse el control o reservarse una importante parte de los beneficios o le convenga ser accionista. Nos ponemos en el caso de que la segunda sociedad sea también anónima y como las acciones de la sociedad comanditada no están generalmente destinadas a ser vendidas, constituyen un Activo Fijo. Exige este rubro un examen detenido en razón de importantes fraudes que puedan disimular y es por ello que dedicaremos a este capítulo cierta atención.

¿Qué principios deben observarse en cuanto a la avaluación de las participaciones?

La avaluación inicial no ofrece dificultades, puesto que esas acciones se harán figurar en el balance por su valor de adquisición; para los ejercicios posteriores, en cambio, nos encontramos con dificultades en cuanto a la avaluación. Es comprensible que el valor de las participaciones está en función de la solidez financiera de la empresa comanditada. Si las acciones de ésta se cotizan en la bolsa, la determinación de su valor no ofrece dificultades y es obvio que si el precio de adquisición fuera muy inferior al precio de cotización, el valor de balance será el primero y viceversa, si se ha pagado por ellas más de lo que se cotizan, se tomará este último valor.

Si las acciones no se cotizan o si la sociedad no es anónima, la avaluación requiere cierto trabajo.

¿Deberá figurar al precio de compra?

Si su valor ha aumentado, corresponde; pero aún así siempre es arriesgado opinar en ese sentido, a no ser que se haga un estudio a conciencia del balance último. Si a consecuencia de este examen el valor ha disminuído, corresponde este último como valor de balance.

El criterio quizá más sano en el caso de cotización sería, a nuestro juicio, el de tomar un término medio de los últimos años.

Si la avaluación no corresponde ni al precio de compra, ni de cotización del día del balance, ni a la cotización media, ni al precio más bajo pagado, sino que está hecha de acuerdo al balance y conociendo a fondo la empresa comanditada, no deja nunca de ser arbitraria y discutible. En manos de personas honestas y competentes, las avaluaciones serán exactas; confiadas a personas de poca experiencia, éstas se ilusionan fácilmente, y por último, si cae en manos de un Directorio poco escrupuloso puede llegarse a estimaciones fantásticas.

De todo lo antedicho fluye como consecuencia que es difícil aconsejar cuál debe ser el método de avaluación de las participaciones; lo que sólo puede recomendarse es que se haga una estimación prudente obrando de acuerdo a las reglas de una administración ordenada. Y si las participaciones se han desvalorizado se hará visible esto restando del valor originario lo que se considere perdido. Aconsejamos este sistema ajustándonos al formulario, que no prevé en el Pasivo un rubro denominado p. ej., *Cuentas de Avaluación,* donde se agruparían aquellas cuentas que sirvan únicamente para rectificar la avaluación de rubros activos.

Sería recomendable hacer aparecer en la cuenta de Ganancias y Pérdidas en rubro especial el saldo de utilidades que arrojan las participaciones y mencionarlas en la memoria, pues el accionista difícilmente está orientado sobre la empresa comanditada.

Las participaciones permanentes pueden comprometer la estabilidad de una empresa cuando son demasiado elevadas y es por ello que una empresa bien administrada trata de evitar esa clase de inversiones, a no ser que fueran necesarias u obligatorias.

En cuanto a la confusión con el rubro de Diversos Títulos de que habla la interpretación del formulario oficial, ella es naturalmente muy fácil, pues a veces se ha efectuado la inversión con carácter pasajero y sin embargo se trata de una participación; también puede darse el caso de tener agrupado en el rubro Diversos Títulos y Acciones de Otras Sociedades un número tal de acciones de cierta sociedad, que ello de hecho signifique una participación. Esas dudas deberán resolverse en cada caso e individualmente de acuerdo a las modalidades del caso.

4) MATERIALES, MAQUINAS Y HERRAMIENTAS.

Siempre que la sociedad, por la índole de sus operaciones esté obligada a servirse de máquinas, este uso implica generalmente también el de materiales y herramientas.

Estos rubros deberán figurar en el balance por su precio de compra reducido a su valor de utilidad. El folleto interpretativo del formulario oficial exige especialmente que se efectúe la división de:

Materiales
Máquinas
Herramientas

y esto con el propósito de una mayor claridad y a los efectos de la amortización, exigiendo así cada rubro un estudio especial y en general cuanto más subdivisiones, tanto más exacto resultará su cálculo.

Las máquinas sufren una amortización entre el 5 y el 25 %, dependiendo este porcentaje de la índole de la empresa, del desgaste, de la duración y de otros factores secundarios. La Inspección exige un 5 % como mínimum, lo que encontramos justificado y hasta reducido en algunos casos.

En cuanto a los materiales y las herramientas, tratándose de accesorios de máquinas y sufriendo un desgaste mayor su amortización oscila entre el 20 y 60 %, puesto que el desgaste y pérdida implican una reposición continua. La Inspección exige un mínimum del 20 %, o sea en 5 parcelas, aplicadas sobre el valor de costo.

5) MUEBLES Y UTILES.

Al igual del rubro anterior, se incluyen aquí solamente el valor de los muebles y útiles utilizados por la empresa en funcionamiento. Es muy común que este rubro se amortice a $ 1.— pro memoria, usando este término latino apropiado, lo que no es de ninguna manera recomendable, porque implica la existencia de una reserva oculta de la que hablaremos más adelante. (Véase capítulo III).

6) INSTALACIONES.

Comprende esta cuenta las instalaciones que no tengan carácter permanente, es decir, las que no estén comprendidas dentro del rubro a) Inmuebles y sus Accesorios, ni dentro de b) Edificios y Construcciones. Así por ejemplo, pequeños tinglados, tabiques de madera o de zinc, soportes para maquinarias, vitrinas, ciertas estanterías, etc.

La amortización de este rubro oscila entre el 20 y el 50 %, siendo el primero el porcentaje exigido por la Inspección de Justicia.

C. — **ACTIVO CIRCULANTE**

Se incluyen en el Activo Circulante todos aquellos valores que están sometidos a continuas transformaciones, tanto de forma como de fondo y las que en especial se dedican al consumo (fabricación). El folleto interpretativo dice lo siguiente a este respecto: "Se hará comprender en este capítulo (Activo Circulante) los rubros que representan cosas u objetos de valor, los cuales constituyen el fundamento de la explotación económica y por cuyo motivo están destinados a la evolución general de los negocios en consecución de los fines sociales".

Nosotros trataremos aquí solamente los rubros principales y comenzaremos con el de:

1) MERCADERIAS.

Para la mayoría de las sociedades, esta cuenta es la esencial y en consecuencia, le dedicaremos cierta atención. Como norma general diremos que la cuenta de Mercaderías deberá representar el valor de costo más los gastos ocasionados hasta el depósito de la sociedad. Se incluyen por consiguiente, derechos de aduana, almacenaje, eslingaje, acarreos, seguro marítimo, etc. Llegada la fecha del balance hay que distinguir mercaderías que tienen un precio corriente en plaza, es decir, un valor de cotización, de aquellas que no lo tienen. En el primer caso, no se debería asignarles un mayor valor que este precio del mercado, aun cuando el costo resultare más elevado. Y si el precio de compra fuera menor que el precio de plaza, deberá tomarse como valor de inventario el primero y ello, por ciertas razones fundamentales, a saber:

a) Ante todo la sociedad no puede repartir sino utilidades realizadas y líquidas y no se respetaría este principio si el valor de inventario, fuera por ejemplo el de venta. Todas aquellas mercaderías que no tienen precio fijo en plaza deberán avaluarse al costo. Entran además en esta categoría todas aquellas mercaderías que desde el momento de su adquisición ya no tienen el carácter de mercadería cotizada, pues pierden desde el momento de su adquisición y durante el proceso de la elaboración su forma y su idiosincrasia, para reaparecer en los productos elaborados bajo distinta forma. No hay que olvidar que las materias primas que son necesarias para la fabricación, recién tienen un valor fijo cuando están listas para la venta, es decir, una vez confeccionadas, elaboradas y terminadas. Todas esas mercaderías deberán figurar al precio de costo, o sea el costo de adquisición o de fabricación, más la mano de obra.

Pero como de acuerdo a nuestra legislación las asambleas que aprueban los balances, se realizan por lo general en el cuarto mes después de fenecido el ejercicio, las administraciones prudentes quedarán por debajo de esos precios cuando la mercadería haya bajado entre tanto. Pero hay también otras razones por las cuales las sociedades acostumbran avaluar bajas las mercaderías: repartición de dividendos estables durante muchos ejercicios u ocultación de ganancias elevadas. Razones fiscales o impositivas no juegan en nuestro país el rol importante como en los países europeos, pues aún carecemos del impuesto a la renta o de otros similares.

A las mercaderías que no tienen precio de plaza se cuentan principalmente las que están en vías de elaboración; para su avaluación no queda otro remedio que tomar el precio de costo. Es naturalmente lícito si se avalúan debajo de él cuando después de la fecha del balance la mercadería ha sufrido una baja.

Pero, ¿cómo han de tratarse aquellas mercaderías que debido a un prolongado estacionamiento han sufrido una notable disminución de valor?

De este problema no se ocupan ni los autores ni la mayoría de los contadores; es sin embargo indiscutible que la mercadería estacionada sufre disminuciones, tanto de calidad como mermas de cantidad (cereales, artículos de goma, comestibles, etc.). Por ello es que se recomienda hacer un nuevo recuento y avaluación.

2) DIVERSOS TITULOS. — ACCIONES DE OTRAS SOCIEDADES.

Deberán incluirse aquí todos aquellos títulos y acciones que adquiera la empresa para fines comerciales, es decir, para venderlos o especular con ellos. Si se hubieran adquirido como inversión fija y con carácter permanente, habrá que incluirlo en el rubro de Activo Fijo.

Si esas acciones o títulos se cotizan en la bolsa el valor de balance no ofrece, en cuanto a su determinación, dificultad alguna. Pero como en nuestro país se constituyen una gran cantidad de sociedades anónimas "de familia" con el fin primordial de eludir los trámites legales de la sucesión y evitar al mismo tiempo el pago de los impuestos a la herencia, la avaluación ofrece naturalmente dificultades y en tal caso habrá que proceder al análisis del último balance practicado, pues las acciones de estas sociedades no se cotizan por lo general en la bolsa. Este análisis ofrece dificultades cuando está confeccionado de acuerdo a las reglas de una contabilidad ordenada y a los principios económicos que en el curso de este trabajo se exponen.

Como en estos dos incisos del Activo Circulante no están previstos sino los rubros principales de una explotación comercial, se agregarán separadamente aquellas cuentas características de la empresa de cuyo balance se trate.

3) CUENTAS DE UNA EMPRESA AGRICOLA-GANADERA.

En el caso de una empresa agrícola-ganadera, por ejemplo, la avaluación de las distintas cuentas del activo circulante se hace siguiendo las siguientes reglas:

Hacienda vacuna, caballar y lanar. Tratándose de hacienda de cría no puede

hablarse de un precio de costo, porque es muy difícil si no imposible su determinación. De allí que es costumbre tomar un precio de inventario arbitrario y calculado, tratando de que sea muy por debajo del precio de venta.

Para la hacienda de invernada ya cambia de aspecto, puesto que los animales tienen un precio de costo determinable, pudiendo también calcularse el pastoreo mensual o anual que encarece naturalmente el precio del costo del animal.

Productos agrícolas. Su avaluación origina menos dificultades, puesto que el trigo, maíz, avena, cebada, etc., tienen precios fijos en el mercado. Las empresas que se dedican a estas explotaciones acostumbran hacer sus balances al 30 de Junio o 30 de Setiembre, de manera que como la cosecha está generalmente vendida, ya no hay existencia y esto facilita naturalmente las tareas de inventario.

D. — ACTIVO DISPONIBLE

El activo disponible está formado por el rubro llamado generalmente Caja y Bancos. La Inspección de Justicia exige con previsión la separación del dinero efectivo de los depósitos bancarios, exigiendo además que se haga figurar en rubro separado los cheques, giros, vales, etc., que se encuentren al cobro en una institución bancaria y que por consecuencia no deberían estar todavía acreditados en la cuenta corriente del cliente.

La separación de estos rubros resulta un adelanto con respecto a las exigencias anteriores de la Inspección de Justicia, pues en el caso de englobamiento de varias cuentas exigía que se le remitiera un detalle confidencial. Lo que la nueva reglamentación pretende es que el saldo de caja sea depurado, quiere decir, que no contenga vales, debiendo éstos mencionarse por separado. Dicho sea de paso, que el saldo de la cuenta de Caja del libro Mayor debe coincidir exactamente con el dinero efectivo que se encuentra en la caja de la sociedad. En caso que la sociedad mantenga en caja sumas importantes de monedas extranjeras, se hace necesaria una avaluación, en cuyo caso habrá que seguir los principios expuestos para las mercaderías que tengan precio corriente o de títulos que se cotizan en la Bolsa.

Es una mala práctica de muchas sociedades la de dejar abierta la caja después del día del balance para anotar en ella operaciones, persiguiendo con ello el fin de demostrar un numerario más elevado. Citaremos el ejemplo de una empresa que cerraba sus libros al 28 de Febrero, dejando abierta la Caja hasta el día 5 de Marzo, en cuyo intervalo las remesas del interior habían crecido excepcionalmente. Se hizo esto con el fin evidente de presentar un balance más líquido. Tal balance no resultó ser correcto porque el saldo de Caja no fué el mismo que el que existía el día del balance cuando se practicó el arqueo.

En cuanto a los depósitos bancarios son conocidos los casos en que se utiliza un crédito en descubierto o caucionado para hacerlo aparecer en el Activo del balance como depósito bancario, y en tal caso sería provechoso que la Memoria indicara el origen de este rubro activo, pues para el interesado que no conozca mayormente la sociedad, el rubro de Bancos presenta un aspecto favorable, mientras que económicamente no tiene valor alguno, porque se ha omitido asentar la caución. Volvemos a repetir aquí que debido a una mala práctica se contabilizan únicamente las operaciones visibles, las que importen una variación patrimonial y fueron hasta ahora raros los balances que han demostrado los títulos caucionados como Cuentas de Orden en el Activo y en el Pasivo.

Otra irregularidad que afecta a la claridad y sinceridad de los balances es aquella de que se refunden las deudas bancarias y los depósitos. Es muy común que en un mismo establecimiento bancario se tenga por un lado un depósito y por el otro una deuda, y podría argumentarse de que, como se trata de un mismo establecimiento se puede refundir ambos rubros, lo que no deja de ser criticable. Otro medio usado para aumentar los medios líquidos es el de descontar una partida importante de pagarés, pocos días antes del balance, lo que tiene por consecuencia que la cuenta del banco tal aparece con un depósito elevado y los documentos a cobrar han disminuído visiblemente. La operación en tales circunstancias, es decir, pocos días antes del balance, sólo es posible debido a la benevolencia de los banqueros, que aún conociendo la intención del cliente, autorizan ese descuento.

Por último, diremos que sería de mucha conveniencia detallar la clase de depósito bancario, ya sea cuenta corriente, caja de ahorro, plazo fijo, etc., porque esta circunstancia influye en la liquidez de la empresa.

1) CAJA.

Bajo este rubro se comprenderá únicamente el dinero en efectivo, es decir, monedas y billetes de curso legal, monedas de oro convertidas al tipo oficial y monedas extranjeras avaluadas al cambio del día.

2) BANCOS.

Se hará figurar en este rubro el total de los dineros depositados en los bancos.

3) CHEQUES, GIROS, VALES, Etc.

En nuestro país es muy común pagar con cheques de fecha adelantada y creemos que no hay casi ninguna sociedad que no se escape de esa mala práctica de sus clientes en cuanto a esa forma de pago, aunque el nuevo Código Penal prevé este caso, castigando al librador con una prisión de 3 a 6 meses (Art. 302). Es en este rubro donde se agruparán los cheques, como asimismo los vales por adelantos de sueldos, giros a los que se ha dado entrada en caja con fecha anterior al balance y que se encuentran allí para su aceptación o cobro.

E. — ACTIVO EXIGIBLE

Este capítulo comprende todos los créditos a favor de la sociedad. La separación de este rubro de los otros del Activo Circulante representa un adelanto sobre los formularios de los balances presentados por autores extranjeros, como ser Chaveneau y Charpentier, pues tiene la virtud de reunir en un solo rubro todos los créditos a favor de la sociedad, documentados o no, garantizados o no, créditos especiales (Accionistas, Debenturistas) etc. Empezemos, pues, con los

1) DEUDORES EN CUENTA CORRIENTE.

Dada la importancia que tiene este rubro, nos extenderemos un poco al respecto.

Supongamos el caso de la venta de una mercadería: se trata de un valor que desaparece de la empresa, en cambio del cual se crea otro valor. Esto está de acuerdo a los principios de la contabilidad por partida doble. El nuevo valor

que se ha creado puede ser o bien dinero efectivo o bien un derecho sobre dinero. En el primer caso, el efectivo ingresa en la caja, acreditándose a la cuenta mercaderías y la operación ha terminado jurídica y comercialmente. En el segundo caso, que es el que ahora nos interesa, el crédito o sea la deuda en cuenta corriente, también deberá ascender al mismo importe de la factura. Ese precio de venta no solamente contiene el costo más la utilidad calculada, sino que influyen también los intereses que corren desde el momento de la venta, hasta el día del vencimiento de la deuda, y de allí que el importe de las deudas en cuenta corriente sean más elevadas que el valor de la venta al contado inmediato. Normalmente este último valor se alcanza el día del vencimiento de la factura. Con estos antecedentes se comprende fácilmente que los créditos tienen en el momento del balance general un valor actual, si se nos permite esta expresión matemática, que comunmente no se toma en cuenta, pero que para un balance que sirva de base para una compra o una liquidación merece ser considerado. Si el balance se produce antes del vencimiento de la factura, habrá que restar los intereses o sea el descuento. Si el balance se efectúa después del vencimiento deberá aumentarse en los intereses punitorios, lo que en muy raros casos se hace.

El día del balance hay que confeccionar una lista detallada de los saldos deudores que arroja el libro de Cuentas Corrientes y ajustarlos con la cuenta corriente del libro Mayor. Este trabajo es de nuevo una prueba de que no puede confeccionarse un balance sin recurrir a los libros, pues los saldos deben corregirse en la mayoría de los casos de acuerdo con los importes que reconozcan los clientes.

Los deudores morosos y en gestión no deberán incluirse en este rubro, pues se han creado para ellos dos nuevos rubros, que trataremos más adelante.

2) DEUDORES HIPOTECARIOS O EN OTRA FORMA GARANTIZADOS.

En este capítulo se incluirán los deudores por hipotecas o por otros gravámenes constituídos a favor de la sociedad.

No todas las cuentas deudoras son de cobro seguro. Sobre todo aquellas que provienen de la venta de mercaderías, porque generalmente no se encuentran garantidas, y es por ello que muchas veces suelen ser garantizadas por prendas, cauciones, etc., las que no siempre cubren el importe total de la deuda. En esos casos el valor de balance debería basarse en el monto de la caución, puesto que el valor objetivo no depende de la bondad del deudor. En el caso que esas prendas o cauciones llegaran a perder su valor, no quedará otro remedio que tomar el valor probable. El grado de esta probabilidad de cobro queda naturalmente librado al criterio de la sociedad, debiendo medirse de acuerdo a los principios comerciales en uso. El valor que así resulta, no es sino un valor de tasación y está en el interés de la sociedad de tasar, con prudencia, pues la creación de reservas ocultas puede, como veremos más tarde, ser para la Sociedad de gran utilidad.

En cuanto a las hipotecas, pueden aplicarse los mismos principios recién mencionados.

Establece además el reglamento que no se deben incluir en este rubro, los deudores que hayan firmado documentos, cuya garantía conste en los mismos y sea subsidiaria, como las letras a cobrar con firmas mancomunadas, o en calidad de aval. Para ello se han creado las Cuentas de Orden en donde se incluirán los avales, letras mancomunadas, etc.

3) DOCUMENTOS A COBRAR.

Es muy plausible que este rubro se titule Documentos a Cobrar y no Obligaciones a Cobrar, denominación que es la más conocida, pero que no es exacta debido a que una obligación es, en materia de balances, un valor pasivo.

Se incluyen en este rubro el monto de los pagarés y de las Letras a Cobrar que generalmente provienen de deudas por mercaderías vendidas, y decimos generalmente, puesto que pueden haber también pagarés de favor o pagarés por préstamos, etc. Pero como el caso general es el primero, será del que nos ocuparemos a continuación. Los Documentos a Cobrar han sustituído a los Deudores en Cuenta Corriente, y de allí es que representen parte de las mercaderías vendidas con los intereses hasta el vencimiento. El número e importe de los pagarés se obtiene del libro de Vencimientos, como también los que se hayan descontado en los Bancos, controlándolo por medio del recuento de la cartera en el día del balance. Este último importe debe coincidir exactamente con el saldo del libro Mayor. En cuanto a los documentos descontados los trataremos en capítulo aparte, bajo el rubro de Cuentas de Orden. El monto de los pagarés en cartera no representa en realidad el valor del balance, puesto que el vencimiento cae recién dentro del ejercicio próximo y el balance no debe contener sino valores actuales, es decir ajustados al día en que se practica el balance. Creemos que para este caso el método más conveniente es el siguiente: se hace figurar en el activo los pagarés por su valor nominal, pero en vista de que ese valor es demasiado elevado, se incluye en el pasivo transitorio el descuento que corresponde, a fin de ajustar el importe de los Documentos a Cobrar al valor actual.

Si entre los pagarés se encuentran algunos en moneda extranjera, será conveniente demostrarlo puesto que habrá que calcularlos al cambio del día y descontarle los intereses. Y por último, será siempre conveniente someter los pagarés a un examen en cuanto a su solvencia, creando, si fuera necesario, un rubro especial en el pasivo transitorio, para obtener el mismo efecto de que hemos hablado recién, o sea un valor actual cobrable.

El folleto interpretativo no fija normas respecto al valor que deba darse a los Documentos a Cobrar; de la interpretación resulta que los pagarés se harán figurar por su valor nominal en el activo, sin tomar en cuenta el descuento. Pero siguiendo las reglas de una contabilidad ordenada y de balances claros y exactos, debería adoptarse el sistema indicado más arriba.

No se incluirán aquí los documentos vencidos ni los entregados al cobro. Los primeros porque conforme han vencido y no han sido levantados, se debitarán a los clientes (firmantes o endosantes) y conforme se inicien las acciones judiciales para su cobro, ya pasan al rubro de Deudores en Gestión. Y en cuanto a los documentos entregados al cobro, deberán figurar en inciso aparte de este mismo grupo.

4) DEUDORES MOROSOS.

Comprende aquellos deudores que no hayan cubierto sus deudas en los plazos establecidos, ni documentadas en un plazo prudencial. Los deudores morosos suelen tratarse en los balances de dos maneras:

1°. De acuerdo a las reglas establecidas por el Decreto del 5 de Febrero de 1925, se pasarán a este rubro todos aquellos importes que son de difícil cobro. Del monto total se deduce un porcentaje de amortización que se carga directamente a Ganancias y Pérdidas, siendo el saldo el valor de probable cobro.

2°. Este sistema consiste en hacer aparecer el saldo total de los Deudores Morosos en el activo y en el pasivo una contracuenta de avaluación que no debe incluirse en el Pasivo Transitorio, como muchos podrían creer, sino en el Pasivo Exigible. Esto tiene la ventaja de que las deudas aparecen siempre por su valor total, siendo esto también de importancia para las compulsas que pudieran originarse a raíz de las gestiones de cobro. El nombre de la cuenta que se crea en el Pasivo, deberá ser elegido de tal manera que no se confunda con alguna reserva. En esa forma las cuentas deudoras no sufren modificación alguna en la contabilidad, y su saldo total vuelve a pasar a cuenta nueva después del día del balance con los importes originarios.

5) DEUDORES EN GESTION.

Bajo este rubro se agrupan todos aquellos deudores a quienes se les sigue una acción judicial. Somos de opinión que debe dejarse el importe total en el Activo y crear en el Pasivo, bajo el capítulo II, Pasivo Exigible, una contracuenta, que será debitada durante el ejercicio, con aquellos importes que resulten completamente perdidos. Podría también amortizarse esta cuenta con un porcentaje fijo anual, lo que sin embargo ofrece los inconvenientes mencionados en el capítulo anterior.

6) ACCIONISTAS.

Esta cuenta representa el saldo que adeudan los accionistas por subscripción de acciones. La integración por cuotas del capital suscrito es una práctica muy común en nuestro país, pues se facilita así al accionista el pago de su parte. El accionista firmará, al suscribirse, una boleta en la que consta, entre otras cosas, el monto de lo que él se compromete a aportar. La suma de estos aportes que los accionistas se comprometen a aportar, forma el capital suscripto, que figura por su importe total en el Pasivo, mientras que en el Activo figura la cuenta de Accionistas, por lo que resta a integrar. Con el nuevo formulario se ha establecido definitivamente que el capital base, como podríamos llamar a lo que los accionistas se han comprometido a aportar, es el capital suscripto. En esta forma se ha uniformado el criterio técnico de contabilidad, pues observando los Boletines Oficiales, pueden encontrarse balances que hacen figurar en el Pasivo el capital autorizado, suscripto e integrado o solamente uno o dos de ellos. En el primero de los casos se trata de un abultamiento inútil de cifras; es correcto cuando sólo figura el suscrito y el tercero corresponde cuando el capital suscrito está completamente integrado.

No habiendo sido integrado completamente el capital suscripto y demostrando el balance únicamente el capital integrado, el balance no da la situación real de la empresa.

Hemos encontrado balances en que esta cuenta de Accionistas la incluían en cuentas de avaluación y nosotros mismos, en nuestro trabajo de Seminario, hemos opinado así hace unos años, pero creemos hoy que es más propia su inclusión en el rubo de Activo Exigible. Los balances de las S. A. argentinas se han acostumbrado, puede decirse, a hacer figurar esta cuenta en primer término en el Activo, ya que en el Pasivo figura también en primer término la cuenta Capital.

7) SUSCRIPTORES DE DEBENTURES.

Al igual que en el rubro anterior se hará figurar en esta cuenta el saldo de lo que adeudan los debenturistas por debentures suscriptos. Por lo demás, rigen las mismas reglas que para los accionistas.

F. — ACTIVO TRANSITORIO

En muchos balances figuran en el Activo cuentas cuyos nombres no dan a primera vista una idea clara de su significado y que por error, mala costumbre o malicia, se incluyen en el Activo Fijo o Circulante, debiendo en realidad figurar por rubro separado. Estas cuentas son, por ejemplo, las cuentas transitorias, que en el formulario se agrupan en el capítulo V.

1) ADELANTOS PARA EJERCICIOS FUTUROS.

Los balances deben ser claros y completos, debiendo contener *todos* los valores activos y pasivos. Pero hay casos en que se hacen pagos en el ejercicio que termina, que corresponden en parte o en su totalidad al ejercicio próximo, o viceversa, se asientan pagos en el ejercicio nuevo que corresponden total o parcialmnte al ejercicio vencido.

Mencionaremos aquí los que corresponden al Activo, es decir los gastos efectuados en el ejercicio vencido, correspondientes al ejercicio próximo, como ser, por ejemplo, intereses sobre documentos descontados, alquileres, arrendamientos, sueldos, jornales, impuestos, primas de seguro, etc.

Además deberán asentarse los cobros a efectuarse por cuenta del ejercicio vencido, y para ello se harán figurar los intereses a cobrar sobre préstamos, intereses sobre títulos y acciones, ganados pero aún no vencidos.

2) DIVIDENDO PROVISIONAL.

En numerosas sociedades anónimas se efectúa un balance semestral y comprobado si las ganancias son líquidas y realizadas, y siempre que haya fondos disponibles, se reparte un dividendo provisorio a cuenta del anual. Los importes abonados por este concepto se cargan a la cuenta "Dividendo Provisional".

G. — ACTIVO NOMINAL

En este rubro se incluyen todos los derechos y bienes inmateriales, que se han adquirido por compra o que hayan originado gastos, los que, como representan derechos y bienes económicos, no puedan o no convengan ser amortizados en el primer ejercicio después de su incorporación.

Comprenden, pues, patentes, "good will" o llave de negocio, concesiones, marcas de fábrica o de comercio, gastos de fundación, clientela, secretos de fabricación, etc.

1) LLAVE DE NEGOCIO.

El principio general que rige a todas estas subdivisiones del Activo Nominal, es que deben figurar o por el importe del gasto ocasionado o por el valor de compra estipulado al adquirir la empresa.

La definición del folleto interpretativo dice: "Bajo este nombre se hará comprender el valor pagado por la entidad, el renombre, la popularidad o el crédito atribuído a la empresa o a las empresas que ella adquiera."

Lo que se puede discutir es la inclusión de la adquisición de un derecho que no haya originado ningún desembolso, y decimos discutir, porque la nueva reglamentación no lo permite.

El "good will" o llave de negocio, suele jugar un gran rol en los aportes de las Sociedades Anónimas y es por eso que hay que poner atención para que la avaluación sea prudente y no dé lugar a maniobras dolosas.

La Inspección exige una amortización mínima del 5 % anual sobre el valor inicial, recomendando que se extinga esa cuenta tan pronto como sea posible.

2) MARCAS DE FABRICA O DE COMERCIO.

Si ellas se han adquirido por compra figurarán por este valor, si se han hecho gastos de registro, figurarán con este valor como maximum. Exige la nueva reglamentación que en el caso de no detallar en el balance el valor y el nombre de cada marca, se remitirá a la Inspección General de Justicia una planilla demostrativa al respecto.

Al igual del caso anterior se recomienda una amortización rápida, exigiéndose como mínimum el 5 % anual.

3) PATENTES DE INVENCION.

Estas figurarán en el balance ya sea por su precio de compra o por el importe de los gastos que ha ocasionado su registro y nunca podrá tener un valor de estimación cualquiera. Al igual que para las marcas de fábrica o de comercio sufren una amortización del 5 % anual.

4) CONCESIONES.

Pueden incluirse al precio de costo, es decir, por el importe de los gastos realizados para su obtención y su mantención y deberán estar completamente amortizadas cuando caduca la concesión.

Hay numerosas concesiones en nuestro país, otorgadas por autoridades nacionales, provinciales y comunales por las que se estipula que en el plazo de 40, 50 o 99 años (por ejemplo, ferrocarriles, empresas de luz, de tranvías), las que pasarán al poder de las respectivas autoridades concesionarias al vencimiento del plazo.

El folleto interpretativo dice que corresponde la amortización también en los casos en que no se hubiese asignado valor a una concesión, pero que fuese de tal naturaleza que los bienes sujetos a ellas pasarán gratuitamente a la autoridad que la otorgó, al cabo de un determinado número de años, indicando el camino que se deberá seguir en esos casos, pues permite la existencia de un Fondo de Renovación, el que debe sustituir a la amortización. Este camino lo encontramos más recomendable que restando del rubro activo la amortización, lo que parece

prescribirse para los rubros Muebles y Utiles, Máquinas, Instalaciones, Herramientas, Materiales y Gastos de Organización.

5) GASTOS DE ORGANIZACION.

Suelen también llamarse Gastos de Instalación, de Establecimiento o de Fundación y comprenden generalmente las erogaciones efectuadas en el período preliminar hasta la constitución definitiva de la sociedad, como ser impuestos, gastos de propaganda, honorarios de abogados, contadores y escribanos, publicidad, alquileres, sueldos, etc. Pero suelen muchas veces incorporarse a este rubro los gastos generales habidos hasta el verdadero funcionamiento de la sociedad, y ello tiene su justificación puesto que las entradas durante el primer ejercicio suelen ser reducidas y los gastos extraordinariamente elevados. Si no se permitiera considerar como Activo a estos Gastos de Fundación, el primer ejercicio arrojaría una pérdida considerable, lo que es injusto porque no se han efectuado sólo en beneficio del primer ejercicio, sino de todos puede decirse.

La Inspección exige, eso sí, una amortización mínima del 20 %, de manera que en cinco años deberá quedar cancelada esa cuenta. En esto se ha seguido al Código Suizo, mientras que el Código de Comercio alemán exige la amortización íntegra en el primer balance. La legislación francesa e inglesa no se han ocupado de esta cuestión y dejan al criterio de las sociedades el porcentaje de la amortización.

6) AGIO ACTIVO.

Se anotará aquí la diferencia resultante de la emisión de las acciones u obligaciones debajo de la par. La pérdida que de ella resulte no debe, en rigor, amortizarse en el primer ejercicio, sino repartirse sobre varios de ellos y amortizarse por completo al vencimiento de la obligación.

Algunas legislaciones, entre ellas la alemana, no admiten la emisión de acciones o debentures debajo de la par. En nuestro país es consentida, y la cuestión de las amortización subsiste, de manera que ese rubro deberá desaparecer poco a poco del Activo, debiendo emplearse para ello ganancias realizadas y líquidas.

Interesante es el artículo 656, inciso 7 del Código Suizo de Obligaciones, que dice:

"Las obligaciones emitidas por la sociedad deberán figurar por su importe nominal; puede, en cambio, hacerse figurar en el Activo la diferencia entre la emisión y el importe a pagarse, la que, por medio de amortizaciones anuales deberá quedar completamente amortizada al día del vencimiento."

Esta regla es muy recomendable y merece ser imitada, lo que no excluye que si hay utilidades pueda amortizarse en menos tiempo lo que es beneficioso para todos. Para ello puede crearse una cuenta especial en el Pasivo, un Fondo de Amortizaciones, o detraer la amortización directamente del Activo.

H. — PERDIDAS

Las pérdidas resultan de la diferencia entre los rubros pasivos (Pasivo no Exigible, Pasivo Exigible y Pasivo Transitorio) y el conjunto de los rubros activos que no alcanzan a cubrir a aquéllos.

Producida la pérdida no puede, como en las sociedades colectivas o en coman-

dita, restarse del capital. Para las S. A. hay que observar ciertas reglas especificadas en los estatutos y en la ley; la reducción del capital implica generalmente una modificación de los estatutos, lo que exige un trámite análogo a la obtención de la personería jurídica.

El nuevo formulario exige que se demuestre la pérdida o ganancia, y hacemos presente esto, puesto que hemos observado muchos balances que habían hecho desaparecer la pérdida utilizando algún fondo de Reserva. Esto es cuestión de la Asamblea, pues lo justo es que el Directorio proponga esta medida, la que recién pasará por los libros después de aprobado el balance, es decir, a los tres o cuatro meses de cerrado el ejercicio. Sostenemos por consiguiente que los balances generales que no demuestran utilidades o pérdidas no son tales. El caso recién expuesto hace difícil la lectura de un balance especialmente a los profanos en la materia, a quienes escapa el hecho de que el monto de la reserva que figura en el haber de la cuenta de ganancias y pérdidas ha servido para balancear la pérdida del ejercicio.

En nuestra legislación no existen prescripciones que establezcan hasta cuando puede figurar la pérdida en el Activo, o como debe amortizarse; existe únicamente un Artículo del Código de Comercio (el N°. 369) por el cual los Directores o Administradores están obligados a declarar ante los Tribunales cuando se cercioren de que el capital social ha sufrido una pérdida del 50 %. A la vez deben publicar su declaración en los diarios de la localidad. Y luego dice textualmente:

"Si la pérdida es del 75 % la sociedad se considerará disuelta ipso jure, y los directores serán responsables personal y solidariamente, hacia los terceros, de todas las obligaciones que hayan contraído después que la existencia de ese déficit haya llegado o debido llegar a su noticia."

I. — CUENTAS DE ORDEN

Se agrupan bajo este título todas aquellas cuentas activas que se balancean con su correspondiente contracuenta del Pasivo.

En algunos modelos de balances europeos se exige que las Cuentas de Orden figuren en primera columna sin ser sumadas con los demás rubros activos. Otros en cambio exigen la inclusión en segunda columna, lo que, dicho sea de paso, no sirve sino para abultar cifras. Nuestra fórmula adopta un sistema intermedio, que consiste en sumar todo el Activo, agregando luego, como apéndice las Cuentas de Orden, haciendo cosa idéntica en el Pasivo.

La inclusión de estas cuentas contribuye eficazmente a la claridad y sinceridad de los balances, como veremos a continuación:

Empezamos, pues, con las

1) OBLIGACIONES DE TERCEROS DESCONTADAS.

La cuenta de Documentos a Cobrar debe representar los pagarés en cartera, puesto que los que se han llevado al descuento ya figuran al crédito de la cuenta. Esta práctica no es correcta, debido a que no se hace visible la responsabilidad que aún pesa sobre la sociedad por los descuentos, puesto que el Banco hace responsable al último endosante sin perjuicio, naturalmente, de su derecho contra los otros endosantes o firmantes. Es por eso que la inclusión obligatoria de este rubro representa un adelanto en materia de presentación de balances. A veces resulta ser tan importante conocer el monto de los pagarés descontados, por cuanto puede comprometer la estabilidad de la empresa. En nuestro país existe la mala práctica, sobre todo de parte de la clientela del interior, de no levantar sus obligaciones en la fecha del vencimiento sino mucho más tarde y hemos tenido oportunidad de verificar en varias empresas que ese porcentaje se elevaba al 80 y 90 %.

Sólo en círculos bancarios se le ha dado la debida importancia a este rubro, y esto porque el cliente del Banco resulta ser el primer perjudicado, influyendo ello también en la política financiera de la institución que le descuenta los documentos. Hasta ahora los balances no acostumbraban demostrar este rubro, y ello no era mala fe sino se debió al sistema de contabilización, que por cierto era deficiente. Pero también hemos encontrado administraciones que no ignoraban las consecuencias de esa mala práctica y que, por el contrario, eludían sistemáticamente la practicación de los asientos correspondientes a los descuentos bancarios, por la sencilla razón de que los pagarés descontados importaban una suma excesivamente elevada.

Supongamos que queremos establecer, conociendo la venta mensual, cuál es, término medio, el plazo a que vende la sociedad.

Para ello debemos recordar que el importe de las ventas a plazo está contenido en los siguientes rubros:

Deudores en Cuenta Corriente, si la mercadería se ha vendido sin pagarés; *Documentos a Cobrar*, si parte o todo se ha vendido contra pagarés, y finalmente *Obligaciones descontadas* en el caso de que los documentos ya no estén en poder de la sociedad por haber servido para un descuento.

Supongamos el siguiente caso práctico:

Deudores en Cuenta Corriente	$	150.000.—
Documentos a Cobrar	„	50.000.—
Obligaciones de terceros descontadas	„	100.000.—
	$	300.000.—

La venta mensual, es término medio, de $ 100.000, de lo que sacamos como conclusión que hemos vendido durante tres meses $ 100.000 sin cobrar nada, o sea que el plazo de venta es de 90 días. ¿Y si en el balance no hubiera figurado el descuento bancario? En ese caso hubiéramos dividido 200.000 por 100.000, y el plazo era 60 días. Véase, pues, la diferencia.

Si consideramos además que la sociedad es responsable por los documentos endosados y descontados en el Banco y teniendo en cuenta el elevado porcentaje de pagarés que la clientela no levanta a su vencimiento, podemos juzgar cuán importante resulta la inclusión de este rubro en el balance.

2) DEPOSITO DE ACCIONES EN GARANTIA (*del Directorio*).

Nuestro Código de Comercio, en su artículo 339, establece que: "Los directores darán para el buen desempeño de sus funciones la garantía que establezcan los Estatutos o la Asamblea General."

Casi todos los estatutos prevén el caso, exigiendo de los Directores el depósito de cierto número de acciones. La ley no fija mínimum, pero a nuestro juicio, si no se ha previsto nada en los Estatutos, deberá exigirse el depósito de una acción por lo menos.

3) DEPOSITO DE TITULOS EN CUSTODIA.

Se trata aquí de títulos que no son de propiedad de la sociedad pero que le han sido confiados en custodia.

4) CONSIGNACIONES RECIBIDAS.

Tratándose de mercaderías ajenas que la empresa ha recibido en consignación, caso que se produce muy frecuentemente, éstas no deben incluirse en el Activo Circulante sino en este rubro. El valor de balance que se deberá asignar a esta cuenta es el de la factura del comitente, o sea el precio de costo.

5) FIANZAS, LETRAS MANCOMUNADAS.

Cuando se han hecho operaciones garantizadas, ya sea por fianzas o por letras mancomunadas, por la que el acreedor puede exigir a cualquiera de ellos, por una vez, la suma total, deben contabilizarse estos hechos, lo que se efectúa incluyendo en el rubro activo y pasivo el importe total de estas fianzas o letras.

6) PRENDAS Y WARRANTS.

Hay casos en que la sociedad se ve en la necesidad de dar en prenda parte de sus mercaderías. Estas han dejado, por el momento, de ser propias, y en consecuencia, se le deben separar del Activo Circulante e incluirse en este rubro, contabilización, que hasta ahora se ha tratado de eludir en la mayoría de los casos. La medida es saludable, pues en caso contrario se pecaría contra la exactitud de los balances.

7) PLUSVALIA.

Los inmuebles deberán figurar por su precio de adquisición como maximum, según lo hemos visto anteriormente. Pero en nuestro país se valorizan constantemente las tierras y es por ello que al cabo de cierto tiempo el campo que posee una S. A. puede haberse duplicado de valor.

La nueva reglamentación impide que figure en el Activo ese bien inmueble por el valor de tasación y en el Pasivo la plusvalía; ello se explica por el temor de que las sociedades abusen de ello, llamando la plusvalía "Reserva especial" por ejemplo, o por el simple hecho del abultamiento de cifras.

Queda en consecuencia, como único camino a seguir, la inclusión de la plusvalía en las Cuentas Orden, lo que tiene dos ventajas:

1) La valorización se hace visible, incorporándose al patrimonio social, aunque indirectamente.
2) El balance resulta ser más exacto y completo, y en consecuencia puede el interesado y accionista hacerse una idea sobre el valor intrínseco de su acción.

CAPITULO III

CUENTAS PASIVAS EN GENERAL

A. — **GENERALIDADES.**

B. — **PASIVO NO EXIGIBLE.**

1) Capital suscrito.
- a) No completamente integrado.
- b) Emitido con prima o pérdida.
- c) Su Aumento.
- d) Su Amortización.
- e) Su Disminución.

2) Reservas.
- a) Fin de su creación.
- b) Razones legales para su formación.
- c) Sus fuentes.
- d) Visibilidad de las Reservas.
- e) Su empleo.
- f) Algunas clases de Reservas.
  - α) Reserva para renovación del material.
  - β) Reserva para deudores morosos.
  - γ) Reserva para empleados y obreros.
  - δ) Reserva para dividendos futuros.
- g) Su importancia económica.

C. — **PASIVO EXIGIBLE.**

1) Acreedores en Cuenta Corriente.
2) Acreedores hipotecarios o en otra forma garantizados.
3) Obligaciones a Pagar.
4) Debentures.

D. — **PASIVO TRANSITORIO.**

1) Cuentas a Pagar correspondientes al ejercicio.
2) Dividendos a Pagar.

E. — **GANANCIA LIQUIDA.**

1) Consideraciones de orden técnico.
2) Consideraciones de orden legal.

F. — **CUENTAS DE ORDEN.**

CUENTAS PASIVAS EN GENERAL

A. — GENERALIDADES

Si comparamos el balance con una balanza en equilibrio y sobre el platillo izquierdo se encuentra ya todo el Activo, el de la derecha deberá contener tantas pesas como sea necesario para igualar al platillo izquierdo. Pues bien: esas pesas que se encuentran sobre el lado derecho son de dos especies: unas que representan las deudas y que llamaremos Pasivo Exigible, el resto será el Pasivo No Exigible.

Veremos cuán importante resulta ser la composición del Pasivo, porque nos da a conocer indirectamente en qué forma está constituído el Activo. Acabamos de distinguir, a grosso modo, dos clases de Pasivo:

Obligaciones económicas y legales

que hemos llamado recién Pasivo Exigible y que representa el total de las deudas contraídas durante el desenvolvimiento económico de la sociedad, y

Obligaciones de simple cálculo

que nosotros llamamos Pasivo Patrimonial y que comprende el Capital, las Reservas y las Ganancias.

Pero como las operaciones comerciales de una sociedad y especialmente de una sociedad anónima son de índole compleja y no pueden quedar siempre terminadas en la fecha de cierre del ejrcicio, sucede a menudo que se contraen obligaciones, habiéndose ya producido la prestación y dejado de efectuarse la contra-prestación en el momento del balance. Así se hacen, por ejemplo, gastos que recién se pagan en el ejercicio próximo, pero que corresponden al ejercicio vencido; de allí que necesariamente habrá que agregar una tercera clase de Pasivo, que llamaremos

Pasivo Transitorio

Y finalmente, para corresponder a las Cuentas de Orden mencionadas en el Activo y para satisfacer a la claridad y exactitud de los balances, se incluirán en rubro aparte las

Cuentas de Orden Pasivas

La distinción entre Pasivo verdadero (exigible) y patrimonial (no exigible) obedece a que según nuestra opinión, el balance tiene por fin primordial la determinación del patrimonio líquido que se obtiene si se resta del total del Activo el Pasivo verdadero. Normalmente, en un balance las deudas deben estar primeramente cubiertas y para ello toda administración prudente tratará de tener disponible un Activo de fácil realización; recién cuando ese Pasivo esté completamente cubierto, puede hablarse del Pasivo Patrimonial.

Significa un gran adelanto en lo que a presentación de balances se refiere, la distinción bajo el rubro de Pasivo Exigible de acreedores comunes de los do-

cumentados, queriendo demostrarse con esta división las fuentes y la base económica y legal de esas obligaciones. Por el momento no interesa la relación entre las deudas y los valores activos que las cubren o sea la liquidez de la empresa, pero en vista de su importancia fundamental diremos que cuanto más explícito y detallado sea el rubro Pasivo Exigible, tanto más garantía hay para acreedores, accionistas u otros interesados.

Pasaremos, pues, a estudiar los rubros pasivos, observando también aquí el orden prescrito por el formulario oficial.

B. — PASIVO NO EXIGIBLE

Lo hemos llamado recién Pasivo Patrimonial y está formado por:

1) Capital
2) Reservas
3) Ganancias

En la interpretación del formulario obligatorio se dice al respecto:

"El Pasivo No Exigible está formado por aquellos rubros que, conjuntamente con el saldo de la cuenta de "Ganancias y Pérdidas", sirven para balancear el estado general de las cuentas y que no constituyen una deuda hacia terceros, sino precisamente la parte responsable de los negocios sociales".

1) CAPITAL SUSCRITO.

Representa sólo una parte, pero generalmente la más importante del patrimonio de una S. A.; es su fundamento y base y no puede modificarse con los resultados de la explotación. Es una cifra fija, que tiene su correspondiente partida en el Activo; ello no significa que el Capital es una deuda que la sociedad tiene hacia los accionistas, como se ha pretendido demostrar algunas veces argumentando que los accionistas tienen, en caso de liquidación, un derecho sobre el capital.

El capital suscrito es más bien aquella parte del Activo que resta después de haber pagado todas las deudas y es solamente esa parte que corresponde repartirse entre los accionistas al liquidarse la sociedad. Si el activo no alcanza a cubrir el capital base, como el Código de Comercio Alemán llama al capital Exigible, se ha perdido todo el capital y aun más.

Hemos dicho ya que por motivos legales, económicos y de contabilidad, el capital suscrito deberá figurar con una cifra fija en el Pasivo de un balance. Puede sin embargo sufrir modificaciones en los siguientes casos:

Cuando el Capital suscrito no esté completamente integrado.
Cuando el Capital suscrito ha sido emitido con prima o pérdida.
Cuando se resuelva el aumento del capital suscrito.
Cuando se amortice el capital suscrito.
Cuando se disminuya el capital integrado.

a) *No completamente integrado.* — En este caso figurará en el Activo Exigible, bajo el rubro Accionistas, el importe que éstos deben todavía integrar. Esto es la única forma admisible e insistiremos en ello porque hay sociedades que sólo hacen figurar el capital integrado y otras, por ignorancia o para abultar cifras, incluyen el capital autorizado, como lo demuestra el siguiente ejemplo:

BALANCE GENERAL

Activo		*Pasivo*	
Acciones a emitir ..	$ 5.000.000.—	Capital autorizado ..	$ 5.000.000.—
Accionistas	„ 1.000.000.—	Capital suscrito ...	„ 3.000.000.—
		Reservas	„ 500.000.—
Varios Valores Activos	„ 3.500.000.—	Pasivo verdadero ..	„ 1.000.000.—
	$ 9.500.000.—		$ 9.500.000.—

b) *Emitido con prima o pérdida.* — Si una sociedad emite sus acciones por $ 1.000.000 al tipo de 115, ingresarán en la caja $ 1.150.000. El sobrante de $ 150.000 lo llamaremos Agio Pasivo, que de ninguna manera deberá considerarse como capital.

¿Puede utilizarse este Agio Pasivo, que es una Reserva o un capital adicional, para cubrir pérdidas de un ejercicio o repartirse como dividendo, lo que equivale a lo mismo?

El Dr. M. A. Rivarola, en su obra *Sociedades Anónimas*, tomo II, pág. 227, cita el caso del Código Alemán, por el cual ese sobreprecio se destine a un Fondo de Reserva especial, que no debe repartirse a los accionistas "y sólo admite como excepción que se dedique a gastos extraordinarios o a cubrir pérdidas de la misma especie".

Opinamos que para cubrir pérdidas deben utilizarse primeramente las reservas generales, entre las que también pueden encontrarse estas primas pasivas, y luego las legales, siempre que los estatutos no se opongan a ello.

En el caso de emitirse acciones por un valor nominal de $ 1.000.000 al tipo de $ 100.000, producida por esta operación deberá figurar bajo Activo Nominal y amortizarse dentro de un plazo prudencial, lo más breve posible.

c) *Su aumento.* — Puede aumentarse el capital, ya sea porque los estatutos acuerden facultades especiales al Directorio, o sino por mandato de una Asamblea en que estén presentes las tres cuartas partes del capital y se obtenga el voto favorable de los accionistas que representen la mitad del capital (Art. 354 del Código de Comercio).

Veamos lo que dicen los estatutos de una S. A. al respecto: La emisión del saldo del capital puede hacerse de una de las cuatro maneras que se expresan a continuación, o bien combinando dos o tres de ellas o todas a la vez, a saber:

1° Capitalizando las Reservas Estatutarias, con exclusión de las legales.

2° Capitalizando el excedente del valor que puedan tener los bienes de la Sociedad sobre el precio establecido en el Inventario y Balance último aprobado, previa una tasación.

Y luego, completando, dice:

3° Las resoluciones del directorio sobre la emisión del capital se comunicarán al Superior Gobierno y se protocolizarán e inscribirán en el Registro Público de Comercio.

Estas disposiciones estatutarias pueden fácilmente dar lugar a maniobras dolosas, a saber :

a) El directorio tasa injustificadamente elevado el activo y al aumentar el capital, el dividendo disminuye y la acción se cotiza a un precio bajo. El directorio la adquiere por interpuesta persona.
b) Como no hay disposición que fije con exactitud el alcance preciso de la palabra reserva, pueden capitalizarse fondos de amortización, o sea las mal llamadas reservas, lo que no deja de ser perjudicial.
c) Cuando se implante el impuesto a la renta facilita la ocultación de las ganancias.

Interesante es la prohibición del Código de Comercio alemán de capitalizar reservas o la plus valía, explicable por las maniobras a que puede dar lugar. Entre nuestras sociedades anónimas es muy común observar fondos para integración de capital, que de tanto en tanto, generalmente cuando ha alcanzado el monto de una serie, sirven para aumentar el capital integrado.

d) *Su amortización.* — Recomendamos la distinción entre amortización y reducción de capital. Ambos casos representan una disminución de capital, pero a pesar de eso, sólo son casos parecidos. Así puede, por ejemplo, efectuarse una amortización sin que signifique una reducción del capital integrado.

La amortización tiene por fin, ya sea la devolución de capitales innecesarios, ya sea un saneamiento que haga desaparecer pérdidas y posibilite la repartición de dividendos.

En cuanto a la forma de hacer esas amortizaciones distinguiremos entre la devolución (pago de acciones) con fondos del patrimonio o con ganancia.

La amortización se hace finalmente visible ya sea por sorteo, por compra en la Bolsa, por sellado haciendo constar que en vez de 100, la acción vale solamente 70, por ejemplo, y por fin por la fusión de dos o más acciones en una sola.

¿Cuáles son los efectos legales de la amortización? Su fin está en la destrucción de los derechos de alguno o todos los accionistas. No es necesario que por eso se modifique la cifra del capital suscrito, sino que esto, que originariamente estaba compuesto puramente de acciones, se componga de un capital libre. La amortización no significa devolución del capital suscrito : una devolución se produce únicamente en el caso de una liquidación, en que no sólo se reparte el capital, sino las reservas y las ganancias, si las hubiere.

Hay que tener bien presente que tratándose de una amortización sin reducción del capital, no es posible la devolución utilizando fondos sociales. Sólo podrá modificarse la naturaleza interna del capital, entregando, por ejemplo, acciones de goce.

Se puede hacer visible en el balance que el capital suscrito ha sido amortizado hasta cierta suma, a pesar de que la cifra final quede la misma. Si la amortización se efectúa en período determinado, por ejemplo en diez años, el primero, el segundo y onceavo balance serán, por ejemplo, los siguientes :

Primer balance

Capital	$ 400.000.—	
Pasivo exigible	„ 150.000.—	
Ganancias	„ 70.000.—	620.000.—

Segundo balance

Capital:			
Reducido .	360.000.—		
Amortizado	40.000.—	$ 400.000.—	
Pasivo exigible		„ 170.000.—	
Ganancia		„ 60.000.—	630.000.—

Onceavo balance

Capital:			
Reducido .	—		
Amortizado	400.000.—	$ 400.000.—	
Pasivo verdadero		„ 210.000.—	
Ganancia		„ 50.000.—	660.000.—

Se ve en este último balance que el capital queda completamente amortizado, habiéndose formado en su reemplazo un fondo patrimonial especial, cubierto por valores activos, y que sigue llamándose siempre capital. En cambio de las acciones adquiridas para llevar a cabo la amortización se acostumbra entregar acciones de goce.

Si se pretende en cambio amortizar el capital después de algunos años y en mayores proporciones conviene dejar intacto el capital y crear una Reserva especial para amortización del capital.

Hemos citado estas dos formas, porque ellas convienen y se aplican para la amortización del capital de dos principales clases de S. A., a saber:

a) Aquellas que tienen un activo perenne, es decir, un activo que aparte del desgaste normal y de pérdidas eventuales, mantiene la cuenta capital siempre en el mismo monto.

Comprende esa clase las S. A. comerciales e industriales, bancos, compañías de seguros, etc., las que no están obligadas a crear esas reservas. Pero si los estatutos hablan de una amortización sistemática por sorteo, los accionistas recibirán, por lo menos en la generalidad de los casos, acciones de goce, las que a veces tienen los mismos derechos que las acciones ordinarias. No sería entonces imposible que en caso de liquidación los accionistas obtuvieran dos veces su capital.

Para esta clase de sociedades se aplicarán con preferencia el primer método de amortización, o sea el de la amortización periódica.

b) Sociedades que poseen un activo consumible, es decir, que después de cierto tiempo han perdido su valor, ya sea por razones legales o materialmente. Podemos enumerar algunas:

1) Minas, que una vez explotadas íntegramente, no tienen valor.
2) Sociedades que explotan patentes que tienen una duración limitada.
3) Sociedades que al cabo de ciertos años deben entregar todo el activo a los poderes nacionales, provinciales o municipales, como ser empresas ferrocarrileras, tranviarias, de alumbrado, etc.

Estas ya no tienen Activo con que responder al capital al caducar la concesión. Los accionistas hubieran perdido su capital en el caso de que no se hubiese creado algún valor equivalente. Por consiguiente conviene aplicar el segundo sistema, es decir, dejando subsistente el capital suscrito y utilizando el fondo especial a los efectos de la devolución del capital en el momento de caducar la concesión.

El formulario oficial en el capítulo de Amortizaciones exige no solamente la amortización de los gastos originados para la obtención de una concesión, sino que prevé el caso de la amortización de un Activo que debe pasar gratuitamente a la autoridad que la otorgó, exigiendo para este caso que se haga la amortización mediante el sistema parcelario, de manera que al caducar la concesión las reservas han alcanzado el monto del capital.

e) *Su disminución.* — La reducción del capital siempre se hace utilizando valores activos, reduciéndoles de valor, mientras que la amortización se lleva a cabo con ganancia o reservas. Tratándose de una amortización no se perjudica ni el accionista ni el acreedor; no sucede en cambio lo mismo cuando se trata de la reducción. De allí que el Código Alemán establece al respecto que los acreedores deben ser comunicados de la reducción resuelta, para que puedan, en caso necesario, obtener las garantías necesarias en salvaguardia de sus intereses, ya que la reducción afecta la solidez de la empresa.

La reducción resulta ser conveniente cuando hay pérdidas o exceso de capitales, cuando el rendimiento es escaso o cuando hay falta de disponibilidad del capital invertido; la consecuencia de la reducción es un saneamiento y un mejoramiento del resultado económico.

Los efectos de la reducción pueden ser varios:

1) *Técnico de contabilidad,* porque la cifra del capital se reduce, lo que se hace visible en el balance.

2) *Económico,* puesto que a menor capital mayores dividendos, mientras no se alteren valores activos. Hay que tener presente que la reducción influye sobre el Activo en dos formas: en el primer caso, cubriendo pérdidas, no se toca ningún valor activo; en el segundo caso, que comprende todos los demás, la reducción significa una devolución de capital.

3) *Legal,* porque si bien la S. A. subsiste en la misma forma, se modifica la composición interna del capital, ya sea el número de acciones, ya sea su valor nominal. Esto tiene como consecuencia o que algunos accionistas se retiran por completo, o que todos se ven restringidos en sus derechos.

2) RESERVAS.

Ya hemos dicho anteriormente que las reservas forman parte del Pasivo Patrimonial o Pasivo No Exigible, si nos atenemos a la denominación del Decreto. Podríamos considerar las reservas como capitales adicionales, pues juegan efectivamente un rol análogo a éste y representan aquella parte del patrimonio líquido que no está formado por títulos que implican un derecho.

Las reservas, al igual del capital, están invertidas en valores activos y se obtienen restando del activo, el pasivo verdadero, más el capital, más las ganancias, si las hubiera. Las reservas adquieren excepcional importancia en las S. A. y veremos por qué. El comerciante transfiere al final del ejercicio su ganancia líquida a la cuenta capital; las S. A. no pueden hacer esto; acumulan en consecuencia la reserva en rubros especiales, para que, en caso dado, no sea necesario tocar el capital. Se trata, pues, de una precaución económica para disponer de medios necesarios a los efectos de cubrir pérdidas eventuales y futuras.

Como opinamos que conviene darle cierta extensión al capítulo de las reservas, pasaremos a analizarlo a continuación, dividiéndolo en varias partes, a saber:

Fin de su creación.
Razones legales para su formación.
Sus fuentes.
Visibilidad de las reservas.
Su empleo.
Algunas clases de reservas.
Su importancia económica.

a) *Fin de su creación.* — La creación de Reservas responde a un doble fin:

1°) Sirve para cubrir pérdidas eventuales futuras, ordinarias o extraordinarias. Si bien nuestro Código de Comercio no lo dice expresamente, como lo hacen el francés, art. 38, el belga, art. 62, el italiano, art. 182, el portugués, art. 191, el alemán, art. 262, el rumano, art. 182, y el chileno, art. 263, los comentaristas, entre ellos Malagarriga (tomo II, pág. 40), también lo interpretan así.

2°) Para responder a gastos posteriores probables o no probables, a saber: reservas para renovación de maquinarias y otros valores muebles e inmuebles, reservas para dividendos futuros, reservas para el rescate o amortización de capital, fondo de previsión para empleados y obreros, etc.

b) *Razones legales para su formación.* — Podemos distinguir *dos* razones legales que existen para la formación de las reservas:

1°) Un motivo puramente jurídico y entonces hablamos de la Reserva Legal, la que deberá destinarse para cubrir la pérdida resultante de uno o varios ejercicios. Para ser completa ella deberá alcanzar por lo menos al 10 por ciento del capital social (Art. 363 del Código de Comercio). Aparte de esta reserva pueden crearse otras previstas en los estatutos.

2°) Además pueden formarse reservas que no figuran en los estatutos, si una Asamblea General lo resolviera así. El Directorio tiene sólo facultades para proponerlas, pero no para establecerlas.

c) *Sus fuentes.* — Las fuentes de las reservas deben buscarse por lo general en las ganancias. Este es el caso más frecuente, pues la reserva se separa de la ganancia líquida de cada ejercicio. El art. 363 del Código de Comercio habla de un 2 por ciento como mínimum que debe destinarse al Fondo de Reserva Legal. Opinamos que este mínimum es insuficiente bajo todo punto de vista y obliga a los directores prudentes a crear otros fondos de reserva. En vista de que hemos observado en muchos casos que la Reserva Legal se dota en forma irregular con porcentajes que oscilan entre el 2 y el 20 por ciento, aconsejaríamos se destinara por los estatutos un porcentaje fijo, si bien es cierto que nuestra ley no es terminante al respecto. Pero atendiendo a los principios de la claridad de los balances debemos siempre inclinarnos a una formación metódica de este fondo.

En capítulos anteriores hemos tratado el caso del Agio Pasivo definiéndolo como la diferencia resultante de la emisión entre el pago de los accionistas y el valor nominal de las acciones. Pues bien, ese Agio Pasivo, viene a formar un fondo de reserva especial, aunque en realidad significaría un capital adicional. Pero ya hemos visto que el monto del capital esta fijado por los estatutos y no puede alterarse si no se modifican éstos.

d) *Visibilidad de las Reservas.* — Sostenemos que las reservas deben ser visibles, es decir, mostradas abiertamente en los balances, pues existen en numerosos casos las llamadas *reservas ocultas.* Daremos a continuación algunas explicaciones al respecto. Cuanto más bajos están tasados los valores activos, tanto mayor

es la presunción de que existan reservas ocultas. Tal cosa sucede, por ejemplo, con el rubro Muebles y Utiles o Maquinarias que tienen un valor de venta grande, pero que han sido amortizados a $ 1. Esta práctica es muy difundida y las empresas que la efectúan son consideradas como empresas sólidas, lo que no deja de ser verdadero. La razón de la creación de tales reservas ocultas se explica fácilmente si se tiene en cuenta que el Directorio tiene con ello un cierto margen que le permite corregir una u otra de sus cifras, y arreglar el balance de acuerdo a sus conveniencias. Esta práctica es útil cuando se trata de un Directorio prudente y honrado, pero puede dar lugar a manejos improcedentes de los que el pequeño accionista no se apercibe. Entre las ventajas de las reservas ocultas puede contarse de que contribuyen a mantener un dividendo estable, cuando no puedan o no quieran utilizarse reservas creadas a tal efecto.

Nuestra opinión es contraria a la creación de reservas ocultas por medio de las amortizaciones a $ 1 pro memoria, pues creemos que el camino más recto es el de crear un Fondo de Amortización en el Pasivo que indique claramente el objeto para que fuera creado.

Ejemplo de una Reserva oculta. — El Balance General al 30 de Abril de 1924 de la S. A. Compañía Estancia Pulmarí Limitada, tiene un campo avaluado en $ 300.000 que reconoce una hipoteca a favor del Banco Hipotecario Nacional de $ 310.000, lo que nos dice que cuando se hipotecó el referido inmueble, el Banco lo tasó en $ 620.000 por lo menos, de manera que la reserva oculta era de $ 320.000 la que, debido a la valorización, resulta hoy quizás cinco veces mayor.

e) *Su empleo.* — Las denominaciones que se acostumbra dar en los balances a los Fondos de Reserva son tan numerosos y confusos, que conviene aclarar aquí que no hay sino *dos* Fondos de Reserva:

1) *Reserva Legal,* dotada por un porcentaje fijo del 2 % o mayor. De acuerdo al nuevo formulario deberán incluirse aquí aquellas reservas previstas por los estatutos.
2) *Reservas Extraordinarias,* que son fondos que voluntariamente se crean a los efectos de la consolidación financiera de la empresa.

La Reserva Legal está destinada a cubrir prérdidas, pero debido a su monto generalmente reducido, suelen utilizarse para ello las reservas extraordinarias. En cuanto a las reservas ocultas su utilización para cubrir pérdidas podría a nuestro juicio resolverla una Asamblea General, puesto que si esta resolución se dejara al arbitrio de los órganos ejecutivos de la sociedad, éstos tendrían ocasión de hacer toda clase de maniobras dolosas.

f) *Algunas clases de Reservas.* — Consideramos a continuación algunas clases de reservas, en especial:

α) Reserva para renovación de material. — En la parte pertinente del régimen de Amortizaciones del decreto del 5 de Febrero de 1925, se dice: "Se permitirá la existencia de un *Fondo de Renovación,* por el cual se susbstituya la amortización, siempre que su monto no sea inferior al que habría correspondido eliminar como pérdida." Opinamos que siempre que este fondo de renovación represente exactamente la amortización del correspondiente valor activo, debe incluirse en el Pasivo Exigible; todo lo que supere a esa amortización reglamentaria debe naturalmente figurar bajo el rubro de Pasivo no exigible. Es necesario hacer esta distinción, puesto que en numerosos casos existen en los balances rubros que siendo en realidad amortizaciones, es decir cuentas de avaluación, figuran con el nombre de Reserva para amortizaciones, denominación que fácilmente puede dar lugar a falsas interpretaciones.

β) Reserva para deudores morosos. — Casi nunca se trata de una reserva, sino de una cuenta de avaluación, creada en el Pasivo a fin de reducir de valor al correspondiente rubro activo. Pero como no hay tal capítulo "Pasivo de Avaluación" esta llamada reserva deberá incluirse en el Pasivo exigible, denominado ese rubro especial "Amortización para deudores morosos".

γ) Reserva para empleados y obreros. — Se acostumbra llamarla muchas veces Fondo de Socorro o Previsión para Empleados y Obreros. Aquí cabe distinguir:

1) El caso en que la sociedad se ha obligado a pagar pensiones o subsidios, en cuyo caso no se trata de una Reserva sino de Pasivo Exigible.

2) Si la sociedad no ha contraído obligaciones para con sus empleados, que voluntariamente concede pensiones a sus obreros o empleados, entonces ya se trata de una Reserva, la que, en caso de quiebra de la sociedad, pertenecería a los acreedores y no a los empleados. Esta reserva podría por mandato de una Asamblea General, cambiarse de destino.

δ) Reserva para dividendos futuros. — Este fondo tiene más importancia del que se le quiere reconocer comunmente; sostenemos que debería ser aumentada anualmente si hay ganancia, para poder mantener el dividendo en tiempos de crisis porque la consecuencia de la repartición de un dividendo bajo es el descenso de la cotización, lo que no deja de ser perjudicial. Esta reserva tiene además la virtud de oponerse en cierta forma a la adulteración de los balances, porque toda la política administrativa del Directorio tiende a mantener la cotización de su unidad de capital, cosa que se obtiene en la forma más simple y legal utilizando este fondo. Hay sin embargo pocos estatutos que contienen disposiciones a este respecto.

g) *Su importancia económica.* — Consideremos por último la importancia económica de las reservas. Nuestro Código de Comercio, al igual que sus similares americanos y europeos dispone la creación de reservas sobre la base del capital, estableciendo que la reserva alcanzará hasta el 10 % o 20 % de éste. Si bien el Art. 363 del Código de Comercio no habla sino del capital social, entendiéndose por él tanto el capital autorizado, suscrito e integrado, debemos tomar como base el capital suscrito, que es en realidad el único que en el terreno jurídico tiene valor. Sostenemos que el porcentaje de las reservas debería calcularse no sobre la base del capital suscrito sino del capital total, es decir propio y ajeno, o sea el capital más Pasivo Exigible.

Veamos un caso práctico:

La Compañía Técnica e Importadora en su Balance General al 31 de Diciembre de 1923, demuestra Reservas que importan $ % 92.921.95 sobre un capital suscrito e integrado de $ % 800.000, lo que sería un 11,6 %.

Pero las reservas tienen por fin responder a la desvalorización de todo el capital invertido, que en este caso es de $ % 3.023.342.47; de allí que el porcentaje importe sólo un 3,7 %, de manera que basta una fluctuación del 4 % de los valores que componen el Activo para que desaparezcan las reservas. Por esa razón, volvemos a repetir, sería mejor que las reservas se calculen sobre la base del capital total.

C. — PASIVO EXIGIBLE

Se agrupan en este rubro todas las deudas de la sociedad hacia terceros. Empezamos pues con

1) ACREEDORES EN CUENTA CORRIENTE.

Son los comúnmente llamados acreedores comunes o quirografarios, aunque no es ésta la denominación más apropiada, pues el acreedor por pagarés también es acreedor quirografario.

Los acreedores en cuenta corriente son los que por lo general han suministrado mercaderías, materias primas, materiales u otros valores activos, pero comprenden también las deudas a los bancos que provienen de créditos acordados en descubierto u otros adelantos obtenidos por el crédito personal, siendo muy conveniente que en el balance se hagan constar estas circunstancias.

El decreto del 5 de Febrero de 1925 dice que no debe permitirse por ningún concepto la compensación entre saldos acreedores y deudores; con ello se quiere evitar que el balance demuestre valores activos y pasivos más reducidos de lo que en realidad son, por el simple hecho de la compensación. Resulta que lo que en materia de contabilidad resulta ser una operación sencilla y a veces hasta lógica, en materia de balances es un delito. El rubro *Deudores en cuenta corriente*, debe en consecuencia estar compuesto de:

1) Saldos deudores activos.

2) Saldos que accidentalmente son deudores y que figuran en el rubro de Acreedores varios u otras cuentas parecidas pasivas.

Análogamente los *Acreedores en cuenta corriente* deben comprender:

1) Saldos acreedores.

2) Saldos que accidentalmente son acreedores y que comúnmente figuran en Deudores en cuenta corriente.

En cuanto a las deudas prescriptas por imperio de la ley, ellas no deben figurar, siempre que la sociedad se hubiere acogido a la prescripción.

2) ACREEDORES HIPOTECARIOS O EN OTRA FORMA GARANTIZADOS

Pocas veces se observa en los balances la separación clara y precisa de las deudas comunes y garantizadas. Si nos ponemos en el caso de que todos los acreedores figuraran en un solo rubro, pueden sacarse fácilmente conclusiones erróneas, debido principalmente a que no se conoce el monto de los acreedores privilegiados. Los acreedores comunes tienen mucho interés en conocer la cifra de los privilegiados, puesto que, en caso de disolución, liquidación, etc., deberán conformarse con el resto, una vez pagados los privilegiados.

Las hipotecas pasivas deberán figurar siempre por su valor nominal, mientras que las hipotecas activas podrían, en caso de una gran desvalorización del inmueble, sufrir una disminución.

Los créditos garantizados por la sociedad con un documento firmado conjuntamente con terceros, no deben incluirse aquí sino bajo el rubro de "Cuentas de Orden".

3) OBLIGACIONES A PAGAR.

Este rubro pasivo proviene de documentos firmados por compra de mercaderías o por préstamos de dinero. En el primer caso contienen directa o indirectamente los intereses y es por eso que corresponde en el balance incluir en el rubro Activo Transitorio los intereses calculados hasta el vencimiento. Igual cosa puede hacerse si en el momento de firmar el documento a favor del banco éste deduzca íntegramente los intereses.

4) DEBENTURES.

Los debentures suelen figurar en los balances con valores distintos, según que se considere un balance de la época de su emisión o de rescate. Debemos además tener en cuenta que las obligaciones no se emiten siempre a la par; el prospecto suele establecer a qué tipo deberán emitirse y en qué condiciones se rescatarán. Además hay casos en que se pagan al tipo par, emitiéndose debajo de la par o que se emitan y se paguen a la par y por fin pueden ambas condiciones encontrarse reunidas, especialmente si se emiten debajo de la par y se pagan sobre la par. Repitiendo, pues, los casos pueden ser los siguientes:

1. Emisión a la par ...... Rescate a la par
2. Emisión bajo la par ... Rescate a la par
3. Emisión sobre la par .. Rescate a la par
4. Emisión a la par ...... Rescate sobre la par
5. Emisión bajo la par ... Rescate sobre la par
6. Emisión sobre la par ... Rescate sobre la par, pero mayor que el tipo de emisión
7. Emisión sobre la par .. Rescate sobre la par, pero menor que el tipo de emisión.

La diferencia que resulta entre la cotización bajo la par y el valor nominal, es el *Agio Activo*, y la diferencia numérica entre el valor nominal y la cotización sobre la par *Agio Pasivo*.

Del Agio Activo ya hemos hablado: es una pérdida de cambio de carácter transitorio; el Agio Pasivo en cambio es una ganancia que como ya hemos dicho anteriormente conviene pasar a un Fondo de Reserva especial. Hemos encontrado balances en que todo el Agio Activo se encontraba castigado en el primer ejercicio; en otros el Agio Pasivo había sido transformado en una Reserva general. Hay que tener siempre presente que los debentures deben figurar en el balance por su valor nominal; la ganancia o pérdida resultante del rescate recién puede precisarse en el día del vencimiento y pago. Toda administración prudente creará un fondo de reserva para responder al Agio Activo aunque ese temperamento no es absolutamente necesario. Si se quieren hacer figurar los debentures, cuyo valor de rescate está sobre la par, por ese valor futuro deberá crearse en el Activo una contracuenta, un rubro de avaluación transitorio, que se compone del Agio Activo y la diferencia hasta completar el valor de rescate. Este rubro irá amortizándose anualmente y se habrá conseguido el mismo resultado que con la creación de un fondo de reserva, con la ventaja de que el balance demuestra el verdadero monto de las obligaciones futuras.

Hay contadores que hacen aparecer en el Pasivo el total de los debentures autorizados y emitidos y en el Activo la parte que falta a subscribir. Este pro-

cedimiento es a nuestro juicio erróneo, pues jurídica y económicamente los debentures podrían definirse como la "venta de créditos contra sí mismo"; y los debentures que faltan a suscribirse no tienen valor, ni significan créditos a cobrar. Otra cosa sería si se anotaran los debentures a integrar: en tal caso deberán figurar en el Activo Exigible al igual que la cuenta Accionistas.

Como es de interés para los debenturistas conocer los intereses que la sociedad adeuda en el momento del balance, será conveniente que figuren en cuenta aparte y no se mezclen con otros intereses adeudados que figuran en el rubro Activo Transitorio.

En cuanto a la amortización de los debentures, ella puede efectuarse ya sea por reducción parcial o por medio de una amortización (compra, rifa, etc.); en ambos casos deberá figurar en el Pasivo el monto ya reducido de las Obligaciones.

A los efectos de disponer de los fondos necesarios para el rescate, las empresas acostumbran formar reservas especiales, aunque no hay ninguna disposición legal que las obligue al respecto.

D. — PASIVO TRANSITORIO

Es muy difícil que en el momento del balance se hayan pagado todos los gastos del ejercicio, como que también es común que la sociedad haya percibido dinero que correspondan al ejercicio entrante.

Para conocer, pues, el monto de esas deudas transitorias, que en muchos casos no dejan de ser importantes, se las ha separado para mayor claridad del Pasivo Exigible.

Por lo demás repetiremos, pues no tenemos que agregar nada fundamental a este capítulo, lo que dice el decreto ministerial:

"El pasivo transitorio está constituído por los gastos a pagar correspondientes al ejercicio y por los dividendos acordados por asambleas anteriores y aun no cobrados por los accionistas".

1) CUENTAS A PAGAR CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO.

En este inciso deberán ser incluídas las cuentas de gastos aun impagos que correspondan al ejercicio, como ser: alquileres, impuestos, patentes, intereses, etc., y cuya liquidación definitiva ocurra fuera del ejercicio.

2) DIVIDENDOS A PAGAR.

Figurará en este inciso el monto de los dividendos impagos y que no hayan caído dentro de la prescripción.

E. — GANANCIA LIQUIDA

1) CONSIDERACIONES DE ORDEN TECNICO.

La ganancia líquida es el tercer rubro de que se compone el Pasivo No Exigible; así ya lo dice el decreto ministerial, aunque en el balance figure por separado. Hubiera sido más propio incluir este inciso bajo el rubro de Pasivo No Exigible, pero es de suponer que el único y justificado motivo que ha inducido la comisión a hacerlo figurar en rubro aparte, ha sido la claridad, pues no hay duda que en esa forma es más visible el dato tan buscado por accionistas, ya que es el barómetro de los dividendos que pueden percibir.

El hecho de que la ganancia represente la diferencia que debe agregarse al Pasivo para balancear con el Activo, induce a muchos a creer que se trata de una cuenta de avaluación; no es, sin embargo, sino un saldo, una magnitud calculada, que significa un aumento del patrimonio líquido.

La ganancia líquida es a su vez el saldo resultante de la demostración de la cuenta de Ganancias y Pérdidas, resultando a su vez de la comparación de los saldos teóricos de los libros con los saldos prácticos del inventario. Esos saldos que figuran en la mencionada demostración son comúnmente llamados ganancias o pérdidas, según que figuren en su crédito o en su débito. Pero en realidad no todos los rubros del Debe son pérdidas ni todos los del Haber son ganancias: Así p. ej., se hacen muchas veces erogaciones para ampliar la esfera de acción de la empresa (gastos de propaganda), que no son propiamente pérdidas. El caso más típico es el del rubro "Gastos de Fundación". Convengamos, pues, en que sería más propio llamar los importes que figuran en el Debe, Gastos o Inversiones, y la del Haber, Rendimientos o Ingresos.

Ya dijimos en otra oportunidad que el balance tiene por objeto principal la determinación de los valores activos y pasivos, de lo que fluye como consecuencia la ganancia o la pérdida, cifra que también la dá el cuadro de Ganancias y Pérdidas, por lo que queda probado una vez más las grandes utilidades de la contabilidad por partida doble.

Hemos observado, a raíz del estudio de muchos balances publicados en el Boletín Oficial, que hay numerosas sociedades que sólo demuestran el saldo que pasa a ejercicio nuevo, es decir, después de efectuada la repartición de utilidades. Se trataba en general de empresas que arrojaban ganancias elevadas y que posiblemente por esa razón no querían demostrarlas.

Esto ya no es hoy posible porque el decreto ministerial establece claramente que el balance debe demostrar *la ganancia del ejercicio,* separadamente de la de años anteriores, debiendo seguirse igual temperamento en la cuenta de Ganancias y Pérdidas. El decreto no prohibe la demostración de la repartición de la ganancia y convencidos de la bondad de este sistema, no vacilamos en recomendarlo, siguiendo el ejemplo de algunas sociedades.

2) CONSIDERACIONES DE ORDEN LEGAL.

Por último hagamos algunas consideraciones de orden legal respecto a la repartición de la ganancia.

Dice el Artículo 364 del Código de Comercio: "Ninguna repartición podrá "ser hecha a los accionistas bajo cualquier denominación que sea, sino sobre "los beneficios irrevocablemente realizados y líquidos comprobados en la forma "determinada por este Código y los estatutos de la sociedad."

Esta utilidad líquida e irrevocablemente realizada se obtiene a raíz del levantamiento de un inventario minucioso, una avaluación prolija, exacta y prudente de los valores activos. La ganancia así calculada puede distribuirse sin temor alguno para los Directores de la Sociedad.

Si el Directorio se aparta de esas reglas haciendo:

1) Insuficientes purificaciones de los créditos a cobrar.
2) Insuficientes amortizaciones de instalaciones, etc.
3) Avaluaciones excesivas de rubros activos.
4) Creando rubros activos cuyo valor es igual a cero, y

5) Haciendo figurar valores pasivos menores que los reales y a pesar de ello reparte dividendos,

incurre en el delito previsto y castigado por el Nuevo Código Penal (Artículo 300 y 301).

F. — CUENTAS DE ORDEN

Tratándose simplemente de contracuentas de rubros mencionados ya en el Activo, creemos suficiente enumerarlos simplemente a saber:

a) Descuentos con firmas de terceros.
b) Depositantes de acciones en garantía.
c) Depositantes de títulos en custodia.
d) Comitentes de efectos en consignación.
e) Fiadores.
f) Prendas y Warrants.
g) Plusvalía.

CAPITULO IV

AMORTIZACIONES

A. — AMORTIZACIONES ORDINARIAS.

1) Generalidades.
2) Amortización variable.
3) Amortización creciente.
4) Amortización constante.
5) Amortización decreciente.

a) Aplicando un porcentaje fijo al valor de los libros.
b) Aplicando un porcentaje decreciente sobre el valor inicial.

B. — AMORTIZACIONES EXTRAORDINARIAS.

1) Desvalorización extraordinaria.
2) Reservas ocultas.
3) Control.
4) Contabilización de las amortizaciones.

a) Método activo.
b) Método pasivo.

AMORTIZACIONES

El régimen de las amortizaciones, tal como lo ha tratado el decreto del 5 de Febrero de 1925, ha sido considerado ya al tratar de las distintas cuentas activas; nos queda, pues, la parte general y doctrinaria, que pasaremos a comentar a continuación.

La amortización puede definirse como el medio usado en la contabilidad para hacer visible en el balance la desvalorización del Activo Fijo, Exigible o Nominal.

El problema de las amortizaciones es uno de los más complejos y que más fácilmente permite tergiversaciones en los balances.

Dividiremos este capítulo para su mejor estudio en dos partes:

Amortizaciones Ordinarias.
Amortizaciones Extraordinarias.

A. — AMORTIZACIONES ORDINARIAS.

1) GENERALIDADES.

A pesar de que se reconoce universalmente la necesidad de las amortizaciones, suele ser muy discutida la obligación que el nuevo decreto ministerial impone a las Sociedades Anónimas de efectuarlas en un cierto porcentaje mínimo. Se discute en los diarios la constitucionalidad del decreto, se desconoce la personería legal de la Inspección de Justicia, se repudia la intervención del gobierno en el régimen de las S. A., pero se olvida por completo lo que establece el Artículo 364 del Código de Comercio, de que no pueden repartirse sumas algunas a los accionistas sino sobre beneficios irrevocablemente realizados y líquidos. ¿Y qué garantía mayor tiene el pequeño accionista si sabe que las amortizaciones han sido hechas de acuerdo a las reglas de una administración ordenada, que, en resumen, son las que reflejan las exigencias del decreto ministerial?

Creemos, por el contrario, que los porcentajes son bastante moderados y que toman en cuenta las modalidades de la mayoría de las empresas.

No necesitamos insistir aquí en que las amortizaciones son necesarias aun cuando el ejercicio comercial arroje pérdidas, y decimos ésto, porque hemos podido observar a través de nuestra práctica profesional a sociedades que hacen depender del resultado financiero el monto de la amortización. Hay que tener presente que la amortización significa un gasto del ejercicio y no depende de la voluntad de los administradores, ni del Directorio, ya que representa un desgaste o una desvalorización de un valor activo. La amortización es la que debe influir en el resultado del ejercicio, en vez de estar gobernado por él.

En cuanto al porcentaje de la amortización, éste depende de la naturaleza de los valores a amortizar y de la índole de negocios realizados por la empresa. No debemos olvidar, sin embargo, que una buena administración requiere que se observen dos principios:

a) La amortización debe ser regular, es decir, siguiendo un plan preestablecido, y no debe depender del resultado financiero. Las amortizaciones irregulares tienen el inconveniente de falsear los resultados del ejercicio, aparte de que, debiendo tomarse en cuenta en los cálculos de los precios de costo, éstos se modifican año tras año sin causa justificada.

b) La amortización debe representar lo más aproximadamente posible la desvalorización real.

¿Cuál es el fin de la amortización? ¿Crear un fondo que alcance el valor de compra del objeto en cuestión, o acumular reservas suficientes para reemplazar ese valor activo llegado el momento de la renovación?

Aun admitiendo el primer caso, hay que tener presente que debido a los aumentos de precios puede ser a veces oportuno crear un fondo de renovación mayor que el costo originario de ese valor activo. En tal caso recomendamos hacer la distinción clara entre lo que es *amortización* y lo que es *reserva*, entendiendo en este caso particular por reserva lo que excede de la amortización regular.

Analizaremos ahora los diferentes métodos de amortizaciones.

2) AMORTIZACIONES VARIABLES.

El sistema de aplicar porcentajes variables a los valores activos a amortizarse se aplica muy comunmente en muchas empresas, pero no lo consideramos recomendable por las razones antes expuestas, pues invita a hacer las amortizaciones de acuerdo a los resultados financieros.

3) AMORTIZACION CRECIENTE.

La tasa se aumenta de año en año, de manera que si se parte, por ejemplo, de un 3 %, se aplica en ejercicios posteriores el 4, 5, 6 y 7 % hasta obtener la completa extinción de la cuenta.

Los defensores de este sistema sostienen, y no sin razón, que tiene la ventaja de adaptarse a los hechos reales, puesto que las sociedades no registran en los primeros tiempos beneficios importantes y por consiguiente debe tratarse de no recargarlos demasiado. Si bien es cierto que el desgaste de los materiales aumenta con los años, también hay que reconocer que las reparaciones y los gastos de conservación se hacen cada año más costosos, de manera que en la práctica quedan más recargados los ejercicios posteriores, aun sin la aplicación de la amortización creciente.

4) AMORTIZACION CONSTANTE.

Se calcula aplicando al valor inicial un porcentaje fijo que está en función de la duración probable del objeto a amortizar.

Este método que es simple y claro, permite llegar en un plazo prefijado a la completa extinción de la cuenta. El decreto ministerial sobre balances lo llama sistema parcelario y lo aplica a los muebles y útiles, animales de trabajo, vehículos, máquinas, instalaciones, herramientas, materiales, gastos de organización, llave de negocio, marcas de fábrica o de comercio, concesiones, etc. Aplicar una amortización del 20 % por el sistema parcelario significa que el valor activo debe quedar amortizado al cabo de cinco años, puesto que si sigue la costumbre arraigada en plaza, sucede lo que demuestra el cuadro siguiente:

Ejercicios	*Valor inicial*	20 % *Amortiz.*	*Valor final*
1°.	$ 100.000.—	$ 20.000.—	$ 80.000.—
2°.	„ 80.000.—	„ 26.000.—	„ 64.000.—
3°.	„ 64.000.—	„ 12.800.—	„ 51.200.—
4°.	„ 51.200.—	„ 10.240.—	„ 40.960.—
5°.	„ 40.960.—	„ 8.192.—	„ 32.768.—
6°.	„ 32.768.—	„ 6.553.60	„ 26.214.40
7°.	„ 26.214.40	„ 5.242.88	„ 20.971.51
8°.	„ 20.971.51	„ 4.194.30	„ 16.777.21
9°.	„ 16.777.21	„ 3.355.44	„ 13.412.78
10°.	„ 13.412.78	„ 2.684.36	„ 10.737.42
11°.	„ 10.737.42	„ 2.174.48	„ 8.589.94

Al cabo del tercer año se ha amortizado casi la mitad; la primera parcela es de $ 20.000, la del cuarto año la mitad, la del séptimo año la cuarta parte, y la del undécimo la octava parte.

Esto es lo que comunmente se entiende bajo amortización constante, que por error y comodidad se aplica como puede verse sobre los saldos que arroja la contabilidad.

A nuestro juicio la amortización por el sistema parcelario es excelente para el Activo Nominal, pero tiene para el Activo Fijo el inconveniente de que desaparece completamente al cabo de cierto tiempo, a no ser que se detenga la amortización en un momento dado. A pesar de ello no vacilamos en recomendarlo.

5) AMORTIZACION DECRECIENTE.

Consiste este procedimiento en asignar a la amortización un porcentaje cada vez menor. Pueden distinguirse dos casos:

a) *Aplicando un porcentaje fijo al valor de los libros.* — El caso práctico citado en el capítulo anterior nos demostró que no es aplicable al Activo Nominal. Para el Activo Fijo en cambio, que conserva cierto valor aún después de ser usado, no llegando nunca a un valor cero, el método es recomendable porque asegura al principio una amortización más elevada que corresponde a una desvalorización inmediata, satisfaciendo así una sana costumbre comercial. En la práctica presenta un inconveniente, y es que deben distinguirse los saldos viejos de las compras nuevas del ejercicio, lo que en determinadas empresas ofrece dificultades debido a lo extenso del inventario, sobre todo si se debe tomar en cuenta los grupos qu contengan objetos idénticos o iguales adquiridos en ejercicios posteriores. En tal caso se hace necesario llevar dos planillas, una clasificada por años y otra por grupos.

b) *Aplicando un porcentaje decreciente sobre el valor inicial.* — Si se amortiza sucesivamente un 12, 11, 10, 9, 8, y 7 %, se obtienen todas las ventajas del sistema anterior y se suprimen los inconvenientes. Este sistema permite llegar a un resultado más rápido, compensando los gastos

de conservación elevados en los últimos ejercicios con una amortización moderada sin extremar los gastos de los primeros años.

Resumiendo, tenemos que todos los sistemas presentan inconvenientes y ventajas más o menos reales. Ningún sistema puede recomendarse de una manera absoluta, pero hay que desechar dos sistemas: la amortización variable y la amortización creciente. Para los otros dos sistemas hay que tomar en cuenta tanto la naturaleza del objeto amortizable como la índole de la empresa. La amortización constante conviene al Activo Nominal y la decreciente al Activo Fijo.

B. — AMORTIZACIONES EXTRAORDINARIAS.

1) DESVALORIZACION EXTRAORDINARIA.

Puede suceder que el Activo Fijo se desvalorice en una medida superior a la amortización aplicada, ya sea porque el material se haya gastado más rápidamente de lo previsto, o que las maquinarias o instalaciones queden inutilizadas o destruídas.

En esos casos corresponde una amortización extraordinaria para ajustar ese rubro activo a su verdadero valor.

En virtud del principio ya sostenido de que las amortizaciones representan un gasto obligatorio del ejercicio, deben ser practicadas antes del cálculo de los beneficios y para que el balance conserve la claridad es indispensable, en lugar de hacerse en bloc, como esto se acostumbra hacer, se haga la amortización por separado, tomando en cuenta la índole de cada uno de los rubros.

2) RESERVAS OCULTAS.

Fuera de las amortizaciones motivadas por desvalorizaciones efectivas, muchas sociedades acostumbran, siempre que los resultados financieros lo permitan, hacer amortizaciones extraordinarias que no están justificadas y que en consecuencia constituyen lo que se llama Reservas Ocultas.

No discutiremos si esas amortizaciones irregulares, aún teniendo intenciones excelentes que puedan justificarse en ciertas circunstancias, son recomendables o no. Buscaremos entre otras cosas las causas que han determinado a los directorios para hacer tales amortizaciones tratando de demostrar que a los efectos de apreciar la veracidad y sinceridad de los balances es necesario estudiar minuciosamente los métodos empleados y las bases adoptadas para el cálculo de las amortizaciones.

3) CONTROL.

Los balances y los inventarios son a veces tan poco claros que para estudiar tal o cual rubro se hace necesario recurrir a los libros auxiliares para estudiar los detalles. En empresas pequeñas no hay dificultades, pero tratándose de sociedades importantes, el estudio de las cuentas de Instalaciones, Herramientas y Materiales no será fácil si no se han hecho las subdivisiones necesarias. Así puede suceder que se han transformado instalaciones o se adquieran nuevas dando en pago algunas antiguas, se cambie el sistema de amortización durante el ejercicio, se hagan amortizaciones demasiado elevadas o insuficientes, abultando o disminuyendo el Activo. El examen superficial de estas cuentas no permite, en consecuencia, formarse una idea, ni de su composición, ni de juzgar si el valor final es exacto, puesto que sucede a menudo en cuentas de esa especie que la amortización se hace sobre valores que ya están íntegramente amortizados.

En presencia de esos hechos no resta sino un medio de hacerse una idea sobre la situación real: analizar la cuenta desde el origen y dividirla en tantas subcuentas como sea necesario, teniendo cuidado de no incluir gastos de conservación u otros parecidos que no aumentan el Activo. Una vez desmenuzada la cuenta se aplicará a cada una de las subdivisiones la amortización correspondiente, sin olvidar la amortización extraordinaria si ésta fuera necesaria. El resultado se comparará con las cifras del balance, pudiendo recién entonces opinar sobre el hecho de si hay reservas ocultas o si las amortizaciones han sido demasiado reducidas.

4) CONTABILIZACION DE LAS AMORTIZACIONES.

Pueden distinguirse dos métodos referentes a la contabilización de las amortizaciones: el primero que acredita a la cuenta respectiva el monto de la amortización, el segundo que deja intacto el valor activo y crea un Fondo de Amortización en el Pasivo.

a) *Método activo.* — El primer procedimiento presenta el inconveniente que por contabilidad no puede apreciarse el valor inicial del valor activo y solamente el monto de las amortizaciones si se hacen comparaciones con balances anteriores y siempre en la suposición de que no se hayan hecho adquisiciones nuevas.

En caso de siniestros, cesión o fusión de la empresa, este hecho puede crear complicaciones, puesto que si se ha seguido la práctica común de aplicar amortizaciones sobre el valor global, no se conoce el valor de cada objeto que compone el rubro. Previendo esto, el decreto del 5 de Febrero de 1925 ha dispuesto que se deberá adoptar el sistema de indicar el valor inicial en el Activo, luego las amortizaciones de ejercicios pasados y finalmente la amortización del ejercicio del balance.

b) *Método pasivo.* — Se permitirá también, dice el decreto del 5 de Febrero la existencia de un Fondo de Renovación por el cual se substituye la amortización; por consiguiente se coloca la cuenta por su valor inicial en el Activo, abriendo como contrapartida, una cuenta de amortización en el Pasivo, la que anualmente debe acreditarse con el monto de la depreciación. Esta forma, sobre todo si se abre para cada rubro una cuenta distinta, conservando así las subdivisiones en el Pasivo, tiene la gran ventaja de poder apreciar en todo momento el valor inicial y el monto total de las amortizaciones practicadas.

A pesar de estas ventajas nos inclinamos por el primer sistema puesto que hemos podido observar que a los efectos de demostrar un balance favorable, las sociedades denominan Reservas a las verdaderas amortizaciones; mas creemos que el decreto no ha tomado suficientemente en cuenta esta circunstancia, pues incluye las amortizaciones bajo el título general de Reservas facultativas. Volvemos a repetirlo aquí: *el Fondo de Amortización no es una Reserva sino cuando supera al monto que hubiera correspondido eliminar como pérdida.*

Para concluir con este capítulo y conciliar nuestro punto de vista con el decreto ministerial aconsejaremos:

1) Usar con preferencia el primer método y si se quiere amortizar más de lo reglamentario o usual, acreditarlo al Fondo de Renovación con cargo a Pérdidas y Ganancias.
2) Si se prefiere el segundo sistema hay que distinguir claramente lo que son *Amortizaciones*, creando para ello una subcuenta en el Pasivo Exigible, como ya lo hemos dicho anteriormente, y lo que son *Reservas*, las que bajo el nombre de Fondo para Renovación, se incluirán en el rubro pasivo de Reservas Facultativas.

CAPITULO V

INTERPRETACIÓN

A. — RELACION ENTRE LOS RUBROS ACTIVOS.

1) Forma de inversión de los rubros activos.
2) Duración de la inversión de los rubros activos.
3) Seguridad de la inversión de los rubros activos.
4) Exito de la inversión de los rubros activos.
5) Liquidez de los rubros activos.

B. — RELACION ENTRE LOS RUBROS PASIVOS.

1) Relación entre Reservas y Capital.
2) Relación entre deudas documentadas y sin documentar.

a) Forma de la garantía.
b) Duración de la deuda.

3) Relación entre Capitales propios y ajenos.

a) Ejemplos:

Capitales ajenos dobles de los propios.
Capitales ajenos iguales a los propios.
Los capitales ajenos importan la mitad de los propios.

b) Principio económico general sobre la relación entre los capitales propios y ajenos. Ejemplos.

C. — RELACION ENTRE LOS RUBROS ACTIVOS Y PASIVOS.

1) Principio general sobre utilización de créditos.

a) Ejemplo de un Balance General de una explotación agrícola-ganadera. Su liquidez.
b) Ejemplo de un Balance General de una tienda. Análisis de su liquidez.

CAPITULO V

INTERPRETACIÓN

A. — RELACION ENTRE LOS RUBROS ACTIVOS.

Hemos hablado al principio de este trabajo de que la interpretación consistía, en primer término, en la demostración de cómo han sido invertidos los capitales de que dispone la empresa y en qué proporción está el posible resultado financiero con los capitales utilizados.

Pasando ahora a analizar especialmente los rubros activos, diremos que éstos son valores patrimoniales económicos y visibles que provienen de la inversión de los capitales a disposición de la empresa; esta inversión será más o menos acertada y ello se exterioriza en el resultado financiero. Las citadas consideraciones ya nos dan los principales puntos de vista para la interpretación de los rubros activos. Hay que agregar, eso si, la pregunta de si los valores activos alcanzan para cubrir el Pasivo Exigible y el No Exigible: trátase aquí de la mayor o menor liquidez de la empresa que marcha de acuerdo con la solvencia de la compañía. Menos importancia tiene en este momento la cuestión de las avaluaciones y amortizaciones, y estas últimas quizá sólo en relación con el Activo Fijo. La avaluación no la puede conocer el lector de un balance, pues éste no da al respecto aclaraciones algunas; de allí que hay que conformarse con las cifras publicadas, suponiendo que ellas han sido efectuadas con exactitud. En cuanto a las amortizaciones, nos referimos al capítulo especial ya tratado.

Dividiremos el estudio sobre las relaciones de los rubros del Activo entre sí en cinco capítulos, a saber : la forma, duración, seguridad, éxito y liquidez de la inversión de los rubros activos.

1) FORMA DE LA INVERSION DE LOS RUBROS ACTIVOS.

Conocemos la diferencia entre el Activo Fijo y Circulante (1); la proporción de ambos rubros ejerce una gran influencia sobre la buena o mala marcha de la sociedad, aunque su composición depende en primer término de la índole de la empresa. En general puede afirmarse que en las sociedades mercantiles y establecimientos fabriles los capitales circulantes son mayores que los fijos : en

---

(1) Conviene recordar aquí lo que hemos dicho en el Capítulo II, A, de que a los efectos de la Interpretación el Activo Circulante comprende el circulante, disponible, exigible, transitorio y nominal.

los bancos prevalece el Activo Circulante y Exigible, en las compañías de tierras y empresas de transportes e inmobiliarias superan las inversiones fijas.

Extraemos del Boletín Oficial y al azar un balance al 30 de Junio de 1924 de una sociedad ganadera establecida en la Patagonia, que se dedica especialmente a la cría de lanares :

ACTIVO

	$ m/n. c/l.
Campo, edificios y alambrados	434.511.72
Hacienda vacuna, lanar y caballar	325.619.94
Almacenes en Estancia (mercadería)	44.703.09
Frutos	6.935.63
Varios deudores	13.975.30
Caja y Bancos	572.355.03
Acciones	60.566.92
Muebles	114.54
Total del Activo $	1.458.782.17

PASIVO

	$ m/n. c/l.
Capital autorizado, subscripto e integrado	630.000.—
Debentures 6 %	223.363.63
Fondo de reserva	211.909.09
Varios acreedores	95.407.39
Ganancias y Pérdidas	298.102.06
Total del Pasivo $	1.458.782.17

A pesar de que el Balance es bastante corto, nos servirá muy bien para nuestra crítica. Distinguiremos para ello :

Inversiones Fijas:

Campo, edificios y alambrados		$ 434.511.72

Inversiones Circulantes:

Hacienda vacuna, lanar y caballar	$ 325.619.94	
Mercaderías en almacenes de la estancia	„ 44.703.09	
Frutos	„ 6.935.63	
Varios deudores	„ 13.975.30	
Caja y Bancos	„ 572.355.03	
Acciones	„ 60.566.92	
Muebles	„ 114.54	$ 1.024.270.45

Las inversiones circulantes importan más o menos el 70 % de todo el Activo, mientras que los valores fijos sólo implican un 30 %; *ha habido, pues, la posibilidad de utilizar muy bien los valores circulantes,* pues el porcentaje de las inversiones fijas resulta bastante reducido. La rotación de los capitales ha proporcionado consecuentemente una ganancia elevada de $ 298.102.06, que implica en comparación con el capital integrado, un 47 %.

Veamos el Pasivo y comparemos :

Capitales Propios:

Capital	$ 630.000.—	
Reserva	„ 211.909.09	
Ganancia	„ 298.102.06	$ 1.140.011.15

Capitales Ajenos:

Debentures 6 %	$ 223.363.63	
Varios acreedores	„ 95.407.39	$ 318.771.02

La relación de los capitales propios a los ajenos es 11/3, y la reserva comparada con el capital integrado da el 33 %; todo ello indica que la situación de la empresa es muy próspera, suponiendo, claro está, que el balance esté confeccionado de acuerdo a las reglas de una buena administración enunciadas en el curso de este trabajo.

Resumiendo estas observaciones, podemos decir :

Cuanto más capitales estén colocados en el Activo Circulante, tanto más fácil se puede desenvolver la administración, si bien es cierto que la relación con el Activo Fijo depende de la naturaleza de la empresa. Puede afirmarse que las inversiones fijas no deben prevalecer, a no ser que se trate de compañías inmobiliarias u otras parecidas.

2) DURACION DE LA INVERSION DE LOS RUBROS ACTIVOS.

También aquí utilizaremos la división entre las inversiones fijas (Activo Fijo) y las inversiones circulantes (Activo Circulante, Exigible, Disponible, Transitorio y Nominal). Ya conocemos el significado económico de los conceptos inversiones fijas (capitales de uso), y circulantes (capitales de consumo). Sabemos también que las unas tienen caracteres durables, mientras que las otras tienen carácter de transitorias. Estas consideraciones nos permiten sacar conclusiones de importancia : las inversiones fijas y circulantes dependen del monto de las ventas, elemento eficaz para el conocimiento de una empresa y de su balance. El dato de las ventas es, sin embargo, el que con más ahinco se oculta en las memorias. El total de las ventas puede determinarse con facilidad, ya sea tomándolo del libro de ventas o de una cuenta especial del Mayor, titulada "Ventas", acreditada con todo lo vendido. De este total habrá que deducir los descuentos, las rebajas y las devoluciones, siempre que no fueran ya deducidas con anterioridad.

El monto de las ventas anuales nos da la rotación de las inversiones circulantes y depende en primer término de la índole de la empresa. Así, una casa de ramos generales deberá vender $ 1.000.000 para ganar $ 200.000, mientras que una joyería de lujo puede obtener la misma ganancia con una venta de $ 400.000. El monto de las ventas depende, además, de la situación del mercado, de las condiciones financieras de la empresa y de la clase de mercaderías vendidas. Por

otro lado, dependen las ventas de la forma de pago, debiendo distinguirse claramente las ventas al contado y a plazo. Las primeras contribuyen a que la administración sea más fácil a causa de la continua disponibilidad de dinero; en las ventas a plazo, en cambio, el pago se produce recién al vencimiento de la factura.

En nuestras sociedades anónimas prevalecen las ventas a plazo, aunque éstos son irregulares. Comunmente se vende a 30 días con o sin descuento, pero en muchos casos el plazo se prolonga hasta dos años, cosa que ocurre, por ejemplo, en la venta de máquinas agrícolas e industriales. No existe ninguna regla ni costumbre respecto a los plazos, y es de lamentar que el gran comercio y las sociedades anónimas fuertes, en el afán de hacerse numerosa clientela, otorgan facilidades de pago absurdas que descartan la competencia de casas de menor importancia, aparte de que arruinan el mercado. Si en ese sentido se hiciera algún esfuerzo de acercamiento, no cabe duda que ello sería en beneficio de todos.

Tomando en cuenta lo antedicho, podemos fijar una nueva regla respecto del empleo económico de los capitales de una empresa :

Las inversiones circulantes tienen una duración más corta que las fijas, dependiendo ésta de la índole de los negocios, de las posibilidades de venta y de la situación financiera de la empresa. La duración media resulta de la relación entre los capitales invertidos y el monto de las ventas anuales.

La duración de las inversiones fijas y circulantes resulta ser muy diferente. Hay herramientas y máquinas que se gastan en poco tiempo y patentes que se desvalorizan en pocos años; los inmuebles, en cambio, tienen una duración más larga y no sufren por lo general mayores desgastes, a no ser que se trate de minas, salinas o canteras, por ejemplo.

Entre las inversiones circulantes el Activo Disponible tiene el plazo más corto; siguen luego los pagarés a corto, medio y largo plazo, las mercaderías vendidas al contado o a plazo, y finalmente los títulos y acciones cotizables. Luego podrían enumerarse los pagarés con un plazo hasta tres meses, mercaderías y valores de difícil colocación, y finalmente pagarés de largo plazo.

Al analizar la duración de la inversión de los valores activos, debemos tener en cuenta los distintos grupos que pueden formarse según la índole del negocio. Cuanto más rápidamente circula un valor activo, cuanto menor es el tiempo que permanece en la sociedad, tanto más lucrativo resulta su empleo por la empresa. Podemos afirmar que un stock abultado de mercaderías, de valores o de títulos no negociables, implican una demora en la rotación de los capitales circulantes. No hay que olvidar a este respecto que la relación entre el stock de mercaderías y las inversiones circulantes son muy distintas en las diferentes clases de sociedades. Una empresa de representaciones que trabaja sobre pedidos, no necesita sino un stock reducido, mientras que un almacén de campaña sólo puede desenvolverse con un stock elevado. No podemos fijar porcentajes, pero sí establecer principios generales. Así diremos :

Cuanto mayor es el monto de las inversiones circulantes de rápida rotación y de fácil colocación en comparación con las inversiones fijas y de difícil realización, tanto mejor es la impresión que causa el balance. Los límites superiores e inferiores dependen del ramo a que se dedique la empresa.

3) SEGURIDAD EN LA INVERSION DE LOS RUBROS ACTIVOS.

Hay que convenir en que el grado de seguridad con que los capitales invertidos han sido utilizados por la empresa no es indiferente, aún en el caso de que la inversión parezca ser muy lucrativa. Ese grado de seguridad que implícitamente contienen los rubros activos en general es muy diferente. El dinero efectivo y los depósitos en cuenta corriente en los bancos, para empezar, significan el grado máximo de seguridad, pero su monto no puede ser arbitrario y se ajusta a la índole de los negocios. En segundo grado colocaremos los inmuebles; la seguridad en los demás rubros depende, ya sea de la solvencia, de la confianza y del riesgo que han concurrido en la inversión. Así, por ejemplo, los documentos a cobrar pueden acarrear péridas si los aceptantes han resultado ser insolventes. Lo mismo sucede si las cuentas corrientes son elevadas, pudiendo afectar la seguridad de la empresa, lo mismo que un stock abultado sujeto a cambios en la moda; por ejemplo : una inversión poco segura pueden resultar los títulos y acciones por estar sometidos a fluctuaciones diarias, como también las participaciones en otras empresas comerciales.

Todas estas circunstancias que influyen sobre la seguridad, deben tomarse especialmente en cuenta; de allí que podemos decir :

Toda empresa sólida debe evitar en lo posible la colocación de sus capitales en valores activos inseguros, aunque momentáneamente parezcan ser muy lucrativos.

4) EXITO DE LA INVERSION DE LOS RUBROS ACTIVOS.

El fin económico primordial de una inversión de capitales es la obtención de un interés, o, en otras palabras, de una ganancia. En la consecución de este fin es fácil que se olvide lo que hemos dicho recién sobre la seguridad, porque es muy común que el capital se dirija allí donde la ganancia y el riesgo son mayores, alejándose de donde el riesgo y la retribución son reducidas. El caso más común lo encontramos en aquellas sociedades que invierten grandes sumas en la compra de acciones, debiendo allí investigarse en qué relación se encuentra el riesgo y la ganancia. Cosa parecida sucede con las participaciones en empresas comerciales, y es muy explicable la exigencia de la Inspección de Justicia, de que siempre que no fueran determinados el carácter de la participación y el nombre de la empresa en que ella se realiza, se le deberá enviar una planilla que contenga esos datos. Y si no se exigiera dato alguno, ¿qué sucedería?: las empresas utilizarían este rubro para hacer desaparecer toda clase de valores que no les convenga mostrar. Un stock elevado de mercaderías contiene, por un lado, una elevada ganancia futura, pero por otra parte, esa mercadería puede ser no vendible y contener pérdidas. Los rubros "Deudores en Cuenta Corriente" y "Documentos a Cobrar" pueden también comprender ganancias, como representar pérdidas, según que se cobre todo o parte. Un riesgo relativamente reducido lo corren las inversiones fijas, puesto que una posible desvalorización ya está prevista por amortizaciones adecuadas. Pero también aquí existen excepciones, porque hay sociedades que a pesar de correr un riesgo reducido, pueden producir una renta elevada.

Analizando balances publicados deberá tomarse en cuenta la relación entre el riesgo y la probabilidad de producir ganancias y considerar si es normal, tomando en cuenta la proporción de los valores activos entre sí. Diremos, por consiguiente :

Las inversiones circulantes tienen mayor probabilidad de éxito que las fijas. El éxito aumenta con el crecer de los riesgos en ambos grupos. Cuanto más aumenta la perspectiva de ganancia de los distintos rubros activos, tanto mayor es también el peligro de las pérdidas. No es posible fijar reglas estables al respecto.

5) LIQUIDEZ DE LOS RUBROS ACTIVOS.

Dos son las causas que hacen peligrar la estabilidad de una empresa : que las deudas no puedan cubrirse y que no puedan pagarse. Las inversiones fijas, stocks grandes de mercaderías, acciones que no se cotizan, participación en empresas comerciales, documentos a cobrar a largos plazos y de cobro difícil, son medios ilíquidos, mientras que el Activo Disponible y parte del Exigible representan medios líquidos o de fácil realización. El límite puede buscarse en general en la división entre las inversiones fijas (Activo Fijo) y las inversiones circulantes (Activo Circulante, Exigible, Disponible, Transitorio y Nominal) pero sobrepasa a veces este límite, como hemos visto en el capítulo 2

Los medios líquidos pueden dividirse en :

Inmediatamente disponibles;
Mediatamente disponibles,

comprendiendo el primer grupo lo que el decreto llama Activo Disponible, o sea Caja, Bancos, Cheques, Giros, etc. y el segundo Diversos Títulos, parte de los Deudores, Documentos a Cobrar, Mercaderías, etc. Será mejor que distingamos tres grupos de valores activos :

Valores líquidos inmediatamente realizables.
Valores líquidos disponibles.
Valores no líquidos.

La relación de estos grupos entre sí es *relativo* según el principio de la supremacía de las inversiones circulantes sobre las inversiones fijas, y *absoluto* según el monto y vencimiento de las deudas que deban ser cubiertas por los respectivos valores activos.

Las deudas a corto plazo deben estar normalmente cubiertas por valores líquidos inmediatamente realizables y disponibles y un pequeño porcentaje del activo no líquido. Más tarde veremos en qué proporción deben estar estos grupos entre sí. Afirmaremos ahora solamente que una empresa debe mantener fondos líquidos en la proporción en que los necesita para cumplir con los compromisos. Del grado de liquidez depende también la solvencia, expresión contraria a estado de cesación de pagos. Esta puede ocurrir aun cuando las deudas estén suficientemente cubiertas y puede definirse como la falta de valores activos disponibles para cumplir con los vencimientos, pero en tal forma que este estado puede observarse exteriormente.

De todas estas consideraciones puede deducirse que una prudente administración de una empresa organiza la liquidez de sus valores activos en tal forma que no sea posible una cesación de pagos. Podríamos enunciar el teorema de la solvencia en esta forma :

Una empresa demuestra un estado económico tanto más próspero cuanto más líquido es su activo. El grado de liquidez aumenta con la inversión de los capitales propios y ajenos en valores activos de fácil realización y depende de los vencimientos de las deudas.

B. — RELACION ENTRE LOS RUBROS PASIVOS.

1) RELACION ENTRE RESERVA Y CAPITAL.

El Decreto del 5 de Febrero de 1925 distingue, como ya hemos visto, las siguientes divisiones en el Pasivo :

Pasivo no exigible	Capital. Reservas.
Pasivo exigible	Acreedores quirografarios y privilegiados.
Pasivo transitorio	Cuentas a pagar.

Ganancias.

A los efectos de la interpretación y con el objeto de simplificar las comparaciones, llamaremos *Capitales Propios* al Pasivo no exigible y ganancias y *Capitales Ajenos* al Pasivo exigible y transitorio, haciendo por el momento caso omiso de las Cuentas de Orden. La relación entre ambos grupos nos demuestra la mayor o menor solidez financiera de la empresa.

La composición de los capitales propios merece ser analizada a su vez, porque por un lado tenemos el capital suscrito, que es fijo, y por el otro lado capitales disponibles que son las Reservas y la Ganancia. No discutiremos si la Reserva Legal debe ser considerada como capital fijo o disponible; la hemos incluído en el segundo grupo por razones de simplicidad, aunque en realidad somos de opinión de que corresponde al primer grupo.

La relación de las reservas con el capítulo suscrito no está fijado ni por la ley ni generalmente por los estatutos; existe, eso si, la disposición del artículo 363 del Código de Comercio, que establece que con la separación de un 2 % por lo menos de las utilidades realizadas y líquidas se constituirá un Fondo de Reserva hasta que éste alcance el mínimum del 10 % del capital social. Si este 10 % no ha sido alcanzado hay que suponer o que la sociedad es joven, o que las ganancias han sido reducidas, o que se han utilizado esas reservas para cubrir pérdidas.

La práctica comercial ha demostrado que no basta este 10 %, y es por eso que las administraciones prudentes tratan de formar reservas especiales a fin de no utilizar la legal sino en el caso extremo.

Resumiendo lo anteriormente dicho, diremos :

Cuanto mayores son las reservas en relación con el capital, tanta mayor solidez financiera ofrece la empresa.

2) RELACION ENTRE DEUDAS DOCUMENTADAS Y SIN DOCUMENTAR.

En oposición a los capitales propios están los ajenos que representan las deudas de la sociedad, contraídas ya sea por adquisición de valores activos fijos o circulantes. El camino económico más natural y comunmente utilizado consiste en las deudas ocasionadas por compra de mercaderías.

La relación entre los acreedores en cuenta corriente y las obligaciones a pagar es importante, puesto que la forma de cumplimiento y la fuerza ejecutiva

es diferente. De allí es que deberá establecerse si la relación entre los rubros es normal. Una empresa que tiene un pasivo documentado elevado se encuentra en situación más peligrosa con respecto a otra que tiene pocos o ningunos pagarés, aunque las deudas en cuenta corriente sean elevadas. Los pagarés necesitan la preparación de fondos líquidos para atender a su vencimiento. Resulta imposible establecer un porcentaje normal entre estos dos rubros porque hay sociedades que trabajan mucho y otras que trabajan poco con pagarés.

Podemos por consiguiente afirmar que :

Cuanto más reducido es el rubro de Obligaciones a Pagar, sobre todo en relación al rubro Acreedores Varios, tanto mayor es la estabilidad de la empresa.

El decreto del 5 de Febrero divide el Pasivo Exigible en: 1) Acreedores en cuenta corriente y 2) Acreedores documentados (hipotecarios, con pagarés, debentures).

Esta división, si bien es importante, no deja de ser formal y externa. Es en cambio necesario distinguir para el Pasivo exigible :

la forma de la garantía, y
la duración de la deuda.

a) *Forma de la garantía.* — El balance debe ser tan claro que sea fácil la lectura en cuanto a la forma como están garantidas las deudas, puesto que las hipotecas, prendas, etc., reclaman para el día de su vencimiento un activo especial. Cuanto mayores sean las deudas garantidas en relación a las no garantidas, tanto mayor es la seguridad de cobro para los acreedores privilegiados y tanto menor para los demás acreedores, que tienen que conformarse en caso de quiebra con el resto del activo, es decir, con lo que quede a repartir una vez pagadas las deudas privilegiadas. Está demás decir que los accionistas recién serán satisfechos cuando todas las deudas estén pagadas.

Vemos entonces que es necesario estudiar la relación entre deudas no garantizadas y garantizadas, y ello debe poderse ver del Balance en forma clara y fácil. El formulario oficial es al respecto bastante explícito, restando ahora que las sociedades pongan la buena voluntad dando a las distintas cuentas los nombres que en realidad correspondan. Admitimos que esto no es siempre posible ni conveniente. Puede afirmarse, eso si, que habiendo hipotecas elevadas, apreciables importes de títulos en prenda y mercaderías caucionadas, el estado económico de la empresa no es del todo satisfactorio, puesto que cuanto mayores seguridades se exigen por un préstamo, tanto menor es la confianza que inspira la empresa deudora. Diremos entonces que :

Cuanto más elevadas sean las deudas documentadas en relación a las comunes, tanto menor es la confianza que inspira la compañía.

b) *Duración de la deuda.* — En cuanto a la duración de las obligaciones contraídas, se pueden dividir, en atención a su vencimiento, en deudas a corto y largo plazo. Las primeras comprenden las deudas comunes por compras de mercaderías y materias primas con un plazo de unos tres meses, y excepcionalmente hasta seis meses, según la índole de las operaciones. Las segundas son las hipotecas, debentures, parte de los Documentos a Pagar, etc. El Pasivo de corto vencimiento no podrá utilizarse en una sociedad bien administrada sino para cubrir valores activos de rápida circulación, como ser: dinero efectivo, depósitos bancarios, títulos de cotización corriente en la Bolsa y mercaderías de fácil realización. El Pasivo exigible a largo plazo puede, en cambio, invertirse en valores

fijos, como ser : participaciones, depósitos bancarios a largo plazo, etc. Un Directorio prudente debe, pues, encontrar la relación correcta entre las deudas a corto y a largo plazo, relación sujeta a la naturaleza de las operaciones a que se dedica la sociedad. Un Banco que tiene un elevado porcentaje de depósitos, debe seguir forzosamente otra regla que un establecimiento mercantil para procurarse fondos a los efectos de un ensanche.

La regla general sería, pues, ésta:

El Pasivo a corto y a largo plazo debe estar en relación adecuada a la índole de la empresa y a las posibilidades financieras de cubrirlo.

3) RELACION ENTRE CAPITALES PROPIOS Y AJENOS.

Veamos ahora la relación entre los *capitales propios y ajenos.* Lo más conveniente sería que la sociedad pudiera prescindir por completo de capitales ajenos; pero esto sucede muy raras veces y sería imaginable solamente en grandes almacenes donde se vende exclusivamente al contado.

Nuestras sociedades anónimas se caracterizan porque operan en general con un reducido capital integrado y deudas de monto elevado; la administración resulta ser así bastante peligrosa y a veces también cara. Nos hemos encontrado con sociedades cuyas deudas importan de dos a seis veces el capital, lo que hace que en tiempo de crisis encuentren grandes dificultades para cumplir con sus obligaciones.

Sabemos que en caso de liquidación o de quiebra deberán pagarse primero los acreedores; una vez satisfechos éstos, los accionistas percibirán el resto. Por eso es que el capital corre mayor peligro, en caso de pérdidas, cuando ya están agotadas las reservas. Aquí cabe recordar la disposición del artículo 369 del Código de Comercio, que dice así :

" Luego que los Directores o Administradores se cercioren de que el capital social ha sufrido una pérdida de 50 %, tienen obligación de declararlo ante el Tribunal de Comercio respectivo, publicando su declaración en los diarios de la localidad."

" Si la pérdida es de 75 %, la sociedad se considerará disuelta *ipso jure,* y los Directores serán responsables, personal y solidariamente, hacia los terceros, de todas las obligaciones que hayan contraído después que la existencia de ese déficit haya llegado, o debido llegar, a su noticia."

De todo esto podemos deducir que :

La totalidad de los capitales ajenos deben encontrarse en una relación económica normal con respecto a los capitales propios.

a) Ejemplos.

Aclaremos este punto con algunos ejemplos, y supongamos tres casos :

Los capitales ajenos suman el doble de los capitales propios.
Los capitales ajenos son iguales a los capitales propios.
Los capitales ajenos importan la mitad de los capitales propios.

α) *Capitales ajenos dobles de los propios.*

ACTIVO		*Primer Balance General*		PASIVO
Varios valores activos	1.200.000.—	Capital ..	300.000.—	
		Reservas .	100.000.—	400.000.—
		Varios Acreedores ...		800.000.—
	1.200.000.—			1.200.000.—

Si los valores activos se desvalorizaran a consecuencia de una crisis o si el Balance arrojaría una pérdida de $ 100.000, la reserva desaparecería por completo. Pero si en cambio la desvalorización importara un 33 1|3 por ciento tendríamos el siguiente balance:

ACTIVO		*Segundo Balance General*	PASIVO
Varios valores activos	800.000.—	Capital y Reservas ..	400.000.—
Pérdida	400.000.—	Varios Acreedores ...	800.000.—
	1.200.000.—		1.200.000.—

Vemos aquí que el capital y las reservas están perdidas, y los acreedores recibirán lo que resulta de la liquidación de los $ 800.000 de valores activos, es decir, que en el mejor de los casos obtendrán el capital que han invertido en la empresa.

β) *Capitales ajenos iguales a los propios.*

En el segundo caso suponemos que los capitales propios y ajenos sean iguales y que se produzca la misma desvalorización anterior de 33 1/3 %.

Tendremos así :

ACTIVO		*Primer Balance General*	PASIVO
Varios valores activos	1.200.000.—	Capital y Reservas ...	600.000.—
		Varios Acreedores ...	600.000.—
	1.200.000.—		1.200.000.—

ACTIVO		*Segundo Balance General*	PASIVO
Varios valores activos	800.000.—	Capital y Reservas ...	600.000.—
Pérdida	400.000.—	Varios Acreedores ...	600.000.—
	1.200.000.—		1.200.000.—

Este caso nos demuestra que con la misma desvalorización del 33 1/3 % se ha puesto a salvo la tercera parte de los capitales propios y que las deudas se encuentran cubiertas con exceso. De esto sacamos como conclusión que la utilización de capitales ajenos es posible sin mayor peligro.

γ) *Los capitales ajenos importan la mitad de los propios.*

Es natural que si suponemos que los capitales ajenos importen la mitad de los propios y se produce la desvalorización de 33 1/3 %, la situación es más favorable aún.

ACTIVO		*Primer Balance General*	PASIVO
Varios valores activos	1.200.000.—	Capital y Reservas ...	800.000.—
		Varios Acreedores ...	400.000.—
	1.200.000.—		1.200.000.—

ACTIVO		*Segundo Balance General*	PASIVO
Varios valores activos	800.000.—	Capital y Reservas ...	800.000.—
Pérdida	400.000.—	Varios Acreedores ...	400.000.—
	1.200.000.—		1.200.000.—

ACTIVO		*Tercer Balance General*	PASIVO
Varios valores activos	800.000.—	Capital	400.000.—
		Varios Acreedores ...	400.000.—
	800.000.—		800.000.—

La pérdida se pudo compensar probablemente en gran parte por las reservas quedando aun la mitad de los capitales propios, encontrándose cubiertos con exceso los capitales ajenos.

b) Principio conómico general sobre la relación entre capitales propios y ajenos. Ejemplos.

De todo esto podemos deducir el siguiente principio económico importante :

Cuanto menor es el monto de los capitales ajenos en relación a los propios, tanto más sólida es la situación financiera de la empresa. El límite inferior es la completa ausencia de capitales ajenos y el límite superior la igualdad entre capitales propios y ajenos. La repetida rotación de los capitales propios permite, sin embargo, un predominio de los capitales ajenos.

Este principio sólo es oportuno considerado desde un punto de vista económico amplio, porque no vemos inconveniente siempre que existan suficientes valores activos líquidos y disponibles para cubrir el Pasivo Exigible, que los capitales ajenos superan en mucho a los capitales propios. Nos referimos aquí especialmente a los Bancos, que por lo general tienen un capital propio reducido y cuyo principal negocio consiste, si se nos permite expresarnos así, en la adquisición de capitales ajenos. Para estos casos especiales no podemos sentar principios, los que, como hemos visto ya, se deducen de la obligación económica de la liquidez.

Extractamos del Boletín Oficial un balance que nos demostrará la certeza del principio mencionado más arriba.

ACTIVO

Activo fijo		
Propiedades	$ 9.440.80	
Muebles y útiles	„ 17.118.80	
Instalaciones	„ 3.807.90	$ 30.367.50
Activo circulante		
Mercaderías generales	$ 113.507.47	
Títulos	„ 109.534.50	„ 223.041.97
Activo disponible		
Caja y Bancos		„ 39.461.60
Activo exigible		
Deudores varios y documentos a cobrar	„ 78.136.87	
Accionistas	„ 27.890.—	„ 106.026.87
Activo transitorio		
Seguros pagados por adelantado		„ 1.158.06
Activo Nominal		
Marcas, Privilegios, etc.		„ 264.058.62
Cuentas de Orden		
Acciones en depósito		„ 12.500.—
		$ 676.614.62

PASIVO

Pasivo no exigible	
Capital suscrito	$ 546.500.—
Pasivo exigible	
Acreedores varios	„ 84.111.32
Ganancias	„ 33.503.30
Cuentas de Orden	
Depositantes de acciones	„ 12.500.—
	$ 676.614.62

El examen del Pasivo demuestra que los capitales propios, es decir, capital más la ganancia, importan $ 580.003.30, mientras que los capitales ajenos sólo suman $ 84.111.32, es decir, 14,5 %. Esta empresa, considerada sólo por su Pasivo, puede considerarse como excelente.

A continuación va el Balance General de una sociedad anónima que se dedica a la explotación de petróleos.

ACTIVO

Caja y Bancos	$ 37.631.18
Propiedades, Derechos mineros, edificios, perforaciones, maquinarias y obras en construcción	„ 8.280.752.76
Almacenes	„ 2.148.890.98
Materiales de transporte	„ 142.499.94
Muebles, útiles y enseres	„ 131.497.77
Deudores	„ 51.635.11
Cuentas diversas	„ 1.470.09
Ganancias y Pérdidas—Saldo	„ 605.913.76
	$ 11.400.291.59

PASIVO

Capital	$ 15.000.000.—	
Menos acciones a emitir	„ 12.000.000.—	$ 3.000.000.—
Contratos pendientes		„ 3.875.000.—
Varios acreedores		„ 95.965.46
Créditos para inversiones		„ 4.183.097.37
Fondo de Reserva		„ 246.228.76
		$ 11.400.291.59

GANANCIAS Y PERDIDAS

Debe	m/n. c/l.	*Haber*	m/n. c/l.
Gastos generales	$ 607.339.41	Intereses	$ 1.425.65
		Saldo	„ 605.913.76
	$ 607.339.41		$ 607.339.41

Este es el tipo de balance como no debiera publicarse. En el Activo figura un rubro que engloba "Propiedades, Derechos Mineros, Edificios, Perforaciones, Maquinarias y Obras en Construcción"; en el Pasivo encontraremos una cuenta "Contratos pendientes", cuya denominación es vaga, y otra "Crédito para Inversiones", que también es imprecisa, sobre todo porque no se sabe si se trata de una deuda o de una reserva. Suponiendo que fuera una deuda, tendríamos que

los capitales ajenos suman en total $ 8.154.062.83, o sea el 250 % de los capitales propios, que importan $ 3.246.228.66. Además se ha perdido un 20 % del capital, según lo demuestra el rubro activo de $ 605.913.76. La cuenta de "Ganancias y Pérdidas" es tan breve que no nos dice nada, lo que es un nuevo motivo de recomendar el Decreto del 5 de Febrero del corriente año.

C. — RELACION ENTRE LOS RUBROS ACTIVOS Y PASIVOS.

1) PRINCIPIO GENERAL SOBRE UTILIZACION DE CREDITOS.

Conocemos ya la naturaleza de la liquidez, pero repetiremos aquí que consiste en que se encuentren disponibles o puedan procurarse inmediatamente los medios líquidos suficientes para cumplir con las deudas a corto plazo, a los efectos de evitar una demora en los pagos. De allí que se hace necesario que la liquidez debe ir mano a mano con la solvencia de la empresa; aún es más, la liquidez nos da la demostración más palpable de la acertada aplicación económica de los capitales propios y ajenos en valores activos. Para poder comprender y reconocer la liquidez es necesario comparar los rubros activos y pasivos equivalentes y el camino para ello parte del Pasivo y de su vencimiento próximo o lejano. Cabe observar además que lo más lógico y natural es que se cubran primero todas las deudas, antes de los capitales propios. Es por eso que éstos son los que corren mayor peligro y son los de más difícil realización; de allí que debía concebirse el capital propio como contrapartida del Activo fijo después de cubierta la hipoteca si existiere.

Empezando por las deudas, tenemos las de corto plazo, digamos hasta tres meses, como Obligaciones a Pagar, deudas bancarias, etc. Si el Balance contiene en su Pasivo algún crédito garantido, se buscará el correspondiente rubro activo, y ambos no deberán tomarse en cuenta para el examen de la liquidez.

El rubro de Acreedores debe estar cubierto por el Varios Deudores, o, en otras palabras, los pagos diarios de los clientes deben alcanzar en general para el cumplimiento de las deudas diarias. El predominio de los acreedores sobre los deudores es naturalmente permitido, pero debe oscilar entre un 10 a un 30 %, porque en caso contrario hay una desproporción entre la utilización de un crédito elevado y caro y un total de créditos acordados que son baratos y de difícil realización. Es por eso que somos de opinión que :

Los créditos utilizados por la empresa no deben sobrepasar en lo posible a los acordados a la clientela, tanto en lo que se refiere al plazo como a los importes.

Este principio hay que limitarlo a las empresas que se dedican a vender mercaderías, porque las grandes empresas no podrían ensancharse, si estarían obligadas a acogerse a este principio. Además no entra aquí ni la emisión de obligaciones ni de hipotecas.

A los efectos del análisis de la liquidez de una empresa consideremos dos balances, uno que arroja ganancias y el otro que dé pérdidas.

---

a) Ejemplo de un Balance General de una explotación agrícola-ganadera. Su liquidez.

Analicemos el balance de una explotación agrícola-ganadera, que dice así :

ACTIVO

Bienes Raíces 20.864 hectáreas a $ 500	$	10.432.000.—
Caja y Bancos	„	157.201.10
Máquinas y útiles de labranza	„	31.000.—
Cereales	„	631.676.78
Lanas	„	343.512.93
Hacienda vacuna	„	2.707.581.96
Hacienda lanar	„	1.182.897.80
Hacienda yeguariza	„	18.697.90
Títulos y acciones	„	848.551.60
Deudores Varios	„	2.256.506.10
	$	18.609.626.17

PASIVO

Capital		„	8.500.000.—
Reservas I ..	800.000.—		
II ..	1.500.000.—		
III ..	51.192.06	„	2.351.192.06
Acreedores Varios		„	2.856.577.51
Hipotecas		„	4.500.000.—
Ganancias		„	401.856.60
		$	18.609.626.17

En resumen tenemos :

ACTIVO

Inversiones fijas	$	10.463.000.—
Inversiones circulantes	„	8.146.626.17
	$	18.609.626.17

PASIVO

Capitales propios	$	11.253.048.66
Capitales ajenos	„	7.356.577.51
	$	18.609.626.17

Este cuadro ya nos demuestra que la empresa tiene un fundamento financiero normal, puesto que los capitales propios se encuentran en relación a los ajenos como 11 : 7 ; en cuanto a su inversión, podemos constatar que a pesar de tratarse de una empresa inmobiliaria, las inversiones fijas sólo predominan en mínima proporción.

Vemos además a primera vista que todas las deudas (7,3 millones) está cu-

biertas por las Inversiones circulantes ($ 8,1 millones), de manera que existe liquidez, disponiéndose en caso de liquidación para cubrir los capitales propios, aparte de las Inversiones fijas, 1,2 millones de las Inversiones Circulantes.

Si comparamos los rubros Acreedores Varios y Deudores Varios, vemos que su relación es 2,8 : 2,2 millones, es decir, normal, ya que los acreedores se encuentran casi cubiertos por los deudores. La pequeña diferencia está bien garantida por los rubros Caja y Bancos y Deudores.

¿Es posible la repartición de la ganancia? Nuestra respuesta es afirmativa, puesto que aparte del dinero efectivo y depósitos bancarios, hay un lote importante de títulos de los que podemos suponer que gran parte son cotizables en la Bolsa. Hay que tener en cuenta, además, que no es necesario que en el momento del balance la ganancia se encuentre completamente cubierta por valores activos líquidos, ya que el dividendo se paga después de acordado por la Asamblea, y ésta se realiza después de tres o cuatro meses de terminado el ejercicio comercial.

Veamos ahora la liquidez, punto por punto:

Pasivo	Cubierto por los siguientes valores activos		Superávit
1) *Ganancia líquida* 401.856.60	1) Caja y Banco, Títulos y Acciones	1.005.752.70	
	menos	401.856.60	603.896.10
2) *Acreedores* 2.856.577.51	2) Superávit	603.896.10	
	más Deudores Varios.	2.256.506.10	
		2.860.402.20	
	menos	2.856.577.51	3.824.69
3) *Hipotecas* 4.500.000.—	3) Superávit	3.824.69	
	más Frutos y Haciendas	4.884.367.37	
	menos	4.500.000.00	388.192.06
4) *Capitales propios* (sin incluir ganancias) 10.851.192.06	4) Superávit	388.192.06	
	más Activo Fijo	10.463.000.00	
	igual	10.851.192.06	

Si analizamos en cambio cuantos capitales propios y ajenos se han necesitado para las inversiones fijas y circulantes, debemos proceder en distinta forma y el resultado también será bastante diferente.

En nuestro ejemplo tenemos que:

las Inversiones Fijas suman	$ 10,4 millones
los Capitales Propios suman	„ 11,2 millones
de manera que los Capitales Propios disponibles son	$ 0,8 millones

los que pueden utilizarse en las inversiones circulantes.

De allí que éstas se descomponen así:

Capitales Propios	$ 0,8 millones	(9,8 %)
Capitales Ajenos	„ 7,3 millones	(90,2 %)
Total de las Inversiones Circulantes	$ 8,1 millones	(100,0 %)

Es decir, que para la producción de las Inversiones Circulantes se necesita 90,2 % Capitales ajenos. Este porcentaje, más de 9 veces los Capitales propios, demuestra en forma palpable que el fundamento económico de la empresa es bastante delicado, aun teniendo en cuenta su índole; porque trabajar con capitales ajenos es bastante más caro que con los propios, entrañando peligros que no deben descuidarse.

---

b) Ejemplo de un balance general de una tienda. Análisis de su liquidez.

Veamos ahora este segundo caso:

ACTIVO		PASIVO	
Inmuebles	805.751.02	Capital	500.000.—
Instalaciones	94.706.10	Debentures	800.000.—
Autos y camiones de reparto	43.417.55	Acreedores Varios	452.117.12
Muebles y Utiles	26.125.88		
Caja y Bancos	98.510.90		
Mercaderías	601.770.46		
Ctas. a Cobrar	18.102.10		
Oblig. a Cobrar	11.908.25		
Pérdida	51.824.86		
	1.752.117.12		1.752.117.12

Resumiendo este balance al igual que el ejemplo anterior:

ACTIVO		PASIVO	
Inversiones Fijas	970.000.55	Capitales propios	500.000.—
Inversiones Circulantes	782.116.57	Capitales ajenos	1.252.117.12
	1.752.117.12		1.752.117.12

La relación entre las inversiones fijas y las circulantes es todavía más o está en orden; la pérdida del 10 % del capital nos confirma esta idea. tación de mercaderías, deberían prevalecer las inversiones circulantes o por lo menos igualar a las fijas. Por eso puede sospecharse que en este balance no todo menos aceptable, aunque, tratándose de una sociedad que se dedica a la impor-

La composición del Pasivo confirma nuestra sospecha, puesto que los capitales propios están en desproporción con los capitales ajenos; esta relación es de 5:12, lo que quiere decir que la empresa trabaja con capitales ajenos que importan dos veces y medio los propios, proporción que de ninguna manera es favorable. Lo que de todas maneras parece raro es el importe tan reducido del rubro "Cuentas a Cobrar"; aquí cabe suponer que gran parte de los deudores han sido restados de los acreedores. Esta práctica que hemos podido comprobar en numerosos casos, ya no es posible si las sociedades se atienen a las instrucciones del Decreto ministerial del 5 de Febrero. Parece además inverosímil el monto pequeño de la cuenta de Documentos a Cobrar y como se han omitido los pagarés descontados, puede casi afirmarse que el saldo de la Caja y de los Bancos se ha obtenido por medio de un descuento pocos días antes del balance, descuento que tuvo por virtud reducir el saldo de los pagarés y aumentar el depósito en los Bancos. En el Pasivo no encontramos Fondo de Reserva Legal, de lo que puede sacarse como conclusión que ha desaparecido por pérdidas de ejercicios pasados. Un indicio poco favorable son también los Debentures, sobre todo si consideramos que importan más de 1 ½ veces el Capital. Este hecho hace empeorar mucho la estructura financiera.

Considerando ahora aisladamente la liquidez y solvencia de la empresa, tenemos el siguiente cuadro:

Pasivo	Cubierto por los siguientes valores activos		Déficit
1) *Debentures* 800.000.—	1) Caja y Bancos, Mercaderías, Ctas. a Cobrar, Obligaciones a Cobrar y Muebles y Utiles..	756.417.59	
	Debentures	800.000.—	
	Déficit	43.582.41	43.582.41
	Inmuebles, Instalaciones, Autos y Camiones de reparto	943.874.67	
		900.292.26	
2) *Acreedores Varios* 452.117.12	2) Acreedores Varios	452.117.12	
		448.175.14	
3) *Capital* 500.000.—	3) Capital	500.000.—	
		51.824.86	

De este cuadro se ve claramente que el Activo Circulante no alcanza para cubrir los Debentures, ni con la ayuda de los Muebles y Utiles; el Activo Fijo cubre con exceso el rubro Acreedores Varios, pero los accionistas en cambio no reciben su aporte íntegro, sino lo que resulte de la liquidación de todos los valores activos. La pérdida demuestra la inversión poco económica de los capitales propios y ajenos y una situación muy poco líquida.

Finalmente, si analizamos la composición de los valores Activos Circulantes, tenemos:

Inversiones Fijas	$ 970.000.55
Capitales propios	„ 500.000.—
Capitales ajenos necesarios	$ 470.000.55

Quiere decir que para las inversiones circulantes ya no quedan capitales propios, ya que para la adquisición de las inversiones fijas se necesitaron casi 50 % de capitales ajenos, mientras que las inversiones circulantes se adquieren puramente de capitales ajenos. La empresa opera en consecuencia exclusivamente con dineros prestados, trabaja por ello con medios caros, exponiéndose además a que estos dineros puedan ser retirados repentinamente. Sólo puede esperarse un mejoramiento económico de la empresa, si ésta trata de reducir el Activo Fijo, creando en cambio valores circulantes y reembolsando paulatinamente y de acuerdo con un plan preestablecido las deudas, sobre todo los debentures.

Podemos afirmar que las inversiones fijas deben alcanzar como máximum al monto del capital, mientras que los dineros ajenos se colocarán de acuerdo a su importe y naturaleza en inversiones activas transitorias y fácilmente realizables. Resumiendo, tenemos finalmente que:

Cuanto más trabaja una empresa con capitales ajenos, tanto mayores deben ser los valores activos líquidos.

CAPITULO VI

APÉNDICE

A. — CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS.

B. — DECRETO DEL 5 DE FEBRERO DE 1925 DEL MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA.

C. — PROYECTO DE BALANCES PARA SOCIEDADES ANONIMAS DEL DR. M. A. RIVAROLA.

D. — EJEMPLOS DE BALANCES PUBLICADOS EN EL BOLETIN OFICIAL.

E. — BIBLIOGRAFIA.

A. — DEMOSTRACION ANUAL DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

Hemos sostenido ya en otro lugar que consideramos el balance general de una sociedad anónima como patrimonial, es decir como un balance que determina el patrimonio líquido de la empresa, a diferencia del balance financiero demostrado por la cuenta de Ganancias y Pérdidas, que a nuestro modo de ver es una consecuencia del primero. El balance nos demuestra el resultado final global, mientras que la cuenta de Ganancias y Pérdidas nos da a conocer los detalles que han contribuído a obtenerlo. Hagamos notar también que el balance financiero representa la historia del ejercicio comercial, mientras que el balance patrimonial nos dice cuál es en el momento del balance la potencia económica de la empresa.

La confección del cuadro de Ganancias y Pérdidas deja mucho que desear en nuestras sociedades anónimas: es por ello que la Inspección de Justicia se ocupó ya de las Compañías de Seguros y de los Bancos, prescribiendo un formulario especial para la cuenta de Ganancias y Pérdidas y con el decreto del 5 de Febrero del año 1925 acaba de reglamentar también este punto para las demás sociedades anónimas.

La exigencia del decreto es en realidad bastante moderada, puesto que no pretende, como en las Compañías de Seguros, una demostración de la cuenta Explotación, sino simplemente de los gastos y rendimientos.

En cuanto al DEBE de la cuenta deben separarse:

1) *Amortizaciones,* las que se detallarán rubro por rubro.

2) *Gastos Generales,* comprenderán todos ellos, es decir, alquileres, sueldos, gastos generales, propaganda, honorarios, seguros, gastos judiciales, jornales, conservación de maquinarias, de propiedades, etc.

3) *Intereses, Descuentos, Comisiones y Cambios,* deben al igual que en el caso anterior, mencionar los diversos rubros que la componen, pero pueden mencionar una sola cifra.

4) *Patentes e Impuestos.* Interesa al Fisco conocer la cifra de las Patentes e Impuestos que pagan las sociedades, y viceversa, la empresa demuestra con ello cuán elevados son los impuestos abonados.

En cuanto al HABER, deben separarse:

1) *Mercaderías u otros rubros de la explotación.* Si son varios se mencionarán, pero no es obligatorio sino publicar una sola cifra.

2) *Intereses, Descuentos, Comisiones y Cambios.* La separación del rubro anterior es tanto más justificada cuanto que ambos suelen confundirse en una cifra, denominándose el conjunto "Resultado de la explotación". Esto es importante sobre todo cuando la empresa es mixta, es decir, que se dedica a la venta de mercaderías y a la colocación de capitales, por ejemplo.

3) *Arrendamientos, alquileres, etc.* Estos rubros suelen tener cierta importancia y es necesario separarlos de los rendimientos propios de la empresa.

Además es necesario mencionar en primer término el saldo del ejercicio anterior, y determinar claramente cuánto es la ganancia verdadera del ejercicio de que se trata.

El cuadro prescrito es, en resumen, el siguiente:

EJERCICIO ....

Demostración anual de la cuenta de GANANCIAS Y PERDIDAS

DEBE

1. Saldo anterior			$
2. Amortizaciones:			
....	$		
....	„		
....	„		
etc.	„		
3. Gastos Generales:			
Gastos judiciales, honorarios, sueldos, jornales, alquileres, propaganda, seguros, conservación de propiedades, de maquinarias, etc.			„
4. Intereses, Descuentos, Comisiones y Cambios, etc.			„
5. Patentes e Impuestos			„
6.			„
Saldo: Utilidad del año	$		
menos pérdida anterior	„		
(o más ganancia anterior)	„		
			$

HABER

1. Saldo anterior			$
2. Mercaderías u otros rubros de la explotación ...			„
3. Intereses, Descuentos, Comisiones y Cambios, etc.			„
4. Arrendamientos, Alquileres, etc.			„
5.			„
Saldo: Pérdida del año	$		
más pérdida anterior	„		
(o menos ganancia anterior)	„		
			$

Vuelvo a repetir que no me extenderé en consideraciones sobre la cuenta de Ganancias y Pérdidas y me refiero a la tesis de C. E. Meier, titulada "Utilidades de las Sociedades Anónimas".

B. — DECRETO DEL 5 DE FEBRERO DE 1925 DEL MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA

INICIATIVA DE LA INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA

Buenos Aires, Diciembre 1923.

Señor Ministro:

La ley 5125 dispone que las sociedades anónimas nacionales deben remitir periódicamente a la Inspección General de Justicia, el balance de sus operaciones "ajustándose a una fórmula aprobada por el Ministerio del ramo".

En cumplimiento de esta disposición se han aprobado ya las fórmulas para los balances de las compañías de seguros y bancos, y sería muy conveniente proyectar una fórmula general a las que deban sujetarse las demás sociedades anónimas.

En esta materia, el comercio actúa bajo un régimen de completa anarquía: no existe ni la más elemental uniformidad técnica para la forma de contabilizar las distintas clases de operaciones, para asentar y enunciar en los balances las diversas cuentas, para clasificar los rubros por su naturaleza y concepto.

La intervención de esta Inspección en muchas sociedades y el control continuo de sus balances y contabilidad, ha evidenciado, que bajo rubros generales e imprecisos, se involucran cuentas de muy diverso orden; que se emplean enunciados idénticos, para cuentas absolutamente diversas; que se disimulan erogaciones, con denominaciones vagas y a veces falsas; que se inflan los balances con valores ficticios y rubros de compensación, aparentando una responsabilidad que no existe, etc.

Esta situación dificulta enormemente el control que esta Inspección debe ejercitar, como dificulta también el conocimiento de los accionistas, del público, del comercio y de los bancos, sobre el estado económico real de las sociedades, que no es posible sino a base de cuentas claras, enunciados precisos y concretos, clasificación minuciosa de conceptos, uniformación de rubros, etc., y lo que es más grave, favorece la mala fe de algunos administradores.

No siempre se incurre en estas deficiencias por malicia; a menudo ellas son consecuencias de la rutina o de la incompetencia de los contadores, de errores de interpretación, de una equivocada aplicación de sistemas de contabilidad inapropiados para el ramo comercial o fabril que la empresa explota, y en tales casos, los malos balances se traducen necesariamente en perjuicio de la misma entidad.

Y es así que el desorden de la contabilidad y las malas prácticas en la confección de los balances beneficia a los malos comerciantes y perjudica a los buenos.

No es fácil, por cierto, confeccionar una fórmula general de balances, comprensiva de todas las cuentas que pueda requerir el complejo y vasto mecanismo del comercio, dada la enorme diversidad de los ramos que abarcan las sociedades anónimas y sus características particulares; pero pueden al menos determinarse las bases técnicas, para las cuentas principales, que forman el eje del movimiento económico de toda empresa.

La fijación de los principios fundamentales para la confección de balances,

no impediría las arguciaş de la mala fe, pero las pondría más fácilmente de manifiesto y permitiría hacer efectiva la responsabilidad de los administradores ante las leyes penales, que hoy se eluden unánimemente por la ausencia o imprecisión de los factores técnicos que sirven de base a la contabilidad.

Este trabajo podría ser realizado con el personal de esta Inspección, pero como nada costaría sino que habría evidente conveniencia, en armonizar las condiciones que la función de control de esta oficina exige, con las que el mecanismo del crédito y del comercio en general necesita, para la mayor seguridad de sus operaciones, sería útil recabar la colaboración del Colegio de Doctores en Ciencias Económicas y Contadores Públicos, del Banco de la Nación Argentina, de la Asociación de Bancos y de la Bolsa de Comercio, que disponen de expertos contadores a fin de que integren una comisión, con los técnicos de esta Inspección, para estudiar el asunto y proponer las soluciones más convenientes.

Si V. E. aceptara esta idea, se servirá disponer las medidas que considere pertinentes al efecto indicado.

E. Laurencena.

INFORME DE LA COMISION OFICIAL

Buenos Aires, Noviembre 28 de 1924.

Al Señor Inspector General de Justicia.

La comisión formada por iniciativa del señor Inspector General con el objeto de proyectar modelos de balances para las sociedades anónimas, excluídas las de seguros y bancos, eleva a la consideración de usted el resultado de su labor y acompaña por separado el respectivo informe.

La comisión, después de sesionar repetidas veces, llegó a la conclusión de que no es menester formular varios tipos de modelos de balances, pues las sociedades, cualesquiera que sean sus objetos o las modalidades de sus operaciones, pueden condicionar sus estados en un solo modelo general, en que se prevean todas las circunstancias que concurran a la formación de los mismos.

Esto es precisamente lo que ha realizado, y para ello tuvo muy en cuenta no sólo esas circunstancias, sino también el hecho de que, por tal procedimiento, se evitarán confusiones y perplejidades en las compañías, que se habrían producido, sin duda alguna, si hubiese prosperado la idea de hacer varios modelos, atento a la naturaleza o índole de cada sociedad.

La comisión cree conveniente hacer notar que en la redacción del modelo único ha primado, de parte de sus miembros, un amplio espíritu en la consideración de todos y cada uno de los factores inherentes a la expresión fiel de una situación social económica dada; y es así cómo eludió sistemáticamente detenerse en detalles sin mayor importancia. Por ello fué siempre su objetivo fundamental dar normas precisas, claras, de fácil comprensión y que eviten el falseamiento, al menos en la forma de aquella situación.

En este sentido consideró como aspecto fundamental de la cuestión el agrupamiento de las cuentas activas y pasivas, según su naturaleza en diversos capítulos; de tal manera que permita apreciar en rápido examen el estado patrimonial de una empresa cualquiera, su solvencia o sus responsabilidades inmediatas.

De ahí que la comisión creyera esencial la división de las cuentas en los capítulos que se comprenden en el modelo o formulario adjunto. A estos capítulos ella ha dado verdadera significación, pues la enumeración de las cuentas o rubros adquiere más claridad cuando éstos son regidos por un concepto fundamental o básico, como ocurre en el caso.

Nos place expresar, también, que ese trabajo lo hemos encarado a la luz de antecedentes diversos, tales como los métodos observados por las sociedades en algunas naciones europeas en la redacción de sus balances; ciertas disposiciones legales de países adelantados en la materia; las opiniones de tratadistas distinguidos, y aun los numerosos casos prácticos que el medio ambiente nos ofrece. De ahí que haya podido uniformarse los criterios, contemplarse las particularidades de las empresas y mantenerse, a pesar de la mayor exteriorización de las actividades sociales aconsejada, el más estricto secreto comercial, evitándose revelaciones inoportunas.

Finalmente, cabe manifestar que hemos considerado de esencial importancia establecer una régimen de amortizaciones, cuya implantación, sobre bases convenientes, es una necesidad sentida, como no escapará a la ilustración del señor Inspector General. Al establecerlo se ha tenido muy en cuenta las diferentes situaciones que pueden ofrecerse, según podrá comprobarse en el proyecto adjunto.

Terminamos estas breves consideraciones expresando el anhelo por que el señor Inspector General encuentre que nuestra tarea modesta pero entusiastamente realizada, ha sido orientada hacia la solución necesaria e impostergable, de cuestiones que atañen por igual a las sociedades anónimas, al interés público y al Gobierno de la Nación.

Agradeciendo la distinción que se nos ha dispensado, nos es particularmente grato saludar al señor Inspector General con nuestra más distinguida consideración.

Doctor R. E. Reboratti, inspector de justicia. — Doctor V. Barón Peña, inspector de justicia. — Contador público Andrés Rosso, inspector de justicia. — Contador público Guillermo F. Maertens, representante del Bco. de la Nación Argentina. — Contador público Fernando Ellerhorst, representante del Colegio de Doctores en Ciencias Económicas y Contadores Públicos. — Doctor Luis Juillerat, representante de la Bolsa de Comercio. — Señor Luis D. Médica, representante de la Asociación de Bancos.

DEMOSTRACION ANUAL DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

D E B E

	Parciales	Totales
1. Saldo anterior		
2. Amortizaciones:		
....		
3. Gastos Generales:		
Gastos judiciales, honorarios, sueldos, jornales, alquileres, propaganda, seguros, conservación de propiedades, de maquinaria, etc. ...		
4. Intereses, descuentos, comisiones y cambios:		
....		
5. Patentes e Impuestos:		
....		
6.		
Saldo: Utilidad del año		
Menos pérdida anterior (o más ganancia anterior)		

H A B E R

	Parciales	Totales
1. Saldo anterior		
2. Mercaderías u otros rubros de la explotación:		
....		
3. Intereses, Descuentos, Comisiones y Cambios:		
....		
4. Arrendamientos, alquileres:		
....		
5.		
Saldo: Pérdida del año		
Más pérdida anterior (o menos ganancia anterior)		

INTERPRETACION DEL FORMULARIO DE BALANCES PARA LAS SOCIEDADES ANONIMAS

Bajo los diversos capítulos en que se divide el formulario para las sociedades anónimas (excepto los balances y las compañías de seguros), quedan expresadas las modalidades a que deberán sujetarse las entidades respectivas para la redacción y presentación de sus balances generales.

En cada balance se mantendrán los capítulos del formulario, como ser: Activo Fijo, Activo Circulante, Pasivo no exigible, Pasivo exigible, etc., aun cuando, como puede ocurrir, no haya cuenta alguna en un capítulo determinado, en cuyo caso — además de la mención — se pondrá la leyenda: "no existe".

Fecha de autorización por el P. E.

Fecha de inscripción en el R. P. de C.

NOMBRE DE LA SOCIEDAD

CAPITAL

Autorizado .... $ ....
Subscrito .... ,, ...
Realizado .... ,, ...

Balance General al .... de .... de 192....

Inciso	ACTIVO	Parciales	Totales por Capítulos
	I. ACTIVO FIJO	$	$
a)	Inmuebles y sus accesorios........		
b)	Edificios y construcciones.........		
c)	Participaciones en empr. comer...		
d)	Materiales, máq. y herramientas..		
e)	Muebles y útiles.................		
f)	Instalaciones.....................		
g)	....		
	II. ACTIVO CIRCULANTE		
a)	Mercaderías, Semovientes, Materias Primas, Productos Elaborados, Productos Agrícolas, Productos Forestales, Productos de Minería, etc..........................		
b)	Diversos títulos, Acciones de otras sociedades..................		
	III. ACTIVO DISPONIBLE		
a)	Caja..........		
b)	Bancos....		
c)	Cheques, giros, vales, etc.		
	IV. ACTIVO EXIBLE		
a)	Deudores en cuenta corricnte		
b)	Deudores hipotecarios o en otra forma garantizados............		
c)	Documentos a cobrar.............		
d)	Deudores morosos		
e)	Deudores en gestión..............		
f)	Accionistas......................		
g)	Suscriptores de debentures........		
h)	....		
	V. ACTIVO TRANSITORIO		
a)	Adelantos para ejercicios futuros..		
	Dividendo provisional		
b)	VI. ACTIVO NOMINAL		
	Llave del negocio...............		
	Marcas ds fábricas o de comercio		
a)	Patentes de invención............		
b)	Concesiones		
c)	Gastos de organización...........		
f)	....		
	PÉRDIDAS		
	....		
	....		
	CUENTAS DE ORDEN		
a)	Obligac. de terceros descontadas..		
b)	Depósito de acciones en garantia (del Directorio)............		
c)	Depósito de títulos en custodia....		
d)	Consignaciones (recibidas).........		
e)	Fianzas, letras mancomunadas.....		
f)	Prendas y warrants		
g)	... .		
h)	....		
			$

Inciso	PASIVO	Parciales	Totales por Capítulos
	I. PASIVO NO EXIGIBLE	$	$
a)	Capital suscripto		
b)	Reserva legal....................		
c)	Reservas facultativas (especiales, de previsión, generales, extraordinarias, para renovación de material etc.)		
	II. PASIVO EXIGIBLE		
a)	Acreedores en cuenta corriente....		
b)	Acreedores hipotecarios o en otra forma garantizados		
c)	Documentos u obligaciones á pagar		
d)	Debentures (obligaciones)		
	III. PASIVO TRANSITORIO		
a)	Cuentas a pagar correspondientes al ejercicio....................		
b)	Dividendo a pagar....		
c)	....		
	GANANCIAS		
	....		
	....		
	CUENTAS DE ORDEN		
a)	Descuentos con firmas de terceros		
b)	Depositantes de acciones en garantía (los Directores)		
c)	Depositantes de títulos en custodia		
d)	Comitentes de efectos en consig. ..		
e)	Fiadores.........................		
f)	Prendas y warrants		
g)	....		
h)	....		
			$

NOTA.—Tratándose de "Cuentas de Orden", cada inciso del activo debe balancerse con el còrrespondiente del pasivo.

OTRA.—Las sociedades que deban publicar mensual o trimestralmente sus balances, ajustarán los mismos al presente formulario, con la agregación de las cuentas tributarias de la de ganancias y pérdidas' sin compensaciones.

ACTIVO

I. Activo Fijo. — Bajo este concepto quedarán agrupados todos aquellos valores, bienes o cosas, cuya adquisición se hizo con el ánimo de usarlos en la explotación social y sin el propósito de revenderlos o ponerlos en circulación.

Dentro de este capítulo, pues, comprenderanse los rubros siguientes, sin perjuicio de otros que, siendo análogos, deberán figurar en él, tales como ciertos elementos de la explotación (vehículos, animales de trabajo, etc.).

a) Inmuebles y sus accesorios. — Estos bienes podrán figurar con su cifra global; pero en este caso se remitirá a la Inspección General de Justicia una planilla en que conste, por lo menos: la ubicación, la extensión y el valor de cada inmueble.

Con referencia a los accesorios que pueden ser entre otros los edificios, alambrados, puentes, canales, molinos, plantaciones y sembrados, bastará su enumeración si se los incluye en el valor del respectivo inmueble, y si fuera posible su separación, aparecerán con el valor de justiprecio. En caso de hacerse constar estos datos detalladamente en el balance, no será necesaria la remisión de la mencionada planilla.

b) Edificios y construcciones. — Siendo de carácter general el rubro anterior, éste se establece exclusivamente para los casos en que una sociedad haya hecho construcciones en terrenos que no sean de su propiedad. Deberá mencionarse la ubicación de las mismas.

c) Participación en empresas comerciales. — Este rubro, por su naturaleza, se considerará siempre como formando parte del Activo Fijo, y no deberá ser confundido con el de "Diversos títulos". "Acciones de otras sociedades". Si en el balance no fueran determinados el carácter de la participación y el nombre de la empresa o de las empresas en que ella se realiza, se enviará a la Inspección General de Justicia una planilla con esos datos.

d) Materiales, máquinas y herramientas. — En términos generales, bajo cada concepto se agruparán las cosas que el título de la cuenta expresa; de manera que se los subdividirá en "materiales", "máquinas", "herramientas", debiendo darse a cada subtítulo el valor correspondiente.

Aun cuando algunos de esos conceptos podrían ser utilizados por determinadas empresas para hacer comprender en ellos las vías férreas, las redes telefónicas o telegráficas, vapores, embarcaciones, material rodante, etc., no deberá sin embargo ser así, pues estas materias — dada su naturaleza especial — tendrán en el Activo Fijo su denominación propia que las distingue de las demás.

e) Muebles y útiles. — Este rubro no requiere explicación, pero se advierte que en él no deberán ser incluídos otros bienes que no respondan al concepto.

f) Instalaciones. — Tampoco requiere explicación esta cuenta.

Los bienes o las cosas comprendidas en el Activo Fijo figurarán por su valor de compra, salvo que su valor de utilidad le sea inferior, en cuyo caso estarán expresados por este último, debiendo amortizarse la parte equivalente al desgaste o a la depreciación.

II. Activo Circulante. — Se hará comprender en este capítulo los rubros que representan cosas u objetos de valor, los cuales constituyen el fundamento de la explotación económica y por cuyo motivo están destinados a la evolución general de los negocios, en consecución de los fines sociales. Por ello serán agrupadas aquí las cuentas siguientes:

a) Mercaderías, semovientes, materias primas, productos elaborados, productos agrícolas, productos forestales, productos de minería, etc. — La mención

de estos rubros generales no responde a otra finalidad sino a la de dar una pauta para interpretar mejor el propósito perseguido.

Es obvio advertir que en el inciso figurarán solamente los rubros propios de una actividad comercial dada. Así, por ejemplo, en una sociedad puramente comercial se adoptará la cuenta de "mercaderías" u otra equivalente; en una sociedad industrial, las cuentas "materias primas" y "productos elaborados"; en una empresa ganadera la cuenta "semovientes" u otras semejantes, etc. En las explotaciones mixtas serán adoptadas las cuentas que respondan a la naturaleza de cada categoría.

b) Diversos títulos, acciones de otras sociedades. — Este inciso no requiere mayor explicación, pero es de advertir que cuando una entidad adquiera títulos o acciones con carácter permanente, es decir, con ánimo de obtener sólo su renta, el rubro respectivo — diversos títulos, acciones de otras sociedades — deberá ser incorporado en el capítulo I (Activo Fijo), como inciso separado.

Si no fuera posible la descripción de los mismos en el balance, se remitirá a la Inspección General de Justicia una planilla en que conste: la naturaleza de los títulos y de las acciones, su cantidad, su valor nominal, el de cotización, renta que producen, etc.

En general, cuando las sociedades no encuentren como incluir, por no estar previstos en estos incisos, algunos rubros de su explotación, podrán hacerlo bajo incisos especiales, siempre que se los enuncie con claridad.

Por lo demás, será regla invariable que los bienes que respondan a la idea de "Activo Circulante" estén avaluados de acuerdo con los precios corrientes, si su costo es mayor, y, en caso contrario, con los valores originarios. Los artículos que carezcan de precio corriente, figurarán con el valor de su costo como máximum.

III. Activo Disponible. — El Activo Disponible está constituído por el numerario en caja, los depósitos bancarios y los papeles de conversión inmediata, como cheques, vales a la vista, etc.

a) Caja. — En este rubro comprenderáse exclusivamente el efectivo o numerario existente en la fecha del balance.

b) Bancos. — En este rubro figurará en forma global el dinero depositado en los bancos.

c) Cheques, giros, vales, etc. — Los cheques en poder de la sociedad y también aquellos depositados por ella en los bancos, pero no acreditados aún en su cuenta, así como los giros dados al cobro y los vales, no deberán figurar por ningún concepto en los incisos a) y b) sino en una cuenta separada con leyenda preestablecida.

IV. Activo Exigible. — Este capítulo comprende todos los créditos a favor de una sociedad a cortos o largos plazos, documentados o no.

a) Deudores en Cuenta Corriente. — La cifra de este rubro estará formada exclusivamente por los saldos deudores en cuenta corriente, con prevención especial de que no se admitirá compensación con los acreedores en cuenta corriente, aunque transitoriamente figuran como tales.

b) Deudores hipotecarios o en otra forma garantizados. — En este rubro se incluirán todos los deudores por hipotecas o por otros gravámenes constituídos a favor de una sociedad, excepto aquellos que hayan firmado documentos cuya garantía conste en los mismos y sea subsidiaria, como las letras a cobrar con firmas mancomunadas o en calidad de aval.

c) Documentos a cobrar. — Se expresará bajo este rubro el monto de los pagarés o las letras a cobrar.

d) Deudores morosos. — En este inciso figurarán, en cifra global, las deudas que no hayan sido cubiertas en los plazos fijados ni que hayan sido documentados dentro de un término prudencial. Es obvio advertir que en ningún caso se incorporará en este rubro, ni en otro alguno del activo, el monto de las deudas prescritas por imperio de la ley.

e) Deudores en gestión. — Figurarán en esta cuenta aquellos deudores a quienes se les siga una gestión judicial, de manera que resulte imposible confundir su calidad con la de los que se mencionan en el inciso d).

f) Accionistas. — En esta cuenta figurará lo adeudado por los accionistas por saldo de sus acciones.

g) Subscriptores de obligaciones (debentures). — Como en el caso anterior, deberá hacerse figurar el monto de lo aun deudado por los suscriptores de debentures.

V. Activo Transitorio. — El Activo Transitorio lo forman los adelantos hechos a los accionistas como pago de dividendo provisorio y también los gastos efectuados que deban ser imputados a ejercicios futuros.

a) Adelantos para ejercicios futuros. — Los gastos efectuados durante el ejercicio se incluirán aquí cuando su liquidación definitiva ocurra fuera de él, como ser: adelantos por alquileres, impuestos, seguros, intereses, etc.

b) Dividendo provisional. — Como lo expresa el inciso, se hará figurar en él los repartos de dividendo, hechos provisionalmente y en las condiciones requeridas por el Código de Comercio.

VI. Activo Nominal. — El Activo Nominal abraza todos aquellos bienes intangibles, abstractos, adquiridos por compra, y que representan un valor económico explotable, que, así como también los gastos de organización de la compañía, pueden no ser liquidados de inmediato.

a) Llave del negocio. — Bajo este nombre se hará comprender el valor pagado por la entidad, en virtud del renombre, la popularidad o el crédito atribuído a la empresa o a las empresas que ella adquiera.

b) Marcas de fábrica o de comercio. — Como en el caso anterior, figurará por el costo de las marcas adquiridas por la entidad. También figurarán en el rubro las marcas mandadas registrar por ellos; en tal caso, su valor nunca excederá el importe de los gastos del registro. Se hará constar en el balance el valor y nombre de cada marca, o, de lo contrario, se remitirá a la Inspección General de Justicia una planilla que los comprenda.

c) Patentes de Invención. — Igualmente, las patentes de invención tendrán el valor de coste, ya sea el de la adquisición, o el que represente los gastos de su registro. Para la especificación y valor de cada una se observará el procedimiento anterior.

d) Concesiones. — Las concesiones otorgadas por la Nación, las provincias o municipalidades, no podrán ser apreciadas por la entidad sino por su valor de costo, entendiéndose por éste todos los gastos realizado para obtenerlas y mantenerlas.

Se remitirá a la Inspección General de Justicia los siguientes detalles, salvo que se prefiera incluirlos en el balance: indicación del poder que acordó la concesión, carácter de la misma, término de su duración, síntesis de las condiciones impuestas y muy especialmente la constancia de si las inversiones hechas o que haga la entidad deben o no pasar en propiedad a aquel poder oportunamente.

e) Gastos de organización. — Comprenderá el inciso el monto de los gastos ocasionados por la fundación de la sociedad, así como los que se efectúe con el objeto de organizarla.

Sin perjuicio de estos rubros, podrá agregarse otros incisos, siempre que por

su índole correspondan al capítulo de activo nominal y que hayan ocasionado a la entidad una erogación efectiva.

PASIVO

I. Pasivo no exigible. — El pasivo no exigible está formado por aquellos rubros que, conjuntamente con el saldo de la cuenta de ganancias y pérdidas, sirven para balancear el estado general de las cuentas y que no constituyen una deuda hacia terceros, sino precisamente la parte responsable de los negocios sociales.

a) Capital subscripto. — Figurará en este rubro el monto de las acciones subscriptas, estén o no totalmente integradas.

b) Reserva legal. — Representará esta cuenta la cantidad que de acuerdo con la ley y los estatutos, se le destine.

c) Reserva facultativa. — Se comprenderá bajo este concepto toda reserva especial, de previsión, general o extraordinaria, etc., formada como refuerzo de capital o para responder a necesidades futuras. Para evitar errores o confusiones respecto del destino de las reservas facultativas, debe hacerse la subdivisión que corresponda bajo el rubro general y según el carácter especial de cada una de ellas.

Se hace notar que no deberán figurar como reserva las amortizaciones que se hagan por uso o desgaste de las cosas, o desvalorización de partidas del activo, respecto de cuyo régimen se habla en otro lugar.

II. Pasivo exigible. — Este capítulo comprende las deudas de la sociedad hacia terceros, cuya naturaleza se indica en los incisos que van a continuación.

a) Acreedores en cuenta corriente. — La cifra de este rubro deberá estar formada exclusivamente por los saldos acreedores en cuenta, sin permitirse compensación entre saldos deudores y acreedores, aunque transitoriamente algunos de estos últimos figurasen con saldo deudor.

b) Acreedores hipotecarios o en otra forma garantizados. — En este rubro deberán incluirse todos los acreedores por hipotecas o por otros gravámenes constituídos a su favor por la sociedad. No corresponde la inclusión en este inciso de aquellos acreedores cuyos créditos la sociedad haya garantizado con documento firmado conjuntamente con terceros, como las letras a pagar con firmas mancomunadas o avaladas.

c) Documentos u obligaciones a pagar. — Según se infiere del título, deberá hacerse figurar en él los documentos, las obligaciones o las letras a pagar.

d) Debentures. — Figurará en este rubro el monto de la deuda que la sociedad tenga por emisión de debentures subscriptas.

III. Pasivo transitorio. — El pasivo transitorio está constituído por los gastos a pagar, correspondientes al ejercicio, y por los dividendos acordados por asambleas anteriores y aun no cobrados por los accionistas.

a) Cuentas a pagar correspondientes al ejercicio. — En este inciso deberán ser incluídas las cuentas de gastos aun impagos, que correspondan al ejercicio, como ser: alquileres, impuestos, patentes, intereses, etc., y cuya liquidación definitiva ocurra fuera del ejercicio.

b) Dividendos a pagar. — Figurará en este inciso el monto de los dividendos impagos y que no hayan caído dentro de la prescripción.

CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

Para la redacción de este estado, se tendrá presente la guía siguiente:

Debe. — 1. Saldo anterior. Tendrá por cifra el valor de las pérdidas de ejercicios anteriores.

2. Amortizaciones. — Serán mencionadas bajo este concepto de amortizaciones del ejercicio hechas en el Activo, siguiendo el orden de las cuotas establecido en el formulario de balance.

En columna interior se expresará la amortización de cada rubro, debiendo llevarse su total a la columna general.

3. Gastos generales. — Con el objeto de evitar la revelación del secreto comercial, se permitirá que todos los gastos generales, sueldos, alquileres, etc., sean comprendidos en cifra global; pero será indispensable mencionar los diversos conceptos que concurrieran a formarla. En el formulario respectivo quedan expresados dichos conceptos, sin perjuicio de los cuales podrán ser agregados otros, cuya mención haya sido omitida.

4. Intereses, Descuentos, Comisiones y Cambios.—También podrán aparecer englobadas sus respectivas cifras; pero deberá observarse el mismo procedimiento indicado anteriormente respecto de la indicación de los conceptos.

5. Patentes e impuestos. — No requiere explicación esta cuenta.

Haber. — 1. Saldo anterior. El saldo de ganancias de ejercicios precedentes, deberá aparecer bajo esta leyenda.

2. Mercaderías u otros rubros de la explotación. — Será mencionada expresamente cada una de las cuentas que haya arrojado utilidad; pero no será obligatorio, a los efectos de la publicación, que las cifras respectivas de las cuentas sean consignadas en parciales.

3. Intereses, Descuentos, Comisiones y Cambios.

4. Arrendamientos, Alquileres, etc. — Se observará con estos rubros el procedimiento indicado al hablarse del punto 4 del Debe.

Acerca de las ganancias y pérdidas líquidas, corresponde advertir que, en el estado respectivo, aparecerán separadas las del ejercicio con respecto a las de años anteriores, y en el activo o en el pasivo, según el caso, se hará también así constar.

REGIMEN DE AMORTIZACIONES

En dos secciones divídense las cuentas depurables: las de amortizaciones obligatorias y las de amortizaciones facultativas.

Primera sección. — En general, amortización deberá hacerse en relación al desgaste, uso, duración o demérito de las cosas, independientemente del resultado económico de cada ejercicio.

La amortización mínima comprende las siguientes cuentas o las que le son semejantes:

1°. Muebles y Utiles, Animales de trabajo y Vehículos, diez por ciento (10 o|o) anual, que debe calcularse sobre el valor inicial y sobre el de las adquisiciones hechas en un ejercicio dado, vale decir, por parcelas;

2°. Máquinas, cinco por ciento anual (5 o|o), aplicándose la regla anterior;

3°. Instalaciones, Herramientas, Materiales, Gastos de organización, veinte por ciento (20 o|o) anual, o sea en cinco parcelas;

4°. Patentes de Invención. Por el peligro constante de que una invención sea superada por otra, deberán ser amortizadas por parcelas, con el fin de quedar extinguidas al término de su inscripción.

En virtud de la índole especial de los rubros Edificios y Construcciones, Vías férreas, Redes telefónicas o telegráficas, Vapores, Embarcaciones, Material rodante, Deudores en gestión o de otros semejantes, no se determina mínimo alguno para su amortización; pero, a los efectos de ésta, que es obligatoria, se tendrá presente la regla general establecida. Se permitirá la existencia de un Fondo de

Renovación, por el cual se substituya la amortización, siempre que su monto no sea inferior al que habría correspondido eliminar como pérdida.

La Inspección General de Justicia podrá observar la amortización de esas cuentas, cuando el porcentaje resulte con toda evidencia insuficiente, en cuyo caso así lo hará constar ante la respectiva asamblea, y si ésta no modificara satisfactoriamente el balance, ordenará la publicación de este documento con su observación.

Segunda sección. — No obstante ser facultativa la depuración de las cuentas cuya mención se hace luego, sería conveniente, sin embargo, que las entidades interesadas, procediesen a amortizarlas con porcentajes apreciables y en parcelas iguales, con el fin de que se extingan tan pronto como sea posible, ya que se trata de valores puramente nominales.

Esas cuentas son: Llave del negocio, Marcas de fábrica o de comercio y Concesiones. Aun cuando las "Llaves" y las "Marcas" originariamente hayan importado valiosas adquisiciones y por su explotación inteligente graviten ventajosamente sobre los bienes sociales, deberían ser, sin embargo, amortizados en un término de veinte años, como máximo.

La amortización debería extinguir las "Concesiones" al término de su duración, mediante el sistema parcelario. Correspondería igualmente la amortización en los casos en que no se hubiese asignado valor a una concesión, pero que fuese de tal naturaleza, que los bienes sujetos a ella deban pasar gratuitamente a la autoridad que la otorgó, al cabo de un determinado número de años.

Cuando las entidades no hicieran la amortización de las cuentas mencionadas en esta sección, deberán poner indefectiblemente en el activo de sus respectivos balances y al pie de cada cuenta la leyenda "no amortizada".

La Inspección General de Justicia podrá hacer su observación y publicarla con el balance respectivo, cuando advirtiese la insuficiencia palmaria o la falta de determinada amortización facultativa, para lo cual seguirá el procedimiento indicado en la primera sección.

Las reglas mencionadas no excluyen otras amortizaciones, ni la aplicación de mayores porcentajes de los prescriptos.

Las entidades que no hayan efectuado anteriormente la depuración de sus cuentas en las condiciones preestablecidas, deberán proceder a su revisión y calcular los aumentos necesarios para distribuirlos en partes iguales por el término de cinco años, de manera que los montos de las amortizaciones que resulten al fin de dicho período, sean iguales a los que se hubieran obtenido de haberse aplicado este régimen en el momento en que esas cuentas tuvieron su origen.

Las cuentas sujetas a amortizaciones harán figurar en el Activo en la siguiente forma: se pondrá en columna interior el valor global de las adquisiciones, luego se deducirán las amortizaciones anteriores y la del ejercicio actual, y el líquido importe resultante se pasará a la columna principal.

Buenos Aires, 28 de Noviembre de 1924.

Doctor Ramón E. Reboratti, inspector de justicia. — Doctor Víctor Barón Peña, inspector de justicia. — Contador público Andrés Rosso, inspector de justicia. — Contador público Guillermo F. Maertens, representante del Banco de la Nación Argentina. — Contador público Fernando Ellerhorst, representante del Colegio de Doctores en Ciencias Económicas y Contadores Públicos Nacionales. — Doctor Luis Juillerat, representante de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. — Señor Luis D. Médica, representante de la Asociación de Bancos.

DICTAMEN DE LA INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA

Estudiado a su vez el formulario y las bases por la Inspección General de Justicia, ésta lo elevó a consideración del Ministerio, acompañándolo con el siguiente dictamen:

Señor Ministro:

La comisión designada por V. E., a fin de cumplir lo dispuesto por la ley 5125, para el estudio de los formularios de balances de las Sociedades Anónimas, que quedó constituída con los representantes del Banco de la Nación Argentina, señor Guillermo F. Maertens; del Colegio de Doctores de Ciencias Económicas y Contadores Públicos, señor Fernando Ellerhorst; de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, doctor Luis Juillerat; de la Asociación de Bancos, señor Luis D. Médica, y de los contadores de esta oficina, doctores Barón Peña y Reboratti y señor Rosso, después de una laboriosa y consagrada dedicación al asunto se ha expedido en la forma que ilustra el informe, las bases interpretativas y el formulario de balance, que elevo a la consideración de V. E.

En la nota con que se acompaña su trabajo, la comisión da las directivas fundamentales que la han orientado y ellas no pueden menos que merecer la aprobación del subscripto, por estar perfectamente encuadrada en los propósitos que lo guiaron a tomar la iniciativa en este asunto y considerarlas en absoluto de acuerdo a las necesidades de orden público que rigen el sistema de control de las Sociedades adoptado por nuestra legislación.

No sólo interesa al cumplimiento de las formalidades legales externas en la constitución y funcionamiento de las Sociedades; interesa, quizás con preferencia, la situación económica de las mismas y de ahí es que nuestras leyes hayan extendido a ella la acción de contralor de los órganos administrativos, como lo demuestra sin género de duda la citada ley 5125, al disponer que las Sociedades Anónimas deben publicar sus balances "ajustándose a una fórmula aprobada por el Ministerio del ramo".

Es muy delicado el ejercicio de esta facultad de control, porque desde luego debe evitarse, en lo posible, que el Poder Administrador, so pretexto de amparar los intereses públicos afectados por el desarrollo de las Sociedades Anónimas, pueda intervenir en sus operaciones comerciales, perturbando el libre desenvolvimiento de sus actividades. Sólo en ciertos y determinados ramos, como las Compañías de Seguros, Bancos, Empresas de servicios públicos, Compañías Mineras y muy pocas más, se explica y justifica que el Estado reglamente y fiscalice sus operaciones, siguiendo paso a paso y día a día sus actividades económicas; pero en las demás Sociedades, de carácter meramente comercial o industrial, en que el interés público está comprometido menos gravemente y siempre, en segundo plano, la intervención administrativa en el movimiento de sus negocios, tendría serios efectos perturbadores.

Con todo, y aun con las limitaciones que estos conceptos marcan, la acción de control de la administración, puede ejercerse muy eficazmente, con sólo cumplir la ley 5125, es decir, dando normas para la confección de los balances y controlando que ellas se respeten.

Un balance hecho en forma debe ser: 1°. Una expresión exacta y fiel del resultado de las actividades económicas y financieras de la Empresa durante un período determinado, y 2°. Un estado real del capital de la Empresa en el momento de clausurar dicho período.

Para que un balance llene estas dos finalidades es necesario que las diversas

cuentas estén debidamente separadas, lógicamente clasificadas, y claramente presentadas; que los distintos rubros se contabilicen con propiedad y que los bienes se avalúen con exactitud.

Obtenidos estos fines el Estado habrá cumplido el rol que le corresponde, porque con ello pondrá al alcance de los interesados — accionistas y acreedores — la posibilidad de conocer la verdadera situación económica de las Sociedades y ejercitar el propio control sobre la gestión de los administradores.

El trabajo preparado por la comisión llena satisfactoriamente estos objetivos, lo que permite asegurar que su aprobación será de resultados beneficiosos.

La aprobación del formulario y de las reglas de interpretación propuestas y aun el control ulterior de la Inspección de Justicia, para asegurar que los balances se ajusten a sus normas, no impedirán las maniobras de la mala fe, tendientes a disimular las operaciones desventuradas, a ocultar los quebrantos, a abultar el activo o reducir el pasivo, a acusar utilidades ficticias, etc. Pero, sin duda, tales maniobras no podrán ejecutarse sin dejar en evidencia el dolo de los administradores, facilitando así las aplicaciones de las sanciones contenidas en el Código Penal.

Sin duda, la aprobación del formulario de balance, dará ocasión a los numerosos adversarios del sistema de fiscalización de las Sociedades por el Estado, para renovar su campaña en favor del sistema contrario. Por ello creo oportuno hacer presente, que en los últimos tiempos se ha notado en muchos tratadistas de los países que han llevado al extremo el sistema de la nofiscalización, como Francia, una tendencia a propiciar una intervención moderada del Estado; que en Inglaterra, país que se presenta a menudo, como ejemplo de aquel sistema, está adoptado desde su ley de 1862, el procedimiento de la "incorporación", que importa un control legal sobre la organización y constitución de las Compañías a responsabilidad limitada, y por su ley de 1908, ha extendido la acción fiscalizadora del Estado, al admitir el examen de la contabilidad de las Compañías por un funcionario del Ministerio del Trabajo, a solicitud de accionistas que representen el 10 por ciento del capital accionario; y por último, que en Italia, el nuevo proyecto de Código de Comercio, redactado por una comisión de eminentes juristas y hombres de estado, presidida por Vivante, establece reglas precisas y bases severas para la confección de los balances de las Sociedades Anónimas, las cuales en lo fundamental — conviene anotarlo — concuerdan con las que ha adoptado la comisión.

Por estas consideraciones, señor Ministro, aconsejo a V. E. prestar su aprobación al formulario de balance y cuenta de ganancias y pérdidas, como asimismo a las bases de interpretación, formuladas por la comisión, disponiendo en tal caso que deben ajustarse a ellos las sociedades que cierran su ejercicio el próximo 31 de marzo, comprendiéndose a todas las sociedades anónimas con excepción de las compañías de seguros y bancos, que continuarán aplicando los formularios aprobados anteriormente.

Convendría disponer que se publiquen en el Boletín Oficial el formulario de balance y cuenta de ganancias y pérdidas y las bases de interpretación, para el conocimiento inmediato de las sociedades.

Inspección General de Justicia, Enero de 1925.

E. Laurencena.

C. — PROYECTO DE BALANCES PARA SOCIEDADES ANONIMAS, DEL Dr. MARIO A. RIVAROLA

Art. 1°. — Los balances de las sociedades anónimas tendrán siempre por base el inventario que se practicará inmediatamente antes de los balances generales anuales a que se refiere el artículo 361 del Código de Comercio.

Los valores atribuídos por inventario a cada inmueble, serán los de costo de los mismos, según escritura pública, si esta suma fuese menor que la de tasación por peritos de que en seguido se hará mención. Si la tasación pericial fuese menor que el precio de costo, los valores de cada inmueble en inventario y en balance general serán los de tasación.

Los valores de cosas muebles, maquinarias y enseres, serán los de tasación, si ésta fuera menor que el costo, deducida la amortización; en caso contrario, los valores serán los de costo con su amortización respectiva.

Los valores de títulos y papeles negociables serán, en el balance, los de su última cotización anterior al día del balance general.

Art. 2°. — Las tasaciones mencionadas en el artículo anterior, serán hechas y presentadas a los consejos de administración de las sociedades anónimas, por peritos pertenecientes a la lista que se formará por el Poder Ejecutivo en el Departamento de Justicia.

Para formar parte de la lista se requerirá: 1°., tener título en la ciencia, arte o industria que sea necesaria para tales tasaciones, con dos años de ejercicio; 2°., gozar de reputación de moralidad y buenas costumbres acreditada por el testimonio de tres persons.

La lista será ilimitada en el número, y los candidatos serán incluídos en ella a solicitud de los interesados y previa la justificación de las calidades mencionadas.

El Departamento de Justicia, previa justificación sumaria, eliminará de la lista a cualquier persona respecto de quien se solicite fundadamente esa eliminación por cinco o más vecinos.

Art. 3°. — Una vez por año, conjuntamente con el balance del cuarto trimestre del ejercicio comercial, o con el balance general anual del artículo 361 del Código de Comercio, las sociedades anónimas presentarán al Poder Ejecutivo, para su publicación, los cuadros demostrativos de las cuentas de activo y de pasivo que a continuación se expresan, con las especificaciones que en seguida se detallan:

a) *Cuenta de capital*: capital total autorizado; capital emitido; capital suscripto; capital integrado hasta la fecha.

b) *Cuentas de accionistas*: total de cuotas cuyo pago se haya requerido; total de cuotas vencidas y no pagadas; nómina de los accionistas morosos y cuotas que cada uno adeuda, con designación, en su caso, de los cedentes y cesionarios de los certificados.

c) *Cuentas corrientes*: nómina de los deudores en cuenta corriente cuyo saldo deudor alcance o exceda del dos por ciento de la cifra total de cuentas corrientes.

d) *Fondo de reserva*: detalle de la inversión del fondo de reserva; en caso de no ser dinero en efectivo, el detalle de los valores o inmuebles en que estuviese invertido, deberá contener las mismas especificaciones que más adelante se detallan para esos renglones del balance.

e) *Caja y bancos*: detalle de los saldos acreedores o deudores en cada banco;

detalle de los depósitos a premio o plazo fijo; arqueo de caja en efectivo verificado con la presencia y firma del o los síndicos titulares y suplentes.

f) *Propiedades e inmuebles*: costo de cada inmueble; determinación de la situación, superficie, edificación y renta producida en el último ejercicio; tasación de cada inmueble verificada dentro de los noventa días anteriores al balance general, con designación del perito qeu la haya practicado; amortizaciones de ejercicios anteriores; amortización de cada inmueble en el ejercicio vencido; detalle de los gravámenes, plazo, monto e intereses a pagarse.

g) *Muebles y útiles*: costo total; amortización total de ejercicios anteriores; total de adquisiciones en el ejercicio vencido; amortización del ejercicio vencido; tasación de los muebles y útiles dentro de los treinta días anteriores al balance general, y desigación del perito que la practicó.

h) *Préstamos hipotecarios*: nómina de los afectados; tasación de cada inmueble practicada durante el ejercicio, con indicación del perito que la verificó; renta producida por el inmueble en el último año; monto del préstamo; servicio anual que debe abonar.

i) *Título*: detalle global de los títulos; última cotización de cada especie de títulos; tipo del dividendo repartido en el año vencido.

j) *Maquinarias y enseres*: costo total neto, con bonificación y descuentos, de las adquisiciones de ejercicios anteriores; igual determinación de las adquisiciones del ejercicio vencido; total de las amortizaciones anteriores; total de la amortización en el ejercicio vencido; costo del mantenimiento y reparaciones; tasación total practicada dentro de los sesenta días anteriores al balance general con indicación del perito que la haya verificado.

k) *Préstamos con garantía*: detalle de las garantías afectadas con iguales indicaciones que la cuenta de hipotecas o de la de títulos.

l) *Diversos fondos especiales*: iguales indicaciones que para el fondo de reserva.

m) *Gastos de instalación*: total de los ejercicios anteriores; total del ejercicio vencido; total de las amortizaciones de ejercicios anterior; amortización del ejercicio vencido.

Art. 4°. — Los formularios para los cuadros demostrativos a que se refiere el artículo anterior, serán impresos y repartidos por una sola vez a todas las sociedades anónimas inscriptas, y éstas podrán agregar a los mismos las demás indicaciones que por la índole de su objeto creyeran oportuno publicar.

Art. 5°. — En los cuadros demostrativos deberán ponerse en cifras notables las que concidan con las del balance general.

Art. 6°. — Los balances deberán llevar, por lo menos, las firmas del gerente y contador; el inventario y planillas demostrativas, las firmas del perito, presidente, tesorero y síndicos, y con iguales firmas deberán presentarse los cuadros de caja y bancos, títulos y préstamos en garantía.

De la lectura de este proyecto se desprende:

1) Que los inmuebles, muebles, máquinas, enseres, títulos y papeles negociables, que posee una Sociedad anónima, serán tasados anualmente por peritos nombrados por el P. E.

2) Que las sociedades deben presentar conjuntamente con el balance general y para su publicación, planillas detalladas sobre los siguientes rubros activos y pasivos: Capital, Fondo de Reserva, Préstamos Hipotecarios, Préstamos con garantía, Diversos Fondos Especiales, Cuentas de Accionistas, Cuentas Corrientes, Caja y Bancos, Propiedades e Inmuebles, Muebles y Utiles, Títulos, Maquinarias y Enseres y Gastos de Instalación.

3) Que en caso de desvalorización de algún rubro activo (lo que se desprende del examen pericial) la empresa está obligada a reducir el valor, mientras que en caso contrario debe mantenerse el valor de costo.

Opinamos que llevado a la práctica ese Proyecto, el P. E. tendría un arma poderosa para vigilar las sociedades anónimas, sobre todo en lo que se refiere a la veracidad de los valores demostrados en el balance, siendo la publicidad de las planillas de mucha utilidad para el accionista y los demás interesados. Por otro lado nos demuestra la experiencia del actual decreto sobre reglamentación de balances que las empresas se oponen a las prescripciones sobre amortizaciones, y con mayor razón se opondrían a una tasación hecha por peritos oficiales. Creemos finalmente con el doctor Rivarola que una *amplia publicidad* es más eficaz e importante que la prescripción de la forma exterior del balance y del examen de las cifras.

D. — EJEMPLOS DE BALANCES PUBLICADOS EN EL BOLETIN OFICIAL

I

BALANCE GENERAL

ACTIVO	$ %	PASIVO	$ %
Bancos y Caja	22.461.66	Casa Matriz	247.869.25
Varios deudores	179.845.—	Fondo de Reserva legal.	2.196.82
Mercaderías	207.802.57	Cuenta Capital	113.636.36
		Bancos	35.541.62
		Varios acreedores	10.865.18
	$ 410.109.23		$ 410.109.23

GANANCIAS Y PERDIDAS

DEBE	$ %	HABER	$ %
Alquileres	10.770.—	Por mercaderías, intereses, comisiones, etc. ..	140.357.69
Sueldos	66.980.47		
Honorarios directores...	1.600.—		
Utiles Escritorio	1.579.99		
Gastos Generales	19.722.12		
Fondo de Reserva legal.	794.10		
Saldo accionistas	38.911.01		
	$ 140.357.69		$ 140.357.69

Se trata aquí de una sociedad anónima argentina, según se desprende del título, es decir, autorizada por decreto del P. E. en el año 1919, que se ha olvidado de cambiar el nombre de las cuentas, y demuestra tranquilamente en el Pasivo el rubro: "Casa Matriz", como acostumbraba hacerlo cuando era una sucursal de una S. A. extranjera. La ley no admite dualidad, o es una empresa argentina o extranjera; no puede ser ambas cosas a la vez.

II

BALANCE GENERAL

ACTIVO

Acciones emitidas	$	1.500.000.—
Acciones a emitir	„	1.500.000.—
Banqueros	„	312.000.—
Estancia A.	„	744.000.—
„ B.	„	340.000.—
„ C.	„	310.000.—
„ D.	„	43.000.—
	$	4.749.000.—

PASIVO

Capital autorizado	$	3.000.000.—
Capital suscrito y realizado	„	1.500.000.—
Fondo de Reserva legal	„	3.000.—
Participación Directorio	„	6.000.—
Ganancias y Pérdidas	„	240.000.—
	$	4.749.000.—

Este blance es uno de los tantos ejemplos de abultamiento de cifras (pesos 3.000.000 de más).

III

BALANCE GENERAL

DEBE

Varios Deudores	$	3.913.498.03

HABER

Varios Acreedores	$	3.913.498.03

Este es el balance general que presenta una sucursal de S. A. extranjera y a continuación de la última cifra leemos la leyenda usual de la Inspección: Publíquese, haciéndose presente de que esta revisación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario del 27 de Abril de 1923). La leyenda es muy adecuada para este caso.

IV

BALANCE GENERAL

ACTIVO

Valores en custodia	$	60.000.—
Estancia San Eduardo	„	2.015.868.12
Ganancias y Pérdidas	„	156.841.77
	$	2.232.709.89

PASIVO

Capital	$	500.000.—
Varios Acreedores	„	965.208.56
Obligaciones hipotecarias	„	700.000.—
Acciones en garantía	„	60.000.—
Fondo de Reserva	„	7.501.33
	$	2.232.709.89

CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

DEBE

Saldo del ejercicio anterior	$	75.751.35
Estancia San Eduardo	„	81.090.42
	$	156.841.77

HABER

Saldo	$	156.841.77

Este balance es demasiado conciso, puesto que es de suponer que la Estancia San Eduardo ($ 2.015.868.12) no sólo comprende el valor de la tierra, sino también de la hacienda, cereales, maquinaria, carros, galpones y casas, etc.; en otras palabras no se ha hecho la separación de Activo Fijo, Circulante o Exigible. También es muy posible que el rubro Varios Deudores se haya deducido del de Varios Acreedores. La cuenta de Ganancias y Pérdidas carece completamente de detalles.

V

BALANCE GENERAL

ACTIVO

Inversión en Acciones	$ 43.800.000.—	
Deudores Varios	„ 19.900.000.—	
Muebles y Utiles	„ 3.900.—	
Caja y Bancos	„ 1.100.—	
	$ 63.705.000.—	

PASIVO

Capital	$ 22.500.000.—	
Acreedores Varios	„ 27.900.000.—	
Reserva	„ 660.000.—	
Ganancias	„ 12.645.000.—	
	$ 63.705.000.—	

PERDIDAS

Pérdidas sufridas durante el Ejercicio	$ 6.700.000.—
Saldo	„ 12.645.000.—
	$ 19.345.000.—

GANANCIAS

Saldo del año	$ 19.345.000.—

Ni el accionista, ni otro interesado pueden formarse un juicio sobre el balance de este frigorífico; el nombre de la sociedad sólo nos dice que se trata de una empresa de esa índole. La cuenta de Ganancias y Pérdidas brilla por ausencia de datos.

VI

BALANCE GENERAL

ACTIVO

Llave de negocio	$ 113.600.—	
Garantía del Directorio	„ 13.600.—	
Muebles y Utiles	„ 5.400.—	
Caja y Bancos	„ 10.500.—	
Deudores Varios	„ 58.400.—	
Pagos Adelantados	„ 27.000.—	$ 228.500.—

PASIVO

Capital	$ 113.600.—	
Fondo de Reserva	„ 300.—	
Fondo de Accionistas	„ 300.—	
Acciones en garantía	„ 13.600.—	
Pagos pendientes	„ 37.900.—	
Acreedores Varios	„ 51.500.—	
Ganancias y Pérdidas	„ 11.300.—	$ 228.500.—

Este balance presenta la particularidad de que el capital lo constituye en forma visible la llave de negocio, y si tenemos en cuenta la índole de los negocios (publicidad) las cuentas activas y pasivas quedan muy reducidas.

VII

BALANCE GENERAL

ACTIVO

Materiales almacenados, varios deudores, débitos y cuentas en suspenso	$ 9.720.000.—
Caja	„ 44.300.—
Ganancias y Pérdidas	„ 98.600.—
	$ 9.862.900.—

PASIVO

Capital	$ 1.700.000.—
Reserva legal	„ 16.500.—
Varios Acreedores y Créditos	„ 8.146.400.—
	$ 9.862.900.—

PERDIDAS

Saldo	$ 98.000.—

GANANCIAS

Venta de carne congelada y subproductos ..	$ 49.600.000.—	
Valor de hacienda, fletes, consignaciones, materiales y gastos de elaboración	„ 49.700.000.—	
Pérdida	$ 100.000.—	
Menos saldo al 1°. de Enero	„ 2.000.—	$ 98.000.—

En el Activo se mezcla Activo Exigible con circulante; la cuenta de Ganancias y Pérdidas es más bien demostración estadística que un balance.

E. — BIBLIOGRAFIA

Ettore Mondini ..... Ragioneria Generale, Parte I y II.
Cesare Vivante ..... Progetto Preliminare per il nuovo Codice di Commercio.
J. Chaveneau .... Les bilans, aux points de vue commercial, industriel et fiscal.
Stern .... Buchhaltungslexikon.
L. Batardon .... L'inventaire et le bilan.
Meier, Carlos E. .... Utilidades de las Sociedades Anónimas. Tésis, 1925.
Charpentier, Jacques. Traité practique des bilans.
Dicksee, Lawrence R. Auditing.

Publicaciones oficiales

Códigos de Comercio:

Argentino
Alemán
Suizo
Italiano
Francés
Belga.

Digesto de la Inspección General de Justicia, 1909.

INDICE

CAPITULO I

Introducción

CAPITULO II

Cuentas activas en general

Página

CAPITULO III

Cuentas pasivas en general

CAPITULO IV

Amortizaciones

CAPITULO V

Interpretación

CAPITULO VI

Apéndice

Date Due

Feb. 23			
Mar 1st			



END OF
TITLE